



TRIBUNAL DE CUENTAS

**N.º 1.580**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 231A “PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS”, EJERCICIO 2022**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de septiembre de 2024, el Informe de fiscalización del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>II.1.</b>	<b>LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.....</b>	<b>12</b>
<b>II.2.</b>	<b>GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A, E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 .....</b>	<b>14</b>
<b>II.2.1.</b>	<b>Seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A 14</b>	
<b>II.2.2.</b>	<b>Alineamiento del programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 .....</b>	<b>16</b>
<b>II.3.</b>	<b>ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS .....</b>	<b>18</b>
<b>II.3.1.</b>	<b>Procedimiento de gestión de los bienes decomisados .....</b>	<b>20</b>
<b>II.3.2.</b>	<b>Inventario de bienes decomisados, gestión en los depósitos y tasaciones .....</b>	<b>23</b>
<b>II.3.3.</b>	<b>Procedimientos de enajenación de los bienes decomisados .....</b>	<b>26</b>
<b>II.4.</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A.....</b>	<b>36</b>
<b>II.4.1.</b>	<b>Acuerdos de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones .....</b>	<b>36</b>
<b>II.4.2.</b>	<b>Procedimiento de concesión y control de la justificación de las ayudas .....</b>	<b>37</b>
<b>II.5.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....</b>	<b>50</b>
<b>II.5.1.</b>	<b>Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas .....</b>	<b>50</b>
<b>II.5.2.</b>	<b>Grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas .....</b>	<b>56</b>
<b>II.6.</b>	<b>PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES .....</b>	<b>57</b>
<b>II.6.1.</b>	<b>Transparencia y buen gobierno .....</b>	<b>57</b>
<b>II.6.2.</b>	<b>Igualdad .....</b>	<b>59</b>
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>III.1.</b>	<b>CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS .....</b>	<b>59</b>
<b>III.2.</b>	<b>CONCLUSIÓN RELATIVA AL GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 .....</b>	<b>60</b>
<b>III.3.</b>	<b>CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS ....</b>	<b>60</b>
<b>III.4.</b>	<b>CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A .....</b>	<b>63</b>

III.5. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	65
III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.....	65
III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES .....	66
ANEXOS .....	67
ALEGACIONES FORMULADAS.....	115

**RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
DGPNSD / Delegación	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
Fondo de bienes decomisados / Fondo	Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Inventario de bienes decomisados	Inventario de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Ley 17/2003, de 29 de mayo	Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
MCA	Mesa de Coordinación de Actividades
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
ONG/ONGs	Organización No Gubernamental / Organizaciones No Gubernamentales
PNSD	Plan Nacional sobre Drogas
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Reglamento del Fondo	Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados
SIGES	Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones
SEGIPSA	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A.
Tesoro Público	Dirección General del Tesoro y Política Financiera



RELACIÓN DE CUADROS

<b>CUADRO N.º 1</b>	<b>EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO 26.18 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS .....</b>	<b>12</b>
<b>CUADRO N.º 2</b>	<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....</b>	<b>13</b>
<b>CUADRO N.º 3</b>	<b>NÚMERO DE DECOMISOS POR TIPO .....</b>	<b>19</b>
<b>CUADRO N.º 4</b>	<b>ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MCA .....</b>	<b>19</b>
<b>CUADRO N.º 5</b>	<b>BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA.....</b>	<b>28</b>
<b>CUADRO N.º 6</b>	<b>VALORES DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS.....</b>	<b>30</b>
<b>CUADRO N.º 7</b>	<b>BIENES INCLUIDOS EN VARIOS PROCESOS DE SUBASTAS.....</b>	<b>31</b>
<b>CUADRO N.º 8</b>	<b>BIENES ADJUDICADOS POR ENAJENACIÓN DIRECTA .....</b>	<b>33</b>
<b>CUADRO N.º 9</b>	<b>AYUDAS ACORDADAS POR LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA 231A .....</b>	<b>37</b>
<b>CUADRO N.º 10</b>	<b>AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.....</b>	<b>38</b>
<b>CUADRO N.º 11</b>	<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA .....</b>	<b>45</b>
<b>CUADRO N.º 12</b>	<b>EXPEDIENTES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>46</b>
<b>CUADRO N.º 13</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.....</b>	<b>48</b>



**RELACIÓN DE GRÁFICOS**

---

<b>GRÁFICO N.º 1 TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.....</b>	<b>14</b>
<b>GRÁFICO N.º 2 COMPARATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO DE DESTINO DE LOS BIENES DECOMISADOS .....</b>	<b>21</b>
<b>GRÁFICO N.º 3 EVOLUCIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN .....</b>	<b>27</b>



## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, la **Fiscalización del programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas", ejercicio 2022**, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por su Pleno el 24 de febrero de 2022<sup>1</sup>.

Su realización obedece a la relevancia social del programa 231A "*Plan Nacional sobre Drogas*" cuyo objetivo es el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas, en cuya implementación y desarrollo participan las distintas Administraciones Públicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG/ONGs), y agentes sociales.

Se trata de un ámbito de actividad de impacto social relevante y de indudable interés general, que cuenta con un programa específico, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, y que contiene una definición de objetivos e indicadores, que deberían permitir una adecuada evaluación acerca de si su ejecución cumple adecuadamente con las finalidades de interés general a las que sirve.

El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 con cargo al presupuesto que gestiona la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) ascendió a 37.209.990,42 euros. Estas obligaciones fueron un 34,64 % inferiores a los créditos definitivos, habiéndose producido un remanente de crédito no gastado de 19.723.296,86 euros. Las transferencias corrientes y de capital concedidas por la DGPNSD en el ejercicio 2022 ascendieron a 31.625.679,97 euros y representan un 84,99 % del total de las obligaciones reconocidas.

La presente fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos específicos 1.2 "*Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas*" y 1.4 "*Incrementar las fiscalizaciones operativas*", ambos incluidos dentro del Objetivo estratégico 1 "*Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público*" del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente en el momento de aprobación de las Directrices Técnicas de la fiscalización. El 30 de mayo de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027. La fiscalización da cumplimiento igualmente a su objetivo estratégico 1 "*Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente*" y, en particular, a su línea de actuación 1, medidas "a) *Priorizar actuaciones fiscalizadoras de relevancia social y atendiendo a la coyuntura económica*" y "c) *Potenciar las actuaciones fiscalizadoras dirigidas a la evaluación de los principales programas de ingresos y gastos públicos*".

La fiscalización se refiere, en su ámbito subjetivo, a la DGPNSD, dependiente del Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.

El ámbito objetivo de la fiscalización está constituido por la gestión del programa presupuestario 231A "*Plan Nacional sobre Drogas*".

El ámbito temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2022, sin perjuicio del análisis de cuantos hechos y operaciones anteriores o posteriores se ha considerado oportuno realizar para el adecuado cumplimiento de los objetivos fijados para esta fiscalización.

---

<sup>1</sup> El ámbito de la fiscalización se refería inicialmente, al ejercicio 2021, extendiéndose con posterioridad al ejercicio 2022 y trasladándose a los siguientes programas anuales.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de marzo de 2023, se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa, siendo los objetivos específicos de la misma los siguientes:

1. Verificar el grado de seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos para la gestión del Programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*”, así como su impacto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
2. Verificar que la gestión de los bienes decomisados se adecúa a la normativa aplicable, así como a los principios de eficiencia y economía.
3. Verificar que los procedimientos de concesión y control de la justificación de las ayudas imputadas al programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*” se ajustan a la normativa reguladora y a los principios de buena gestión financiera.
4. Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 2013, verificando si se han adoptado medidas tendentes a corregir las deficiencias detectadas en dicho Informe, y valorando su efectividad, así como el grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el precitado Informe.

Asimismo, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida en que hayan guardado relación con los objetivos de la fiscalización.

La DGPNSD, ha prestado su colaboración con el Tribunal de Cuentas en el desarrollo de la fiscalización sin que se hayan producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

El [anexo 1](#) especifica la metodología aplicada en la fiscalización y el [anexo 2](#) recoge el marco normativo aplicable a la gestión realizada por la DGPNSD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se han puesto de manifiesto a los responsables del Ministerio de Sanidad, de la Secretaría de Estado de Sanidad y de la DGPNSD, así como a quienes fueron titulares del Ministerio de Sanidad y de la Secretaría de Estado de Sanidad durante parte del periodo fiscalizado para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Las alegaciones realizadas se incluyen al final del presente Informe.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El *Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*, dispone que corresponden a la DGPNSD, con rango de Dirección General, las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas (PNSD), asumiendo el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas.

En particular, corresponde a la DGPNSD, entre otras funciones, administrar, gestionar y enajenar, bajo la dirección y supervisión de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (MCA)<sup>2</sup>, los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Fondo de bienes decomisados) y prestar apoyo técnico y material a la MCA. Los recursos obtenidos por el Fondo se aplican al presupuesto de ingresos del Estado.

En este contexto, el presente Informe abordará la gestión presupuestaria de los créditos correspondientes al programa 231A, la gestión de los bienes decomisados, así como los procedimientos de concesión y control de la justificación de las ayudas imputadas a este programa. A este respecto, debe ponerse de manifiesto que las ayudas acordadas por la MCA para la **reducción de la demanda** (prevención de toxicomanías, asistencia e inserción socio-laboral de los drogodependientes) se imputan al presupuesto de gastos de la DGPNSD y son gestionadas por la propia Delegación, así como los gastos de gestión del Fondo, que son objeto de esta Fiscalización. En cambio, las ayudas para el **control de la oferta** (prevención, investigación, persecución y represión del tráfico ilegal de drogas) se tramitan por la DGPNSD como transferencias de crédito a aplicaciones presupuestarias de otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado, a gestionar por el Ministerio del Interior, la Fiscalía Especial Antidroga, el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, la Secretaría de Estado de Política Territorial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y no son objeto de la presente fiscalización.

Finalmente, se abordará el análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de octubre de 2013 y el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad.

Debe tenerse en cuenta que el informe abarca un período aún marcado por los efectos que la pandemia de COVID-19 tuvo en el funcionamiento de las administraciones públicas.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, la MCA es un órgano colegiado interministerial, que está presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que tiene capacidad jurídica para enajenar de acuerdo con la legislación vigente y cuyas competencias están definidas en el artículo 6.2 de la citada Ley 17/2003. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, la MCA se adscribe al Ministerio de Sanidad a través de la DGPNSD. Mediante Resolución de 30 de enero de 2008, la MCA acordó delegar el ejercicio de diversas competencias en su Presidente (identificar, inventariar y enajenar los bienes, a excepción de los que tengan un valor económico unitario superior a 600.000 euros, determinar su destino, acordar su integración en el Fondo de bienes decomisados y revocar la cesión de bienes por incumplimiento de las condiciones establecidas para realizar dicha cesión).

## II.1. LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Los créditos definitivos de los programas presupuestarios que gestiona la DGPNSD se han venido consignando con cargo a dos fuentes diferentes:

- 1ª. Los créditos iniciales dotados en los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- 2ª. Los ingresos procedentes del Fondo de bienes decomisados generados a lo largo del año, así como las incorporaciones de crédito generado por el Fondo y no utilizado en el año anterior, en ambos casos a través de las correspondientes modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio 2022 la ejecución de los programas presupuestarios gestionados por la DGPNSD fue la siguiente:

**CUADRO N.º 1**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO 26.18 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**  
**PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**  
**Ejercicio 2022**  
(euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTE DE CRÉDITO
Gastos de personal	2.836.080,00	142.000,00	2.978.080,00	2.765.043,60	213.036,40
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.130.580,00	21.198.947,28	22.329.527,28	2.819.266,85	19.510.260,43
Transferencias corrientes	10.530.890,00	17.085.000,00	27.615.890,00	27.615.889,97	0,03
Transferencias de capital	609.790,00	700.000,00	1.309.790,00	1.309.790,00	0,00
<b>PROGRAMA 231A</b>	<b>15.107.340,00</b>	<b>39.125.947,28</b>	<b>54.233.287,28</b>	<b>34.509.990,42</b>	<b>19.723.296,86</b>
Transferencia de capital	0,00	2.700.000,00	2.700.000,00	2.700.000,00	0,00
<b>PROGRAMA 000X</b>	<b>0,00</b>	<b>2.700.000,00</b>	<b>2.700.000,00</b>	<b>2.700.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.107.340,00</b>	<b>41.825.947,28</b>	<b>56.933.287,28</b>	<b>37.209.990,42</b>	<b>19.723.296,86</b>

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD.

Destaca que los créditos iniciales representan únicamente el 26,54 % de los créditos definitivos totales y que el Capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios tuvo un escaso porcentaje de ejecución (12,63 %). Esto se debe a las peculiaridades de gestión del programa presupuestario 231A, cuya financiación procede en su mayor parte de los ingresos del Fondo de bienes decomisados.

Así, los ingresos generados a lo largo del año procedentes del Fondo generan crédito en el subconcepto presupuestario 227.11<sup>3</sup>, del que se transfiere a otras partidas del presupuesto de la DGPNSD con la finalidad, tanto de conceder subvenciones, como de realizar transferencias de créditos a otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado.

A su vez, la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Ley 17/2003, de 29 de mayo) señala que el importe del crédito no utilizado al final de cada ejercicio en la aplicación presupuestaria correspondiente al Fondo de bienes decomisados así como los gastos

<sup>3</sup> Subconcepto 227.11: "Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 17/2003".

originados por la propia administración y gestión del citado Fondo se incorporarán al presupuesto de gasto del ejercicio inmediatamente siguiente por acuerdo de la actual Ministra de Hacienda y Función Pública. Estas incorporaciones de crédito también se imputan al citado subconcepto 227.11 y al 227.12<sup>4</sup>, del que también se transfiere a las aplicaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

La relevancia cuantitativa de estas fuentes de financiación ha supuesto que el importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2022 fueran un 276,86 % superiores al importe de los créditos iniciales:

**CUADRO N.º 2**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**Ejercicio 2022**  
(euros)

MODIFICACIONES	EXPEDIENTES	IMPORTE
GENERACIONES DE CRÉDITO	5	22.497.588,46
INCORPORACIONES DE CRÉDITO	1	27.966.358,82
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS – NEGATIVAS	10	- 8.698.000,00
AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	2	60.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>41.825.947,28</b>

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD.

El [anexo 3](#) recoge la ejecución presupuestaria de los últimos 10 años de los créditos gestionados por la DGPNSD y muestra el elevado importe de las modificaciones presupuestarias que históricamente se han tramitado, superando en todos los ejercicios los importes de los créditos iniciales.

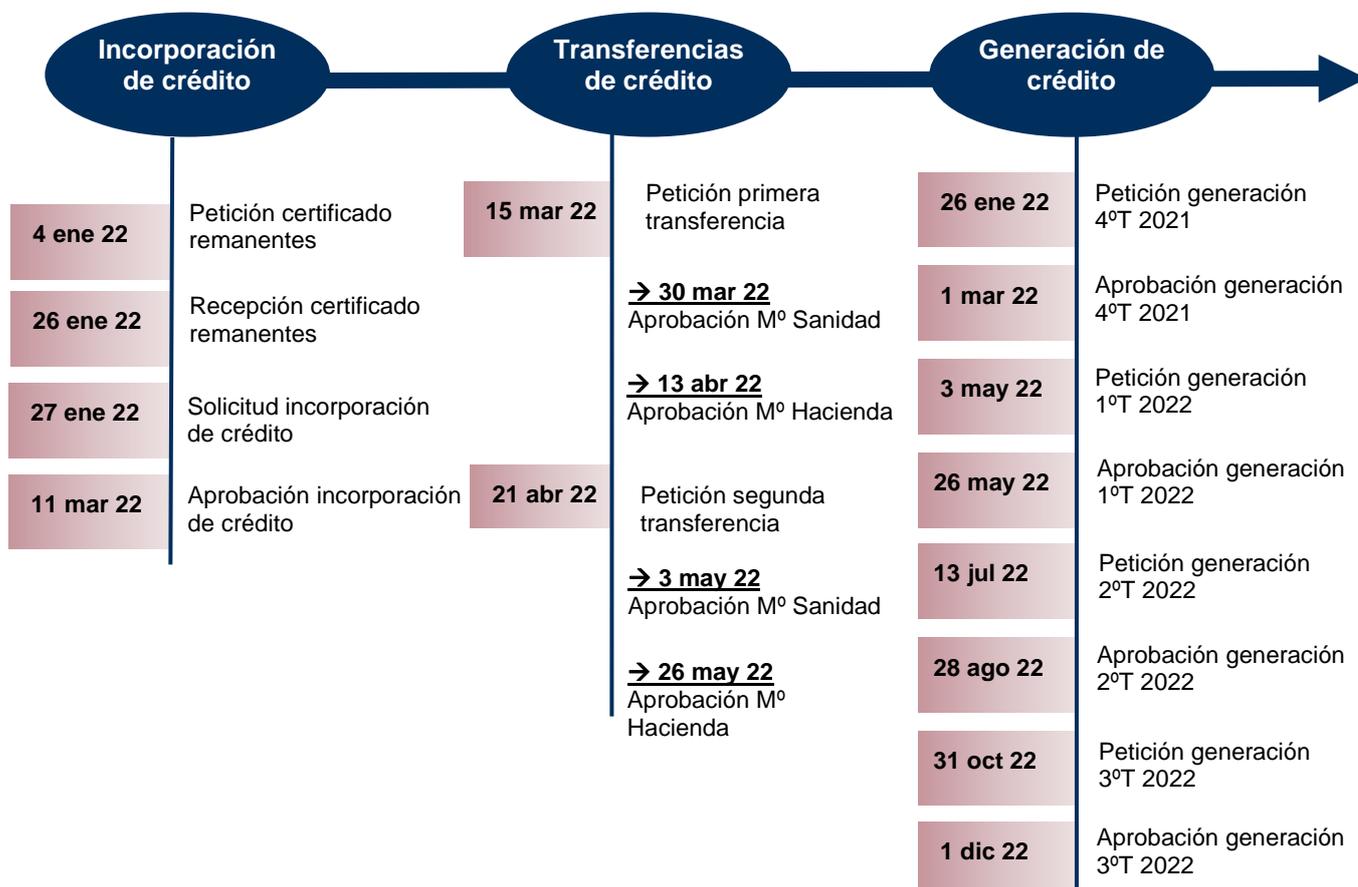
Por otro lado, son igualmente destacables las cifras de los remanentes de créditos existentes a final de cada ejercicio, llegando a alcanzar porcentajes superiores al 40 % sobre las obligaciones reconocidas netas en algunos de los ejercicios.

Esta situación es consecuencia, principalmente, de la importante dilación existente en el proceso de aprobación de las modificaciones presupuestarias que constituyen la principal fuente de financiación de la DGPNSD, fundamentalmente en el caso de las generaciones de crédito. Así, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico n.º 1, durante el ejercicio 2022 la primera generación de crédito que se tramitó procede de las incorporaciones de créditos derivadas de remanentes del ejercicio 2021 y no es hasta mayo del 2022 cuando se comienza a tramitar la primera generación de crédito procedente de recursos obtenidos en el 2022, llegando la última generación de crédito a aprobarse el 1 de diciembre.

Estas circunstancias determinan a su vez la existencia de retrasos en el procedimiento de convocatoria y concesión de ayudas por parte de la MCA, que no puede llevar a cabo el reparto de las ayudas hasta que no se ha generado crédito suficiente en las distintas partidas presupuestarias a las que estas se imputan.

<sup>4</sup> Subconcepto 227.12: “Para toda clase de gastos derivados de la gestión y administración del fondo de bienes decomisados creado por Ley 17/2003, de 29 de mayo”.

**GRÁFICO N.º 1**  
**TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**  
(Ejercicio 2022)



Fuente: Elaboración propia del Tribunal con información de la DGPNSD.

**II.2. GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A, E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**

En el presente subapartado se exponen los resultados más significativos del análisis del grado de seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, así como su alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS).

**II.2.1. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A**

Para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en las distintas actividades que constituyen su proceso de gestión, la DGPNSD dispone de una serie de indicadores que se muestran a continuación:

1. Objetivos e indicadores incluidos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022.

En el [anexo 4](#) se recogen los objetivos, actividades e indicadores del programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, que son calificados como indicadores de resultados y de medios.

Se ha comprobado que, en su elaboración, no existe una interlocución con el Ministerio de Sanidad para establecer los criterios mediante los cuales se determinan los objetivos, las acciones asociadas a cada objetivo y los indicadores correspondientes para posteriormente efectuar una evaluación de los mismos. La DGPNSD se limita únicamente a cumplimentar un formulario anual meramente estadístico enviado por el Ministerio de Sanidad, sin participar en su elaboración.

Los indicadores contenidos en el Presupuesto se limitan a recoger los datos necesarios para medir el estado de ejecución de las acciones incluidas en cada una de las actividades que componen cada objetivo pero, en ningún caso, son indicadores de resultados que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos, los cambios vinculados a estos objetivos, así como el impacto que las acciones emprendidas tienen en los resultados obtenidos o la eficacia de las medidas adoptadas.

2. Objetivos e indicadores incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones en relación con las ayudas concedidas por la DGPNSD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ministerio de Sanidad cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023 al que contribuye la DGPNSD cumplimentando los datos requeridos con carácter periódico desde la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad.

En este sentido de las 11 líneas de actuación desarrolladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, nueve líneas se relacionan con actividades incluidas en el programa 231A correspondientes a los distintos tipos de ayudas concedidas por la DGPNSD. Estas nueve líneas de actuación cuentan con indicadores de seguimiento del grado de ejecución presupuestaria mientras que tres<sup>5</sup> de ellas tienen definidos adicionalmente indicadores de cumplimiento<sup>6</sup>.

Todos los indicadores anteriores deben ser cumplimentados por la DGPNSD anualmente y remitidos al Ministerio de Sanidad. No obstante, no existe una comunicación entre la DGPNSD y el Ministerio de Sanidad para consensuar las líneas de actuación y los indicadores a incluir en cada ejercicio, de manera que la información remitida es un mero formulario de datos estadísticos que son cumplimentados y enviados por el PNSD sin que participe en su elaboración.

Por otra parte, los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones, por su propia naturaleza, reflejan únicamente el grado de ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, el número de ayudas concedidas y las cuantías solicitadas y concedidas, pero no permiten conocer la correlación entre la inversión realizada y la consecución de los objetivos existentes en cada línea de actuación.

<sup>5</sup> Ayudas a CCLL, a ONG y a proyectos de investigación.

<sup>6</sup> Los indicadores de cumplimiento incluidos son: cuantías solicitadas y concedidas y entidades solicitantes y subvencionadas.

3. Objetivos e indicadores incluidos en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en los Planes de Acción.

La coordinación y el desarrollo de acciones encaminadas a abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y de otras adicciones hizo necesario en los últimos ejercicios la elaboración de programas de actuación en el medio y largo plazo en los que se enmarca la puesta en marcha de nuevos instrumentos de acción.

Con este objetivo se elaboró la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2024, en la que se establecieron distintas acciones para intentar dar respuesta a problemas derivados de la exposición del riesgo de consumo y de la evolución de la oferta de drogas, así como fomentar las medidas de prevención, reducción de daños, tratamiento y reinserción social de las personas afectadas.

El desarrollo de la citada Estrategia se efectúa mediante la implementación de Planes de Acción<sup>7</sup>, estando en vigor el Plan de Acción 2021-2024, que permite el desarrollo de objetivos a corto y medio plazo, así como la realización de las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos.

El citado documento establece dos metas y seis áreas transversales dentro de las cuales se fijan acciones (áreas de actuación) y actividades con sus indicadores, desarrollando un total de 46 acciones y 135 actividades con sus indicadores correspondientes.

Para la evaluación y valoración del cumplimiento de los objetivos y de las acciones realizadas cada dos ejercicios se efectúa la denominada Evaluación del Plan de Acción sobre Adicciones, siendo la última evaluación realizada a fecha de remisión de este informe para alegaciones, la correspondiente al período 2018-2020. La realización de la evaluación se efectuó a través de unas tablas semafóricas, en las que el uso de los colores indica el grado de realización y consecución de las actividades<sup>8</sup>.

No obstante y al igual que el resto de indicadores analizados, los indicadores incluidos en el Plan de Acción y evaluados posteriormente, únicamente recogen datos estadísticos y cuantitativos, ya que son indicadores de procedimiento que miden el grado de ejecución de cada actividad, pero en ningún caso son indicadores cualitativos o de resultados que permitan conocer el impacto que las acciones llevadas a cabo tienen en la reducción de la demanda de drogas, debido, según informa la propia DGPNSD, a la complejidad que supone el establecimiento de este tipo de indicadores y al alto costo que supondría su implementación.

## **II.2.2. Alineamiento del programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**

El Consejo de Ministros aprobó con fecha 29 de junio de 2018, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, para la consecución de los ODS adoptados por los Estados miembros de las Naciones Unidas, que se complementa con la elaboración de los Informes de

<sup>7</sup> En la elaboración de los Planes de Acción participan la DGPNSD, el Ministerio de Sanidad, Comunidades Autónomas, entidades locales, organizaciones no gubernamentales, sociedades científicas y agentes sociales implicados en la problemática de las adicciones.

<sup>8</sup> El color rojo indica actividades no realizadas, el ámbar actividades realizadas parcialmente o en curso, en verde actividades realizadas y en blanco actividades que han decaído ya que han sido abandonadas.

Progreso anuales que reflejan el seguimiento y los avances realizados en la implementación del Plan de Acción.

El citado Plan de Acción contempla, entre otras, las denominadas medidas transformadoras<sup>9</sup>, y dentro de ellas la Medida Transformadora VII “*Presupuestar para los ODS: alineamiento con los presupuestos de cada Departamento Ministerial*” con el objetivo de establecer la relación entre los ODS y las políticas de gasto y programas que los desarrollan, permitiendo el análisis de asignación de recursos con estos objetivos.

En desarrollo de esta Medida Transformadora VII, la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022<sup>10</sup> en su artículo 7.8 incluía, como parte de la documentación que ha de acompañar a los presupuestos, la elaboración de un Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los ODS de la Agenda 2030, confeccionado a partir de la información remitida por los distintos departamentos ministeriales en la que se analiza la contribución de sus respectivos programas de gastos a los ODS.

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos anteriores, la DGPNSD elaboró una propuesta de alineamiento de las ayudas incluidas en el programa 231A con los ODS, con las siguientes particularidades:

1. Respecto a la naturaleza de las ayudas contenidas en el programa 231A y la finalidad que cumplen, la DGPNSD estableció el alineamiento del programa de forma directa e indirecta (siguiendo las instrucciones contenidas en el primer Informe de Alineamiento realizado en 2021) con los siguientes ODS:
  - a) ODS 3 “Salud y bienestar”, ya que aborda los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y otras adicciones y persigue reducir la incidencia de los mismos en la sociedad y en relación con otras adicciones; b) ODS 5 “Igualdad de género”, ya que las actuaciones anteriormente descritas prestan especial importancia a la igualdad de género y c) ODS 10 “Reducción de las desigualdades”, ya que las medidas incluidas en el programa enfocadas a abordar las adicciones impactan en la reducción de las desigualdades combatiendo la pobreza y la exclusión social que las adicciones pueden generar.
2. Respecto al porcentaje de gasto que cada tipo de medida y ayuda contenida en el programa 231A suponía en el total de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto del programa (denominado índice de esfuerzo presupuestario), la DGPNSD estableció tramos de contribución a partir del ejercicio 2023, no existiendo por tanto en los ejercicios anteriores referencias cuantitativas de contribución a los ODS.

Bajo los parámetros anteriores, las distintas unidades de la DGPNSD fueron las encargadas de elaborar las propuestas de alineamiento del programa 231A con los ODS a las que es necesario efectuar las siguientes observaciones:

- a) La propuesta de contribución cuantitativa del programa 231A a los ODS enviada por la DGPNSD al Ministerio de Sanidad para la elaboración del Informe de alineamiento no se

<sup>9</sup> Las medidas transformadoras son acciones e iniciativas políticas que pueden tomarse de forma prácticamente inmediata, con coste cero o muy bajo coste, y cuya capacidad de transformación es extraordinariamente alta en términos de sembrar las bases para el despliegue exitoso de las políticas palanca y de la futura estrategia de desarrollo sostenible.

<sup>10</sup> Este requerimiento se introduce por primera vez en el ejercicio 2021 con la Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

efectúa hasta el ejercicio 2023, y por tanto, en el ejercicio fiscalizado de 2022<sup>11</sup>, como se ha señalado anteriormente, no se realizó una propuesta cuantitativa.

- b) Para el alineamiento cualitativo, al igual que para el cuantitativo, solo se definieron una serie de actuaciones y medidas para la consecución del grado de contribución al que se hacía referencia para cada ODS a partir del ejercicio 2023. No obstante, se limitan a la definición de cada tipo de ayuda y a su contribución de forma genérica a las distintas metas de cada objetivo sin que exista ningún otro parámetro o indicador fijado para tratar de alcanzar, mejorar o progresar en los porcentajes de contribución definidos, al menos en aquellos calificados como de contribución baja<sup>12</sup>.

Además, durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, no se han producido acciones específicas adicionales (es decir, la DGPNSD no implementó nuevas acciones ni estrategias diferentes a las de otros ejercicios que hubieran permitido el incremento de los porcentajes de contribución) en el marco de los ODS a los que contribuye el programa 231A ni existen indicadores de seguimiento del cumplimiento de los grados de contribución definidos.

A este respecto, se ha advertido una insuficiente formación técnica entre los empleados públicos de la DGPNSD que deben facilitar los datos de alineamiento presupuestario y la inexistencia de guías o manuales sobre la forma de completar los datos de alineamiento. Estas circunstancias propician un elevado grado de incertidumbre y discrecionalidad a la hora de efectuar el alineamiento, y resta fiabilidad a los datos aportados.

### II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, tiene por objeto regular el destino de los bienes, efectos e instrumentos decomisados por sentencia judicial firme y adjudicados al Estado, así como la asignación de los recursos obtenidos con el producto de estos bienes, incluidas las cantidades líquidas y los intereses generados. Estos bienes y recursos conforman el Fondo de bienes decomisados, cuyo régimen jurídico se detalla en el [anexo 5](#).

Este Fondo se distribuye entre sus beneficiarios para atender los siguientes fines: a) prevención, investigación, persecución y represión del tráfico ilegal de drogas (control de la oferta); b) prevención de toxicomanías, asistencia e inserción socio-laboral de los drogodependientes (reducción de la demanda); c) cooperación internacional en la materia y d) financiación de los gastos derivados de la propia gestión del Fondo.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 el número de decomisos<sup>13</sup> que se llevaron a cabo ascendieron a 1.439 y 1.409, respectivamente, con una disminución de un 2,08 %. A ello se suman las cantidades líquidas de dinero decomisadas y sus intereses o de otros instrumentos de pago al portador, a cuyo respecto es necesario precisar que es el órgano judicial competente el que cursa la correspondiente orden de transferencia para que sean integradas en la Dirección General del Tesoro y Política

<sup>11</sup> Para el ejercicio 2023 la contribución de las ayudas del programa 231A al cumplimiento de los ODS fue: un 50 % de contribución directa al ODS3 "Salud y bienestar" y un 20 % de contribución indirecta a los ODS 5 "Igualdad de género" y ODS 10 "Reducción de las desigualdades", respectivamente.

<sup>12</sup> La contribución indirecta baja afecta a los ODS 5 y ODS10 con un 20 % y la contribución directa alta al ODS 3 con un 50 %.

<sup>13</sup> El número de decomisos se encuentra asociado al año en el que se efectúa de manera efectiva, independientemente del año de la sentencia firme o expediente del que deriven. Cada sentencia firme equivale a un expediente y puede contener uno o varios bienes de la misma o de distinta naturaleza. En cada sentencia firme se decreta el decomiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes, pero en ocasiones el decomiso efectivo no se efectúa de forma inmediata, pudiendo producirse en ejercicios posteriores al de la sentencia.

Financiera (Tesoro Público) y la recepción e integración en el Fondo de estas cantidades se formaliza mediante la remisión a la MCA, por el órgano judicial, de una copia de la referida orden de transferencia.

**CUADRO N.º 3**  
**NÚMERO DE DECOMISOS POR TIPO**  
**Ejercicios 2021 y 2022**  
(euros)

BIENES / EFECTIVO	2021	2022
Vehículos	602	648
Embarcaciones	103	93
Joyas	107	73
Inmuebles	49	46
Aeronaves	3	8
Objetos (1)	575	540
Otros (1.225 litros de combustible)	0	1
<b>TOTAL BIENES</b>	<b>1.439</b>	<b>1.409</b>
Efectivo (N.º Decomisos)	4.722	5.126
Efectivo (Importe)	23.479.346,50	22.259.354,02

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

(1) Baratijas, quincalla, pequeños electrodomésticos, ropa, material audiovisual, teléfonos móviles, enseres, muebles, etc.

Para los bienes que se integraron en el Fondo de bienes decomisados durante los ejercicios 2021 y 2022, la MCA procedió a determinar los acuerdos de destino que se exponen en el siguiente cuadro y cuya descripción se efectúa en el [anexo 6](#):

**CUADRO N.º 4**  
**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MCA**  
**Ejercicios 2021 y 2022**

ACUERDOS	2021	2022
Abandono	854	799
No Integración	499	540
Enajenación	130	163
Adscripción Definitiva	138	103
Cesión	29	29
<b>TOTAL</b>	<b>1.650</b>	<b>1.634</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

Como se desprende del cuadro anterior, se aprecia una mejora en la gestión de los bienes decomisados en el ejercicio 2022 respecto al ejercicio anterior, dado que se incrementaron los acuerdos de enajenación (un 25,38 %), que es el procedimiento general, así como una disminución de los acuerdos de abandono (un 25,36 %).

La DGPNSD utiliza para la gestión de los bienes decomisados la aplicación informática denominada "Fondo de bienes decomisados", que contiene la documentación adjunta a cada uno de los procesos

de adjudicación que se efectúa, siendo la Subdirección General de Gestión de la DGPNSD la encargada de todas las fases del proceso de gestión de los bienes decomisados.

En los siguientes epígrafes se exponen los aspectos e incidencias más relevantes derivados del proceso de gestión de los bienes, efectos e instrumentos decomisados: a) procedimiento de gestión de los bienes decomisados, b) Inventario de Bienes Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas y otros delitos relacionados (Inventario de bienes decomisados), gestión en los depósitos y tasaciones y c) procedimientos de enajenación de los bienes.

### **II.3.1. Procedimiento de gestión de los bienes decomisados**

El Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (Reglamento del Fondo)<sup>14</sup>, regula el procedimiento de integración y posterior adjudicación de los bienes que conforman el Fondo de bienes decomisados, cuya descripción por fases se recoge en el [anexo 6](#).

No obstante, la DGPNSD no cumple con el procedimiento establecido en el Reglamento del Fondo, y sigue un procedimiento simplificado no regulado normativamente.

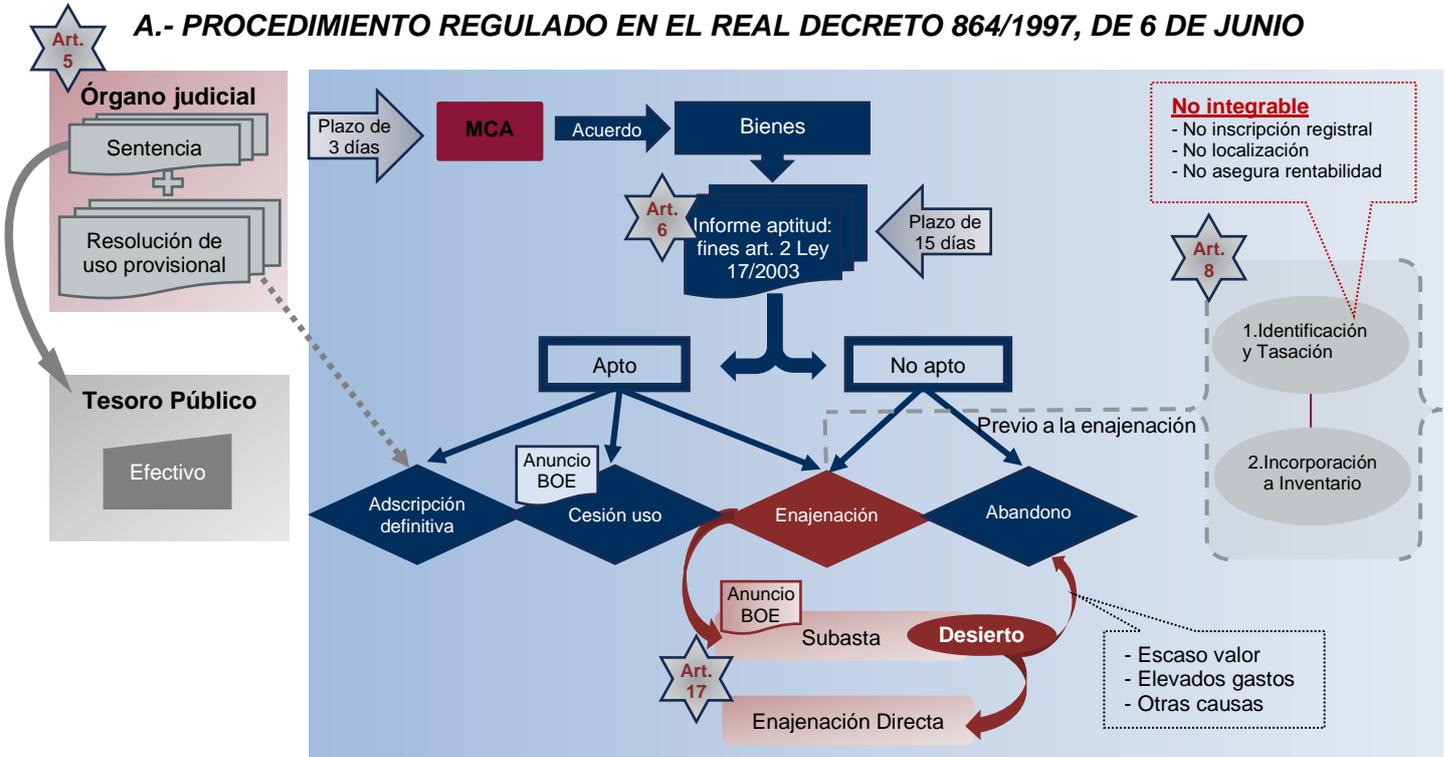
En el siguiente gráfico se muestra una comparativa entre ambos procedimientos en la que pueden observarse las diferencias existentes:

---

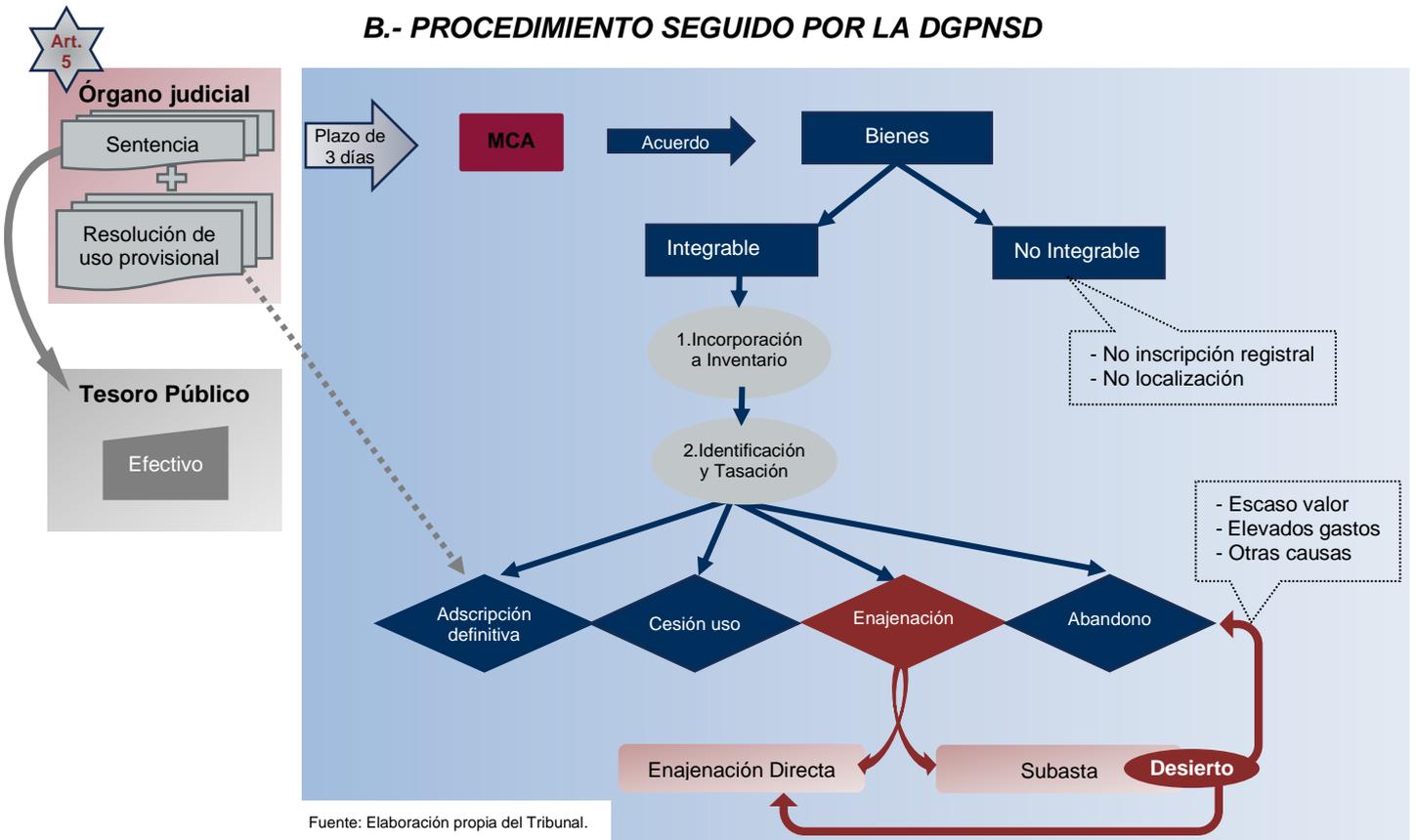
<sup>14</sup> El artículo 2.1 y 2 ha sido modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, por el que se regulan la Estrategia Nacional sobre Adicciones y sus planes de acción; y se modifican cuatro reales decretos para adaptar la composición de algunos órganos colegiados del PNSD y la competencia ministerial con relación a la Orden al Mérito del PNSD a la nueva organización ministerial.

**GRÁFICO N.º 2**  
**COMPARATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO DE DESTINO DE LOS BIENES**  
**DECOMISADOS**

**A.- PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL REAL DECRETO 864/1997, DE 6 DE JUNIO**



**B.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA DGPNSD**



Fuente: Elaboración propia del Tribunal.

Del análisis y comprobación del procedimiento seguido por la DGPNSD para la gestión de la integración de los bienes, derechos e instrumentos en el Fondo de bienes decomisados y su posterior adjudicación, se observan las siguientes incidencias:

1. La MCA no acuerda el nombramiento de los peritos que deben emitir el informe sobre la aptitud de los bienes para cumplir los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, antes descritos. En consecuencia, la MCA no califica los bienes como aptos o no aptos en los términos requeridos por el artículo 6 del Reglamento del Fondo. Estas omisiones son relevantes toda vez que la calificación como aptos o no para el cumplimiento de los fines legales, sobre la base de un informe pericial previo, determina que los bienes sean enajenados, abandonados, inutilizados o destruidos (en el caso de que no sean aptos para dicho cumplimiento) o que puedan ser asignados para cumplir dichos fines (en el caso de que sean aptos para ello)<sup>15</sup>.
2. Por otra parte la MCA, además de no efectuar el nombramiento de peritos, tampoco procede a la identificación, codificación y tasación de los bienes decomisados previamente a la incorporación de estos al Inventario de bienes decomisados, sino que se integran directamente una vez que, de forma automática, han sido calificados como bienes integrables por la DGPNSD<sup>16</sup>, incumpliendo el artículo 8 del Reglamento del Fondo.

En este sentido, la DGPNSD al no disponer de un sistema adecuado de identificación de los bienes decomisados, tampoco puede realizar un seguimiento completo, desde su decomiso por parte del órgano judicial competente y posterior adjudicación al Estado, hasta el acuerdo adoptado por la MCA acerca de su destino<sup>17</sup>.

Además de la ausencia de tasación de los bienes con anterioridad a su incorporación al Inventario de bienes decomisados, se añade que el período medio transcurrido desde la integración y alta del bien en el Fondo, por parte de la DGPNSD, hasta que se efectúa la tasación en el caso de adjudicaciones por enajenación directa, superó en el ejercicio 2022 los tres años para bienes inmuebles y el año para vehículos, mientras que para los bienes adjudicados por subasta pública el tiempo transcurrido desde la integración hasta la tasación del bien superó los cuatro años en el 28,75 % de los lotes adjudicados en 2021 y 2022.

<sup>15</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que el nombramiento de peritos es inviable dado el volumen de bienes que integran en la actualidad el Fondo y su dispersión geográfica. Por ello, la aptitud de los bienes se declara en el acuerdo de enajenación. Sin embargo, esta actuación es contraria al Reglamento del Fondo, que determina que la declaración de la aptitud o no de los bienes ha de ser posterior a los informes de los peritos.

<sup>16</sup> Se califican como integrables todos los bienes decomisados, salvo aquellos que no sea posible su inscripción registral o su localización, ni aquellos inmuebles cuyas circunstancias no permitan asegurar la rentabilidad del comiso para los que la MCA efectúa un acuerdo de no integración. Las comprobaciones para calificarlo como no integrables se efectúan por vía telefónica o mediante correos electrónicos. En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que para los bienes inmuebles, las resoluciones de no integración se hacen cuando el Registro de la Propiedad deniega la inscripción porque están a nombre de terceros o cuando el propio Registro no localiza la finca y el órgano judicial no facilita los datos de localización. Por otra parte, en los casos en los que hay en marcha un procedimiento de ejecución hipotecaria, y éste es anterior a la fecha de integración del inmueble, también se acuerda la no integración y siempre con una nota denegatoria del Registro.

<sup>17</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que sí dispone de un sistema de identificación y seguimiento de los bienes integrados en el Fondo, basado en una aplicación de desarrollo propia (BFONDO). A este respecto este Tribunal considera que el seguimiento de los bienes no es adecuado desde el mismo momento en que no se verifica materialmente la existencia de los bienes, ni se realizan periódicamente comprobaciones de su estado. Si existiera un sistema de identificación y seguimiento adecuado, no se efectuarían las tasaciones de manera tardía, ya que sólo se identifican los bienes de manera efectiva cuando se van a enajenar, y se evitarían los problemas de bienes que pierden valor dado el lapso de tiempo transcurrido hasta que se efectúa la tasación.

3. El procedimiento ordinario de enajenación de bienes previsto en la normativa aplicable es la subasta pública. No obstante, el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo establece la posibilidad de acudir a la enajenación directa en determinados supuestos. En concreto, permite acudir a dicho procedimiento cuando previamente se hubieran realizado dos subastas públicas y hubieran quedado desiertas, y un adquirente solicite con posterioridad la adquisición del bien o bienes por el tipo o valor de licitación establecido en la segunda convocatoria. Sin embargo, la MCA acuerda de manera general sus adjudicaciones mediante el procedimiento de enajenación directa sin la previa convocatoria de dos subastas públicas, incumpliendo el artículo 17 del Reglamento y rompiendo con el carácter excepcional que la normativa otorga a este procedimiento de adjudicación<sup>18</sup>.

Así, durante el ejercicio 2022 los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa por la MCA alcanzaron el 92,02 % (150 bienes) sobre el total de adjudicaciones que se efectuaron, representando los bienes adjudicados por subasta pública solo el 7,98 % del total (13 bienes). El importe de los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa ascendió a 799.969,25 euros (93,96 %) y por subasta pública 51.423 euros (un 6,04 %).

### II.3.2. Inventario de bienes decomisados, gestión en los depósitos y tasaciones

Tal y como se observa en el anterior gráfico n.º 2, una vez acordada la integración de los bienes en el Fondo, se procede a efectuar el alta de estos en el módulo de inventario de la aplicación informática. El presente epígrafe hace referencia a las incidencias detectadas sobre la gestión y control de estos bienes una vez incorporados al Inventario de bienes decomisados hasta su enajenación, adscripción definitiva o cesión.

1. En relación con el almacenaje, y a excepción del supuesto de las joyas, es preciso advertir que en la plantilla de la DGPNSD no hay personas encargadas del control directo de los bienes decomisados, ni tampoco del análisis y seguimiento de su antigüedad con vistas a priorizar su enajenación.

A mayor abundamiento, los bienes se encuentran depositados en distintas ubicaciones y en depósitos con diferentes titularidades (públicas y privadas), hecho que complica el control global sobre los bienes y dificulta el establecimiento de prioridades a la hora de incluirlos en procesos de enajenación en función de su antigüedad. Esta situación favorece que, en ocasiones, se acaben efectuando tasaciones de bienes u objetos de escaso importe, inservibles o que carecen de utilidad<sup>19</sup>.

Asimismo, se observa que transcurre un tiempo excesivo entre el alta y la tasación de los bienes y su posterior enajenación (ver [anexo 7](#)) lo que puede llevar a que muchos de esos bienes, cuando finalmente se enajenan, hayan perdido valor. En el ejercicio 2022 y para los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa, el riesgo de la pérdida de valor

---

<sup>18</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que las enajenaciones directas de bienes realizadas durante el ejercicio 2022, cumplen todos los requisitos para ser consideradas como subastas tal como se definen las mismas en el Reglamento, salvo en lo referente al requisito de publicidad, que no se hace en el Boletín Oficial del Estado sino en la web del Ministerio. No puede aceptarse la alegación formulada dado que, es precisamente esta falta de publicidad, así como el incumplimiento de los plazos, lo que se cuestiona en este Informe por no ajustarse a la normativa vigente. En todo caso, esta sólo prevé la utilización de la enajenación directa para casos muy concretos y excepcionales. Por ello, si la DGPNSD considera necesario regular un procedimiento de enajenación directa con las peculiaridades de la subasta pública, debería proponer la modificación del Reglamento del Fondo, tal y como se recomienda en este Informe.

<sup>19</sup> Durante el ejercicio 2022, la tasación de bienes inmuebles se ha instrumentalizado a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPSA.

se acrecienta, con carácter general, dado que el período medio transcurrido entre el alta y la fecha de realización de la tasación oscila entre un mínimo de siete meses para las embarcaciones y un máximo de tres años y medio para inmuebles y otros objetos. Por otra parte, si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido hasta la enajenación efectiva del bien, este plazo se incrementa hasta en un año en algunos casos.

Por otro lado, en el caso de los bienes enajenados mediante el procedimiento de subasta, se verificó que en un 28,75 % de los lotes de bienes subastados en 2021 y 2022, el tiempo transcurrido entre al alta del bien en el inventario del Fondo de bienes y la tasación osciló entre cuatro y ocho años. Asimismo, una vez tasados, en un 10 % de los lotes no fueron realmente subastados hasta cuatro años después de la tasación y en un 13,75 % de estos transcurrieron más de cinco años.

2. Como se expone en el [anexo 1](#) referido a la “*Metodología de la Fiscalización*”, se han realizado actuaciones fiscalizadoras en los depósitos de bienes muebles sitios en: a) Valdetorres del Jarama (Madrid); b) en Cártama (Málaga) en el depósito Provincial de Málaga; c) en el Puerto de Málaga y d) en el depósito de joyas existente en la DGPNSD.

Se han detectado las siguientes incidencias en el depósito del Puerto de Málaga y en relación con las joyas de la DGPNSD:

- a) En relación con las incidencias detectadas en el Puerto de Málaga ninguna de las tres embarcaciones registradas en el Inventario de bienes decomisados como ubicadas en el Puerto han podido ser identificadas ni localizadas por el Tribunal de Cuentas (n.º expediente 2016/2119, n.º expediente 2020/1303 y n.º de registros 2020-E-47252 y 2020-E-47253)<sup>20</sup>.

El responsable del Puerto de Málaga ha informado al Tribunal de Cuentas que cuando se entregan al Puerto bienes en depósito para su custodia en virtud de una sentencia Judicial no se indica en ningún momento que forman parte del Fondo de bienes decomisados. Por su parte, tampoco la DGPNSD realizó ninguna actuación ante los responsables del Puerto para aclarar que los bienes pertenecían al Fondo, ni su personal se desplazó para verificar la presencia efectiva de los bienes, y por tanto, estos bienes no fueron objeto de seguimiento y ni siquiera llegaron a ser tasados.

- b) Con respecto a las joyas, la DGPNSD diferencia entre las joyas tasadas y las no tasadas, depositándolas en distintas cajas fuertes de seguridad<sup>21</sup>:
- ✓ Una vez las joyas son tasadas, se almacenan en bolsas con una hoja de registro en la que se detallan los expedientes a los que corresponden. Estas bolsas a su vez son guardadas en cajas numeradas en las que, sin embargo, no se especifican las bolsas depositadas, ni los expedientes a los que corresponde su contenido, y sin que la DGPNSD cuente tampoco con ninguna base de datos, listado o relación en los que se registre, ordene o identifique esta información.

<sup>20</sup> El expediente correspondiente a una de las embarcaciones tiene dos números de registro.

<sup>21</sup> Para las tasaciones de joyas la DGPNSD realizó en el ejercicio 2018 la contratación de peritos tasadores que procedieron a catalogar las piezas en diferentes grupos de piezas: a) sin valor, b) de oro, c) de plata y d) singulares. De esta forma un mismo expediente puede incluir joyas que una vez tasadas se dividan en piezas de distinta naturaleza y que se almacenan en bolsas diferentes.

Por añadidura, en el Inventario de bienes decomisados únicamente se identifica el número de expediente y el detalle de los bienes que lo conforman, pero no las cajas en las que se depositan las joyas correspondientes a cada expediente una vez tasadas.

En consecuencia, no existe una adecuada trazabilidad del expediente y su contenido una vez que las joyas son tasadas, dificultando la identificación y localización de estas, que únicamente se puede realizar mediante la apertura manual de todas las cajas en las que se almacenan.

- ✓ Dos de los expedientes seleccionados por el Tribunal correspondientes a bienes sin tasar (n.º 2020/1974 y n.º 2008/1833) que suponen un 5,88 % sobre el total de la muestra analizada, no fueron localizados en las cajas fuertes de seguridad.

3. La aplicación del Fondo de bienes decomisados no recoge la totalidad de los gastos de depósito correspondiente a cada expediente, dependiendo esta circunstancia de la persona que en cada caso realice la grabación de datos.

Tampoco existe una base de datos o fichero de los gastos de depósito de cada ejercicio en la que se establezca una vinculación entre el bien depositado o expediente del que forman parte y los gastos generados por su depósito. La única información que se ha podido facilitar al Tribunal a este respecto por la DGPNSD ha consistido en una relación de facturas contabilizadas en la aplicación contable SOROLLA<sup>22</sup> en la que, sin embargo, no se detallaba el expediente ni los números de registro de los bienes incluidos en cada factura.

En consecuencia, no existe una adecuada trazabilidad entre la totalidad de bienes depositados y los gastos de depósito generado por estos.

4. La aplicación informática del Fondo de bienes decomisados incluye los valores de tasación de los bienes, pero no contempla los gastos soportados derivados de las tasaciones efectuadas sobre estos bienes, ni de manera global ni individual.

La DGPNSD solo puede determinar los gastos de tasación anuales y totales, pero no individualizados, y únicamente en aquellos supuestos en los que los bienes han sido tasados bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado regulado por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) o cuando se han formalizado los servicios de tasación mediante un encargo a medios propios personificados. La DGPNSD facilitó al Tribunal una relación de facturas de los gastos de tasación abonados en el ejercicio 2022<sup>23</sup> correspondientes a los supuestos anteriormente

<sup>22</sup> El sistema SOROLLA se orienta a facilitar la gestión económica presupuestaria que se realiza en los centros gestores del gasto de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y otros Entes Públicos.

<sup>23</sup> El importe total de gastos de tasación del ejercicio 2022 ascendió a 40.933,94 euros, de los cuales 12.781,50 euros corresponden a la tasación y certificación energética de bienes inmuebles abonados a medios propios (SEGIPSA) y 28.152,34 euros corresponden a la tasación de bienes muebles abonados a empresas contratistas.

descritos, sin que se pudieran identificar los expedientes ni los bienes a los que correspondían dichos gastos<sup>24</sup>.

Por otra parte, en aquellos casos en los que no existe tasación bajo contrato o mediante encargo a medios propios personificados, las situaciones que se presentan son las siguientes:

- a) Si el bien es tasado por el beneficiario de un acuerdo de cesión o adscripción definitiva, se desconoce el coste de la tasación y aunque no se repercute a la DGPNSD esta circunstancia no queda registrada en la aplicación informática del Fondo.
- b) Si el bien es declarado sin valor por el depositario, su coste de tasación se entiende inexistente, pero esta circunstancia no se recoge en ningún registro ni en la aplicación del Fondo.
- c) En todas aquellas tasaciones efectuadas en los ejercicios 2021 y 2022 que fueron encargadas a tasadores particulares y pagadas mediante el sistema de anticipos de caja fija, la DGPNSD informa de la imposibilidad de realizar una trazabilidad entre los gastos incluidos en las facturas y los bienes o expedientes a los que corresponden ya que el bien puede haberse tasado en un ejercicio, pero la factura (que en ningún caso incluye el detalle de los bienes tasados), presentarse en otro ejercicio (existen bienes tasados en 2021 y 2022 cuya factura se ha pagado en 2023).

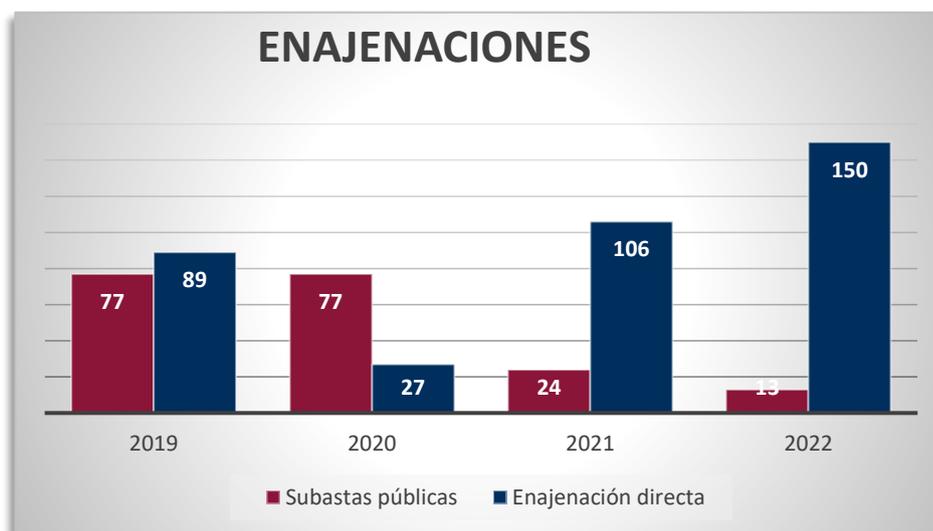
### II.3.3. Procedimientos de enajenación de los bienes decomisados

En el presente epígrafe se analizan los dos procedimientos de adjudicación de los bienes decomisados, subastas públicas y enajenaciones directas, cuya evolución en el período 2019 a 2022 se muestra en el gráfico siguiente:

---

<sup>24</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que en el caso de las facturas de SEGIPSA, en cada una queda perfectamente reflejada la información sobre el inmueble, el expediente, su valor de tasación (para calcular la tarifa) o el coste de la emisión o no del Certificado de Eficiencia Energética. Sin embargo, este Tribunal ha verificado, para el encargo de tasación, que no se puede identificar en todos los casos la tarifa aplicada según el valor de tasación recogido en la Resolución de 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.

**GRÁFICO N.º 3**  
**EVOLUCIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN**  
Ejercicios 2019 a 2022 (\*)



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

(\*) La información del ejercicio 2020 está condicionada por los efectos que la pandemia de COVID-19 tuvo en el normal funcionamiento de la DGPNSD.

El análisis del gráfico anterior revela la existencia de una tendencia creciente en el número de bienes adjudicados por la MCA mediante enajenación directa (con un incremento del 68,53 %), mientras que las subastas públicas experimentaron una importante disminución del 83,12 %<sup>25</sup> en el período 2019 a 2022.

Estos datos confirman la clara prevalencia del procedimiento de enajenación directa sobre el de subasta pública en los ejercicios 2021 y 2022, ya que suponen un 81,54 % y un 92,02 %, respectivamente sobre el total de bienes adjudicados, evidenciando el uso generalista por parte de la MCA de este procedimiento de adjudicación.

Esta situación deriva del incumplimiento por parte de la MCA del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados que, como se ha expuesto anteriormente, establece que el procedimiento de enajenación directa, salvo las excepciones establecidas, requiere de la integración previa del bien en dos procedimientos de subasta pública declarados desiertos. Este incumplimiento se ve agravado por las diferencias notables existentes entre ambos procedimientos en cuanto a regulación y requisitos, ya que los requerimientos del procedimiento de adjudicación por enajenación directa son menores y más laxos que en el de adjudicación mediante subasta pública<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Los datos del gráfico contemplan los bienes adjudicados incluidos en expedientes con procesos finalizados en el ejercicio 2022 independientemente del año en el que se inició el procedimiento, no incluye por tanto procesos iniciados y no finalizados en el ejercicio 2022. Un procedimiento de adjudicación se entiende finalizado cuando el adjudicatario realiza el pago y retira el bien en el caso de bienes muebles o cuando se firman las escrituras públicas de compraventa para los bienes inmuebles.

<sup>26</sup> En el [anexo 8](#) y [anexo 9](#) se detallan los requisitos de las adjudicaciones efectuadas por el procedimiento de subasta pública y de enajenación directa, respectivamente.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis de los procedimientos de enajenación efectuados en el ejercicio 2022 y del examen de la documentación e información contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

### II.3.3.1. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Los bienes adjudicados en el ejercicio 2022 por el procedimiento de subasta pública ascendieron a trece (siete vehículos y seis embarcaciones)<sup>27</sup>, cifra que supone un decremento de un 45,83 % sobre el ejercicio anterior con un importe total de adjudicación de 51.423 euros.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que algunos procedimientos de enajenación mediante subasta pública iniciados en el año 2022 no habían concluido aún, a 31 de diciembre al no haberse efectuado a esa fecha el pago por parte del adjudicatario. En concreto, la DGPNSD celebró una subasta pública en diciembre de 2022 en la que se incluían 32 bienes inmuebles (de los que fueron adjudicados 26).

El detalle de la totalidad de los bienes objeto de enajenación por subasta pública en 2022, independientemente del inicio o finalización del proceso, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 5**  
**BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA**  
**Ejercicio 2022**

TIPOLOGÍA	EXPEDIENTES			TOTAL
	INICIADOS 2021 Y FINALIZADOS 2022	INICIADOS Y FINALIZADOS 2022	INICIADOS 2022 Y NO FINALIZADOS	
Aeronaves	---	---	1	1
Embarcaciones	3	3	8	14
Inmuebles	---	--	26	26
Vehículos	7	---	6	13
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>41</b>	<b>54</b>

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

Estos bienes se adjudicaron en tres procedimientos de subasta pública: dos fueron celebradas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz<sup>28</sup> y corresponden a subastas de bienes muebles (expedientes n.º 3/2021 y n.º 7/2022) y una fue celebrada en Madrid<sup>29</sup> y corresponde a una subasta

<sup>27</sup> Cada procedimiento de subasta pública incluye varios expedientes que a su vez agrupan a bienes de distinta naturaleza. Esta cifra no incluye aquellos bienes incluidos en expedientes con procesos iniciados en el ejercicio 2022 y no finalizados.

<sup>28</sup> El artículo 17.2 del Reglamento del Fondo establece la posibilidad de que las Delegaciones de Economía y Hacienda colaboren en la enajenación de bienes mediante subasta. La Delegación de Cádiz es la única que lo hace, bajo la supervisión de la DGPNSD. A tal efecto se llevó a cabo un Acuerdo de encomienda de gestión entre la MCA y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, publicado por Resolución de 16 de julio de 1997, mediante el que se encomendaba a las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, las siguientes actividades: a) Recepción material de los bienes decomisados que los órganos judiciales pongan a disposición de la MCA y comunicación a la misma de la citada recepción; b) Mantenimiento y/o depósito de los citados bienes; c) Identificación y tasación, por sí o por terceros, de los bienes muebles e inmuebles decomisados; d) Inscripción, en su caso, de los bienes y derechos en los correspondientes Registros Públicos; y e) Gestión o tramitación de los procedimientos de enajenación, cesión, baja o abandono de los bienes decomisados, previo acuerdo de la MCA. La Delegación de Cádiz es la única con la que se mantiene la vigencia de esta encomienda.

<sup>29</sup> Mediante la formalización de cuatro encargos a SEGIPSA.

de bienes inmuebles (expediente “Inmuebles 2022”)<sup>30</sup>. El importe total de adjudicación de las citadas subastas públicas asciende a 8.451.578,07 euros (correspondiente a 51.423 euros a los trece bienes adjudicados en subastas finalizadas en 2022 y 8.400.155,07 euros a los 41 bienes adjudicados en subastas iniciadas en 2022 pero que a 31 de diciembre aún no estaban pagadas por el adjudicatario).

Del examen de la documentación contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados correspondiente a los tres procedimientos de adjudicación por subasta pública iniciados o finalizados en el ejercicio 2022 con el 100 % de los bienes adjudicados en ese ejercicio, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento del Fondo que regula el proceso de subasta pública:
  - a) La aplicación informática del Fondo de bienes refleja la existencia de dos convocatorias para cada proceso de subasta pública. Sin embargo, esta doble convocatoria no fue real ya que figura que ambas se celebraron de forma sucesiva en el mismo día, lo que resulta incompatible con los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 17.2 del Reglamento y sin que existiera una primera subasta declarada desierta.
  - b) Desde el inicio del proceso de subasta pública, los precios de los bienes tienen una rebaja sobre el valor de licitación inicialmente fijado (valor de tasación), de un 40 % en las subastas efectuadas en Cádiz y de un 15 % en la subasta de Madrid “Inmuebles 2022”, cuando el artículo 17.3 del Reglamento únicamente contempla la rebaja del 40 % (no del 15 %) para el supuesto de que no se adjudiquen los bienes en primera convocatoria, lo que, como se viene indicando, no se ha producido.

No obstante, y a pesar de lo anterior, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro, en todos los procesos de subastas públicas, los precios de adjudicación finales superaron los de tasación<sup>31</sup>.

<sup>30</sup> Para completar la información sobre las subastas públicas celebradas en 2022, es necesario tener en cuenta el número total de bienes incluidos inicialmente en estas subastas ya que existen bienes declarados como desiertos, renunciados o retirados. Así, además de los 44 bienes adjudicados, seis bienes se declararon desiertos (uno en la subasta de Cádiz n.º 7/22 y cinco en la subasta “Inmuebles 2022”); cuatro bienes fueron renunciados (subasta de Cádiz n.º 7/22); y uno de los inmuebles fue retirado (subasta “Inmuebles 2022”). De esta manera, el total de bienes incluidos inicialmente en las convocatorias de subasta analizadas ascendería a 65, diez del año anterior, cuyo acuerdo de enajenación finalizó en 2022, y 55 bienes que se acordaron enajenar en el año 2022, de los cuales solo 44 obtuvieron un adjudicatario definitivo con firma del acuerdo de adjudicación.

<sup>31</sup> En todos los expedientes analizados el valor inicial de licitación (1ª convocatoria no realizada) se corresponde con el valor de tasación de cada bien.

**CUADRO N.º 6**  
**VALORES DE LOS BIENES ADJUDICADOS EN SUBASTAS PÚBLICAS**  
**Ejercicio 2022**  
(euros)

N.º PROCEDIMIENTO	IMPORTES				% (3) = (2) / (1)
	TASACIÓN	1ª CONVOCATORIA (1)	2ª CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN (2)	
Cádiz 3/2021	25.000,00	25.000,00	15.000,00	26.323,00	5,29
Cádiz 7/2022	133.400,00	133.400,00	80.040,00	155.000,00	16,19
Inmuebles 2022	6.036.985,15	6.036.985,15	5.131.437,36	8.270.255,07	36,99
<b>TOTAL</b>	<b>6.195.385,15</b>	<b>6.195.385,15</b>	<b>5.226.477,36</b>	<b>8.451.578,07</b>	

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

- Ausencia, en los tres procedimientos de subasta pública analizados, de alguno de los documentos necesarios para conformar el expediente de adjudicación, dentro de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, en concreto: a) acuerdos de adjudicación en los expedientes del procedimiento “Inmuebles 2022”, b) acta de entrega y justificante de pago en el expediente n.º 2021/0032 del procedimiento Cádiz n.º 7/2022 y c) autorización de retirada del bien en los expedientes del proceso Cádiz n.º 3/2021.

Estos documentos se encuentran fuera de la aplicación informática, escaneados y almacenados en carpetas en los ordenadores del personal encargado de la gestión de estos procedimientos de forma no centralizada, y sin un sistema adecuado de control de esta documentación.

Esta situación evidencia, además, la ausencia de homogeneidad en los criterios para determinar la documentación que debe conformar los expedientes correspondientes a cada proceso de subasta pública, de manera que dependiendo del gestor que lo tramite, la información existente en la aplicación informática del Fondo de bienes será más o menos completa.

3. Existencia de ocho lotes de bienes para los que la DGPNSD había intentado su enajenación mediante subastas públicas y que habían quedado desiertas después de dos convocatorias, a pesar de lo cual se volvió a intentar otra subasta pública lo que, además de incumplir el artículo 17.2 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados que establece que en estos supuestos procede la enajenación directa o el abandono de los bienes, supuso una actuación ineficiente en el procedimiento de enajenación. En efecto, si no se ha conseguido su enajenación mediante dos subastas públicas, difícilmente podrán enajenarse los mismos bienes a mejor precio, en otro proceso de subasta pública habiendo transcurrido más tiempo. El detalle de los lotes es el siguiente:

**CUADRO N.º 7**  
**BIENES INCLUIDOS EN VARIOS PROCESOS DE SUBASTAS**  
**Ejercicio 2022**

SUBASTA INICIAL DESIERTA				SUBASTA POSTERIOR	
N.º PROCEDIMIENTO	LOTE	N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO	PROCEDIMIENTO SUBASTA	LOTE
1/2020 Inmuebles	L007	2015/0075	2015-I-00724	INMUEBLES 2022	L029
1/2020 Inmuebles	L008	2013/0043	2021-I-48227	INMUEBLES 2022	L025
Cádiz 7/2022	L007	2022/0048	2022-E-51145	CÁDIZ 2/2023	L001
Cádiz 7/2022	L014	2022/0157	2022-V-51296	CÁDIZ 2/2023	L004
Cádiz 7/2022	L020	2014/1920	2014-E-02421	CÁDIZ 2/2023	L002
Inmuebles 2022	L005	2017/1893	2017-I-38235	Subasta inmuebles prevista para 2023 (*)	L005
Inmuebles 2022	L015	2018/0224	2018-I-38816	Subasta inmuebles prevista para 2023(*)	L010
Inmuebles 2022	L024	2020/0384	2020-I-45786	Subasta inmuebles prevista para 2023 (*)	L011

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados.

(\*) A fecha de elaboración del presente informe la subasta no se había realizado.

Por otro lado, todos los trámites del procedimiento de adjudicación mediante subasta pública se efectúan de forma presencial sin que ninguno de sus hitos tenga lugar de manera telemática. En concreto:

1. La presentación de ofertas se efectúa, o bien de manera presencial o bien por correo, remitiendo dicha documentación en sobre cerrado. La oferta también puede realizarse verbalmente en el momento de la subasta pública, pero, en ningún caso, es posible la presentación de ofertas de forma *on-line*, lo que provoca riesgos en el control de la documentación, por posible pérdida de esta.
2. El acto material de la subasta pública se efectúa también de manera presencial, en las diferentes dependencias previstas, bien por la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, bien por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el resto de las subastas efectuadas fuera de esta provincia.
3. El depósito de la garantía que realiza el interesado debe efectuarse mediante cheque visado o conformado por el librado y a nombre de la DGPNSD y se efectúa de manera presencial en el momento de realización de la subasta pública en el caso de la subasta “Inmuebles 2022”, o bien se deposita con el resto de los documentos requeridos y se custodia por la Administración en el caso de las subastas celebradas por la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz.

Por tanto, teniendo en cuenta que otras entidades públicas han implantado ya el procedimiento electrónico, como son la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los órganos jurisdiccionales y notariales (que solo realizan subastas derivadas de ejecuciones hipotecarias), a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado (BOE), las subastas públicas que realiza la DGPNSD pueden resultar menos atractivas, atrayendo en consecuencia, una menor concurrencia de ofertas<sup>32</sup>.

Además de los inconvenientes que pueda tener para los oferentes la presentación de la documentación en papel, la tramitación de expedientes en formato papel conlleva otras ineficiencias: riesgos derivados de su más difícil control, mayor tiempo de espera en el análisis de estos expedientes, necesidad de espacio para el archivo de la documentación, y pérdida de eficacia en la gestión derivada de no disponer de la información en soporte electrónico.

Asimismo, la realización del acto de subasta pública de manera telemática podría favorecer una mayor concurrencia de licitadores en el proceso, ya que podrían seguirla en directo y efectuar pujas en el transcurso de la misma sin necesidad de desplazamientos, como sucede en los casos de la citada Agencia o de la Administración de Justicia, por ejemplo, que cuentan con un procedimiento mucho más competitivo y transparente, que las subastas presenciales que realiza la DGPNSD.

A mayor abundamiento, hay que tener en cuenta el coste que supone para la DGPNSD la realización de procesos de subastas públicas al carecer de personal propio que los gestione siendo preciso acudir a la figura del encargo. Estos costes se verían significativamente reducidos si las subastas públicas se efectuaran de manera telemática.

En consecuencia, el actual procedimiento para la gestión de enajenación de bienes mediante subasta pública seguido por la DGPNSD es un procedimiento obsoleto y oneroso, al estar configurado en su totalidad con carácter presencial y carecer la DGPNSD de personal suficiente para la realización del proceso siendo necesario la formalización de encargos para su desarrollo.

En este sentido, la DGPNSD inició a finales del ejercicio 2022 un procedimiento abierto para la contratación del servicio de subasta electrónica y otros servicios asociados de bienes, efectos e instrumentos decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados por un valor estimado de 350.558,40 euros, cuya memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas fueron aprobados el 9 y 10 de mayo de 2023, respectivamente<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> El Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto una problemática similar en el *Informe de fiscalización operativa sobre la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2021*, aprobado por el Pleno el 30 de mayo de 2023, dando lugar a que se modificara el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, al objeto de adecuar los artículos 90 y 120 del citado Reglamento a las recomendaciones formuladas en el referido Informe.

<sup>33</sup> Para llevar a cabo la implantación del servicio de subastas *online* la DGPNSD efectuó consulta a la Abogacía del Estado sobre la posibilidad de realizar este proceso. Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Abogado del Estado emitió informe en el que apunta dos posibles formas de llevar a cabo las subastas *online*: a través del portal de la Agencia Estatal del BOE, en cuyo caso, sería la DGPNSD quien debía gestionar el proceso de ejecución; o bien a través de la contratación de sociedades o entidades de carácter público o privado, siguiendo lo establecido en la Ley 33/2003 del 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Este contrato fue firmado el 9 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2024 se realizó el primer encargo a la empresa adjudicataria.

Dado que la memoria justificativa explicaba la carencia de medios propios suficientes para llevar a cabo la subasta *online*, la DGPNSD consideró necesario la contratación de este servicio, que a la fecha de envío de este Informe para el trámite de alegaciones aún no estaba implantado.

II.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA

Durante el ejercicio 2022 los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa ascendieron a 150<sup>34</sup>, cifra que supone un incremento de un 41,51 % sobre el ejercicio anterior con un importe total de adjudicación de 799.969,25 euros (un 93,96 % sobre el total de los importes de adjudicación). Como se muestra en el siguiente cuadro, un 90,67 % de los bienes adjudicados por enajenación directa son bienes muebles y un 9,33 % inmuebles.

**CUADRO N.º 8**  
**BIENES ADJUDICADOS POR ENAJENACIÓN DIRECTA**  
**Ejercicios 2021 y 2022**

TIPOLOGÍA	2021	2022
Embarcaciones	10	9
Inmuebles	6	14
Objetos	---	2
Vehículos	90	125
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>150</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, año 2022.

Del examen de la documentación contenida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados correspondiente a siete procedimientos de adjudicación por enajenación directa<sup>35</sup>, que contienen 28 expedientes y 40 bienes decomisados (dieciocho vehículos, trece inmuebles, siete embarcaciones y dos objetos), se advierten las siguientes incidencias<sup>36</sup>:

1. Solo en uno de los expedientes analizados (n.º 2017/1856 perteneciente al procedimiento ED Inmuebles 2017-1) se había tramitado con anterioridad un procedimiento de subasta pública. Para el resto de los expedientes, la citada aplicación informática también recoge que los bienes se han incluido previamente en una subasta, pero esta información no es fiable, ya que se trata de un campo que se cumplimenta por defecto en la aplicación, sin que se corresponda con la realidad de los hechos.

Por otro lado, salvo en uno de los procedimientos (ED Inmuebles n.º 1-2022), en todos los casos analizados la decisión de llevar a cabo la adjudicación por enajenación directa se tomó de manera discrecional a iniciativa de la MCA sin que esté documentalmente motivada la justificación de la necesidad de acudir a este procedimiento sin la previa convocatoria de una subasta pública.

<sup>34</sup> Esta cifra no incluye aquellos expedientes iniciados en el ejercicio 2022 y no finalizados.

<sup>35</sup> Cada procedimiento de adjudicación por enajenación directa incluye varios expedientes que a su vez incluyen varios bienes de distinta naturaleza.

<sup>36</sup> Para efectuar la selección de expedientes de enajenación directa se han considerado además de los que han finalizado el proceso de adjudicación en el ejercicio 2022, aquellos cuyo proceso de adjudicación se ha iniciado en el ejercicio 2022 y se encuentran pendientes de finalizar a final del ejercicio. Siguiendo estos parámetros, el número total de procedimientos de enajenación directa asciende a nueve, el número total de expedientes asciende a 99 y el total de bienes incluidos a 167, suponiendo la muestra un 23,95 % sobre el total de estos bienes. Los procedimientos seleccionados en la muestra fueron los siguientes: ED n.º 1/2022, ED n.º 2/2022, ED n.º 3/2022, ED n.º 4/2022, ED Inmuebles n.º 2017-1, ED Inmuebles n.º 2022/1 y ED n.º -I-2020.

Los hechos anteriormente descritos, corroboran el incumplimiento del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados y la utilización de forma habitual y discrecional de los procedimientos de enajenación directa en las adjudicaciones efectuadas por la MCA.

2. En tres de los expedientes analizados correspondientes a adjudicaciones de bienes inmuebles (ED Inmuebles n.º 2017-1, ED Inmuebles n.º 2022/1 y ED-I-2020), no se ha exigido la constitución de la garantía del 5 % del valor de tasación, establecida en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. En la totalidad de las actas de entrega de bienes muebles incluidas en los expedientes de adjudicación, no consta la firma del adjudicatario, ni del depositario, ni la fecha de entrega del bien, y únicamente aparece la rúbrica de un funcionario perteneciente a la DGPNSD. En consecuencia, se incumple el contenido de las “*Instrucciones para la entrega del bien*” aprobadas por la propia DGPNSD en las que se establece la obligatoriedad tanto de firmar por duplicado las actas de entrega por el depositario y por el adjudicatario como de fecharlas, verificándose posteriormente el cumplimiento de ambos requisitos por parte de la MCA.

La situación descrita determina que se cierre el período de facturación de los gastos de depósito cuando las actas de entrega son enviadas por el depositario, y recibidas por la DGPNSD, independientemente de la ausencia de firmas y de la fecha de entrega efectiva. Por tanto, no existe certeza del día exacto en el que se ha efectuado la retirada del bien mueble, circunstancia que debería tenerse en cuenta para proceder a la liquidación y abono de los gastos de depósito de manera correcta. A este respecto, las “*Instrucciones para la entrega del bien*” aprobadas por la DGPNSD establecen que transcurridos cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la autorización de retirada, cualquier gasto de depósito y custodia será a cargo del adjudicatario.

4. Tal y como ocurre con los procedimientos de subasta pública, la documentación adjunta que conforma los expedientes de enajenación directa en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados carece de homogeneidad, de manera que dependiendo del criterio del tramitador existen expedientes que contienen toda la documentación mientras que otros carecen de algunos documentos. No obstante, estos documentos se encuentran escaneados en su totalidad fuera de la aplicación, por lo que se vuelve a poner de manifiesto la ausencia de un sistema adecuado de control de esta documentación.

Por otra parte, se ha verificado la existencia de determinados procedimientos calificados por la DGPNSD como de venta directa, que engloban tanto los supuestos previstos en el artículo 137.4.g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas<sup>37</sup> como aquellos casos en los que existe un contrato de arrendamiento con derecho de adquisición preferente.

Estos casos son registrados en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados asignándoles un número de expediente como los demás procedimientos de enajenación directa, sin que exista ninguna llamada, denominación o control que permita identificar de manera automática que se trata de una venta directa de las del citado artículo 137.4.g), salvo con el análisis específico de cada expediente.

Esta calificación sin más aclaraciones genera errores en las consultas de expedientes de enajenación directa máxime cuando los procesos de venta directa no cuentan con ningún tipo de

<sup>37</sup> Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

documentación adjunta en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, ni aparecen publicados en los procesos de enajenación directa que le son asignados.

### II.3.3.3. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

La Relación de Puestos de Trabajo de la DGPNSD a fecha 9 de diciembre de 2022, contaba con un total de 65 puestos de funcionarios y tres de personal laboral, estando el 14,71 % de los puestos de la plantilla vacantes.

De manera similar, la Subdirección General de Gestión, encargada de la realización de los trabajos de gestión del Fondo de bienes decomisados, tenía en la misma fecha un 14,29 % de los puestos de su plantilla vacantes, porcentaje que empeora en el año 2023 pasando a ser del 26,32 %.

Esta falta de personal, unido a la complejidad y a la especificidad técnica de los trabajos relacionados con el desarrollo de los procedimientos de enajenación mediante subasta pública, hizo necesaria, según la DGPNSD, la formalización de cuatro encargos a SEGIPSA<sup>38</sup>, que incluyen los siguientes servicios:

1. Encargo formalizado el 22 de febrero de 2022, para la regularización y administración de inmuebles.
2. Encargo suscrito el 11 de mayo del 2022 para la realización de trabajos de tasación, valoración y certificación de eficiencia energética de bienes inmuebles.
3. Encargo formalizado el 12 de mayo de 2022, para efectuar trabajos de investigación patrimonial de bienes inmuebles.
4. Encargo formalizado el 6 de octubre de 2022, para la realización de trabajos de gestión de enajenación de inmuebles mediante subasta pública (32 lotes).

El importe abonado en el ejercicio 2022 a SEGIPSA por los trabajos desarrollados ascendió a un total de 301.451,58 euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: *“El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización...”*.

Así, en relación con la verificación por parte de la DGPNSD de la correcta aplicación de las unidades ejecutadas y las tarifas, así como el control de la facturación por SEGIPSA, se han apreciado las siguientes deficiencias:

---

<sup>38</sup> El régimen jurídico de SEGIPSA se encuentra regulado en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo, asimismo, de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Ninguna de las facturas incluía anexos donde se especifican las operaciones efectuadas por cada servicio prestado con el detalle de las tarifas aplicadas en cada caso, hecho que impidió a la DGPNSD efectuar la debida comprobación de estas tarifas<sup>39</sup>.

A mayor abundamiento, la DGPNSD aportó al Tribunal de Cuentas el detalle de los servicios facturados y las Resoluciones con las tarifas aplicadas en cada servicio, pero solo para dos de los encargos (regularización y subasta) se pudo efectuar una verificación tarifaria. Por el contrario, para el servicio de tasación no se pudo identificar en todos los casos la tarifa aplicada según el valor de tasación y, en el de investigación, tampoco se pudo identificar la correcta aplicación de la tarifa general de “finca rústica”.

2. En tres de los encargos formalizados por la DGPNSD (tasación, regularización patrimonial y subasta), se ha procedido a la subcontratación de terceras empresas para la realización de algunos de los servicios que el encargo incluía.

En las facturas emitidas no se identificaban los importes subcontratados de manera clara e inequívoca, facturándose, a través de los mismos conceptos, tanto gastos subcontratados como gastos que no lo habían sido, lo que dificultó de manera significativa el control por parte de la DGPNSD del cumplimiento de la adecuada facturación para verificar que representasen los costes reales de realización.

En consecuencia, se evidencia que la DGPNSD se limitó a verificar que los servicios se habían prestado y que el importe total de las facturas no superaba el límite del presupuesto formalizado en los encargos, pero en ningún caso comprobó la correcta aplicación de las tarifas y que la facturación se efectuase por el coste real de los servicios suministrados, tal y como establece la citada la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre<sup>40</sup>.

## II.4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A

### II.4.1. Acuerdos de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones

El artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, atribuye a la MCA la competencia para distribuir los recursos del Fondo entre los beneficiarios y para los fines que la propia Ley define en sus artículos 2 y 3 (ver [anexo 10](#)), y que esta distribución debe efectuarse conforme a los criterios que, anualmente, acuerde el Consejo de Ministros, a iniciativa de la MCA.

Para el ejercicio 2022, estos criterios fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 2021 y, con arreglo a ellos, la MCA acordó el 4 de marzo de 2022 (con una posterior modificación de 20 de abril de ese mismo ejercicio), la distribución de 31.950.000 euros con los siguientes fines y beneficiarios:

<sup>39</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que en los encargos a SEGIPSA de investigación y tasación si se pueden verificar las tarifas aplicadas, pero que, dado el considerable volumen de esta documentación justificativa de la ejecución de los trabajos, no se aportan en el trámite de alegaciones. Esta documentación se solicitó de manera expresa por el Tribunal de Cuentas en tres ocasiones distintas en el curso de los trabajos de fiscalización sin que tampoco fuera aportada por la DGPNSD.

<sup>40</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que no debe entrar a valorar y comprobar *a posteriori* el coste real de los servicios prestados. Sin embargo, lo que este Tribunal señala es que debe comprobar las tarifas aplicadas y que estas, por imperativo legal, deben representar el coste real de los servicios prestados.

**CUADRO N.º 9**  
**AYUDAS ACORDADAS POR LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES EN EL**  
**MARCO DEL PROGRAMA 231A**  
**Ejercicio 2022**  
 (euros)

CONCEPTOS	IMPORTE	%
<b>REDUCCIÓN DE LA DEMANDA</b>	<b>18.970.000,00</b>	<b>59,37</b>
Comunidades y Ciudades Autónomas	8.700.000,00	27,23
Corporaciones Locales	4.200.000,00	13,15
Entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal	3.300.000,00	10,33
Subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias	400.000,00	1,25
Proyectos Internacionales	500.000,00	1,56
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	1.870.000,00	5,85
<b>CONTROL DE LA OFERTA</b>	<b>11.480.000,00</b>	<b>35,94</b>
Ministerio del Interior	8.206.000,00	25,68
Fiscalía Especial Antidroga	155.000,00	0,49
Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses	200.000,00	0,63
Secretaría de Estado de Política Territorial	219.000,00	0,69
Agencia Estatal de Administración Tributaria	2.700.000,00	8,45
<b>GASTOS DE GESTIÓN DEL FONDO</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>4,69</b>
<b>TOTAL A DISTRIBUIR</b>	<b>31.950.000,00</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Actas de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Tal y como puede observarse, un 59,37 % de los recursos fueron destinados a ayudas para la reducción de la demanda del tráfico ilícito de drogas, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 3.3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, que exige que al menos un 50 % de los recursos deben destinarse a ayudas con esta finalidad.

Todas las ayudas acordadas por la MCA para la reducción de la demanda se imputan al presupuesto de gastos de la DGPNSD, así como los gastos de gestión del Fondo, mientras que las ayudas para el control de la oferta se tramitan por la citada Delegación como transferencias de crédito a aplicaciones presupuestarias de otras Secciones de los Presupuestos Generales del Estado, a gestionar, como se observa en el cuadro anterior, por el Ministerio del Interior, la Fiscalía Especial Antidroga, el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, la Secretaría de Estado de Política Territorial y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que no son objeto de la presente fiscalización.

#### II.4.2. Procedimiento de concesión y control de la justificación de las ayudas

En el cuadro siguiente se recogen la totalidad de ayudas concedidas en el ejercicio 2022 por la DGPNSD, en ejecución de lo acordado por la MCA en el marco del programa 231A, que son las destinadas a actividades de reducción de la demanda:

**CUADRO N.º 10**  
**AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL**  
**SOBRE DROGAS**  
**Ejercicio 2022**  
 (euros)

BENEFICIARIOS	IMPORTES		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
	Acordado por la MCA (*)	CI. PGE	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>17.100.000,00</b>	<b>10.530.890,00</b>	<b>27.615.889,97</b>
Comunidades y Ciudades Autónomas	8.700.000,00	9.522.400,00	18.219.400,00
Organizaciones no Gubernamentales	3.300.000,00	999.490,00	4.296.490,00
Corporaciones Locales	4.200.000,00	3.000,00	4.199.999,97
Federación Española de Municipios Y Provincias	400.000,00	3.000,00	400.000,00
Internacional	500.000,00	3.000,00	500.000,00
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>609.790,00</b>	<b>1.309.790,00</b>
Comunidades Autónomas para proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas		---	983.615,00
A la UNED proyectos de investigación		---	31.308,00
Proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas		609.790,00	294.867,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.100.000,00</b>	<b>11.140.680,00</b>	<b>28.925.679,97</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Actas de la MCA y la ejecución del presupuesto de la DGPNSD.

CI. PGE.: Créditos iniciales consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

(\*) La diferencia entre el importe acordado por la MCA para reducción de la demanda (18.970.000 euros) y lo que finalmente se tradujo en ayudas (17.100.000 euros) se debe a la partida asignada a la DGPNSD (1.870.000 euros).

La Subdirección General de Coordinación de Programas<sup>41</sup> de la DGPNSD, es el órgano competente para la gestión del proceso de concesión y justificación de las ayudas. Este proceso implica la programación, regulación, ejecución, seguimiento y justificación de las distintas ayudas financiadas a través de los Capítulos IV y VII del presupuesto, ya sea con las dotaciones inicialmente aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado o con los créditos generados procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En los siguientes subepígrafes se analiza del proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas, clasificadas según el procedimiento utilizado para su concesión: a) concedidas en régimen de concurrencia competitiva<sup>42</sup> y b) concedidas a través de la suscripción de convenios u otros instrumentos de naturaleza similar con las entidades beneficiarias.

#### II.4.2.1. AYUDAS CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Este tipo de ayudas se rigen por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por lo que tanto el proceso de concesión como su posterior justificación se encuentran regulados por la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley (RLGS), así como por los criterios fijados en las bases reguladoras de cada tipo de ayuda y en sus respectivas convocatorias anuales.

<sup>41</sup> Salvo en el caso de las ayudas a proyectos internacionales cuyo proceso de concesión y control de la justificación se efectúa por la Subdirección General de Relaciones Institucionales.

<sup>42</sup> El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita mediante concurrencia competitiva, por el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, tal y como establece el artículo 22.1 de la LGS.

La DGPNSD utiliza como herramienta informática de gestión de estas ayudas la aplicación denominada Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones (SIGES) gestionada de manera compartida por el Ministerio de Sanidad y por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. La finalidad de esta herramienta es la de recogida, conservación y transferencia de la información relativa a las subvenciones públicas concedidas por la DGPNSD para la adecuada gestión del procedimiento de concesión de ayudas y su seguimiento y control.

En relación con el procedimiento de gestión de ayudas en la aplicación SIGES, esta herramienta informática no contiene un módulo que recoja toda la documentación referente a la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, por lo que no se encuentra almacenada en la aplicación, sino que está archivada dentro de carpetas en los equipos informáticos (en las unidades de red interna) del personal gestor de estas subvenciones. En consecuencia, no es posible realizar un seguimiento de la totalidad del proceso de concesión desde la aplicación SIGES, ya que la información almacenada en la misma no es completa.

En los siguientes subepígrafes, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis de los procesos de concesión y justificación de las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva: a) a Corporaciones Locales (CCLL), b) a ONG y c) a Proyectos de Investigación.

#### *II.4.2.1.a) Ayudas a Corporaciones Locales*

La Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas a CCLL, establece como objetivo de estas ayudas el desarrollo de programas de prevención del consumo de drogas, así como de actividades delictivas asociadas a este consumo, fomentando de manera prioritaria la reducción de riesgos en menores y jóvenes.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 11](#).

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a CCLL:

1. El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 a un total de 39 CCLL ascendió a 4.199.999,97 euros, un 14,52 % de las ayudas otorgadas por la MCA, con el detalle mostrado en el [anexo 12](#). De este importe, solo 3.000 euros habían sido consignados en el presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 462 "A CCLL en aplicación de la Ley 17/2003", procediendo el resto de las modificaciones de crédito con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

Tal y como puede observarse en el citado [anexo 12](#) los Ayuntamientos que mayores importes reciben son los de Madrid y Zaragoza, con un 9,10 % y un 7,01 % del total, respectivamente. Sin embargo, analizando el importe concedido por habitante<sup>43</sup> son los Ayuntamientos de Ávila (3,76 euros por habitante), Teruel o Huesca (ambos con 1,78 euros por habitante), con una densidad de población baja, los que obtienen los mayores importes por habitante, muy por

<sup>43</sup> El número de habitantes se ha obtenido de los datos padronales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2022.

encima del Ayuntamiento de Madrid, con 0,12 euros por habitante o el de Valencia con 0,02 euros por habitante, tal y como se muestra en el [anexo 13](#)<sup>44</sup>.

2. Los artículos 6.3.b) y 10.3 de la Resolución de 6 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a CCLL para el ejercicio 2022, incluye como uno de los requisitos mínimos que tienen que cumplir los programas, el de promover las actitudes de igualdad de género. Además prevé que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido. Del mismo modo, la Guía para las subvenciones a CCLL del 2022 destaca la necesidad de que los programas promuevan las actitudes de igualdad de género.

No obstante, no existe en los criterios objetivos de evaluación de cada programa ningún indicador o criterio que específicamente haga referencia a estos requisitos, de manera que se pueda evaluar si el programa desarrollado promueve efectivamente las acciones encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en cumplimiento del contenido del artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Durante el ejercicio 2022, se justificaron gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por un importe de 4.035.706,63 euros<sup>45</sup>, mediante la presentación de memorias técnicas justificativas y de las correspondientes cuentas justificativas con aportación de justificantes del gasto previstas en el artículo 72 del RLGS, y cuyos plazos máximos de presentación están regulados en el artículo 13 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad de 15 de julio de 2021, por la que se convocó la concesión de estas ayudas para el ejercicio 2021.

Todos los Ayuntamientos presentaron en plazo los documentos justificativos del gasto (fecha límite 31 de octubre de 2022), si bien fue necesario efectuar requerimientos de documentación por parte de la Subdirección General de Coordinación de Programas a seis Ayuntamientos<sup>46</sup>, sobrepasando en todos ellos el plazo de diez días establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluso en dos de los Ayuntamientos requeridos (n.º expedientes 2021A010 y n.º 2021A046) el envío de la información solicitada se produjo más de dos meses después del requerimiento por parte de la DGPNSD.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a una selección de 10 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 2.180.537,67 euros (un 51,92 % sobre el total del importe concedido) y de 11 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes memorias técnicas y cuentas justificativas con aportación de justificantes de gasto en el mismo ejercicio por importe de 1.930.398,38 euros (un 47,83 % sobre el importe de los gastos ejecutados y justificados), se han advertido las siguientes incidencias:
  - a) Tanto la Orden SSI/1061/2017, como las convocatorias de concesión de las ayudas de los ejercicios 2021 y 2022, regulan la subcontratación por parte de las CCLL beneficiarias de

<sup>44</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD manifiesta que el número de habitantes del municipio representa un criterio que determina la condición de potencial beneficiario y es también un criterio de valoración, pero existen otros factores a valorar como la existencia de programas específicos o complementarios de las CCLL, la disponibilidad de financiación propia, así como la capitalidad o la insularidad en relación con la idoneidad de las CCLL para acceder a las ayudas.

<sup>45</sup> El importe de ayudas concedidas ascendió en el ejercicio 2021 a 4.200.000 euros, no obstante, se reintegraron importes por 164.293,37 euros.

<sup>46</sup> N.ºs de expedientes 2021A010, 2021A030, 2021A032, 2021A035, 2021A045 y 2021A046.

las ayudas de las actividades incluidas en los programas subvencionados, que puede alcanzar hasta un 100 % del importe concedido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, las CCLL que subcontraten deberán remitir a la DGPNSD los contratos a los que hace referencia este precepto antes de su celebración, para ser autorizados por la Delegación.

Este requisito se incumplió en la totalidad de expedientes analizados excepto en los correspondientes a un único ayuntamiento, y en la aplicación SIGES tampoco consta ninguno de los contratos celebrados con las empresas subcontratistas.

- b) Finalmente, se observa la existencia de una gran heterogeneidad entre las memorias técnicas justificativas presentadas por los Ayuntamientos, fundamentalmente en cuanto a su contenido, de manera que existen memorias con 135 páginas (expediente n.º 2022A032) y otras con dos páginas (expediente n.º 2022A021) u ocho páginas (expedientes n.ºs 2022A007 y 2022A012), con la dificultad que este hecho supone para el establecimiento de criterios homogéneos de valoración y control de la actividad desarrollada en el programa<sup>47</sup>.

#### *II.4.2.1.b) Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales*

El objetivo de las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la reducción de las adicciones, promoviendo las condiciones necesarias para este fin y removiendo obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva (según la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convocan estas ayudas).

Las ayudas que se otorgan deben estar vinculadas a la prevención de adicciones, y en ningún caso, pueden consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios. Asimismo, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 14](#).

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a ONGs:

1. Durante el ejercicio 2022, las ayudas concedidas ascendieron a un importe total de 4.296.490 euros, un 14,85 % del total de ayudas acordadas por la MCA. De este importe, 996.490 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 481” A ONGs, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de las prioridades del Plan Nacional sobre Drogas”. El resto fue financiado a través de las modificaciones de crédito derivadas de los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

<sup>47</sup> En el trámite de alegaciones la DGPNSD aporta un modelo único de referencia de memoria técnica justificativa final que se aplicará en sucesivas convocatorias.

Con las ayudas concedidas en el año 2022 se financiaron 116 proyectos, que fueron ejecutados por 66 ONG<sup>48</sup>, siendo los programas relacionados con la prevención de adicciones a los que se destinaron mayores recursos, 1.667.918 euros, un 38,83 % del total de las ayudas concedidas.

Si bien, como se ha señalado, los importes totales concedidos ascendieron a 4.296.490 euros, los importes solicitados inicialmente por estas 66 ONG fueron de 7.489.756,72 euros, concediéndose solo un 57,36 % de los importes solicitados. En este sentido, llama la atención la adaptación que la mayoría de las entidades hacen de sus proyectos a un presupuesto reducido, en algunos casos por encima del 45 % (correspondiente a 34 entidades beneficiarias), tal y como se muestra en el detalle del [anexo 15](#), existiendo el riesgo de una sobrevaloración inicial de las necesidades a financiar para la realización de las actividades incluidas en los programas por parte de las entidades beneficiarias.

2. Los puntos segundo y tercero del artículo 7. *Criterios de valoración de programas* de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022, incluye para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones, criterios relacionados con políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres, valorando tanto la elaboración de medidas concretas en este ámbito como la existencia de un plan de igualdad para la plantilla de las entidades beneficiarias, cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres<sup>49</sup>.
3. Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por un importe de 4.270.140,67 euros<sup>50</sup>, mediante la presentación de las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor<sup>51</sup> previsto en el artículo 74 del RLGs, cuyos plazos máximos de presentación se regulan en el artículo 15 de la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de estas ayudas para el ejercicio 2021.

Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes cuentas justificativas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había procedido a la revisión de ninguna de las cuentas presentadas.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a la selección de 11 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 682.534 euros (un 15,89 % sobre el total del importe concedido) y de 12 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor en el mismo

<sup>48</sup> Existen entidades a las que se conceden ayudas para la realización de más de un proyecto, concretamente: una entidad recibió ayudas para la realización de ocho proyectos, dos entidades para seis proyectos, una entidad para cinco proyectos, dos entidades para cuatro proyectos, tres entidades para tres proyectos, 17 entidades para dos proyectos y el resto de las entidades recibieron ayudas para la realización de un solo proyecto.

<sup>49</sup> La Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se convocó la concesión de ayudas a ONG para el ejercicio 2021, incluyó igualmente en sus criterios de evaluación apartados correspondientes a políticas de igualdad de género.

<sup>50</sup> Se concedieron ayudas a 81 entidades para la financiación de 147 programas.

<sup>51</sup> En estos casos la cuenta justificativa va acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de una memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada.

ejercicio por importe de 578.726,75 euros<sup>52</sup> (un 13,55 % sobre el importe de los gastos justificados), se han advertido las siguientes incidencias:

- a) Tres de los programas revisados (códigos n.ºs 2021G016, 2021G025 y 2021G028), no cuentan en la documentación presentada con los requerimientos establecidos tanto en el artículo 10 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para este tipo de ayudas, como en el artículo duodécimo de la Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021. En ambos casos se establece que se deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda “*financiado por*” en cualquiera de los medios y materiales utilizados para su difusión o publicación.
- b) No existe en la documentación justificativa presentada correspondiente al programa 2021G025, ningún documento en el que se comunique a la DGPNSD la percepción de otras subvenciones para la financiación conjunta de este programa, lo que es obligatorio cuando se dé el caso, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden SOC/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras.

Sin embargo, en la información aportada se observa la existencia de sellos con gastos correspondientes a seguros sociales imputados a otros organismos públicos, por lo que este hecho es indicativo de la posible percepción de subvenciones de otros organismos sin que se haya efectuado la preceptiva comunicación.

- c) Tanto las bases reguladoras como las convocatorias anuales de concesión de las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, prevén en su articulado la justificación de las subvenciones concedidas mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor<sup>53</sup>, tal y como regula el artículo 74 del RLGS, no siendo necesario en este caso la presentación por parte de la entidad beneficiaria de facturas o documentos probatorios que justifiquen la efectiva realización de la actividad subvencionada.

No obstante, el artículo 32.1 de la LGS estipula que el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión. Asimismo, el artículo 85.1 del RLGS establece la obligación del órgano concedente de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas.

Sin embargo, la DGPNSD no efectuó durante los ejercicios 2021 y 2022 ninguna comprobación de la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada ni elaboró un Plan de Actuación para comprobar dicha actividad, hecho que adquiere especial relevancia dado que la justificación de estas ayudas se efectúa únicamente mediante la aportación de un informe de auditor privado y memorias descriptivas sin que se requiera ninguna factura o documento probatorio de la realización del gasto.

No obstante, con fecha 22 de diciembre de 2022, la DGPNSD aprobó un Plan Anual de Actuación de Comprobación de realización de las actividades subvencionadas para las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Con fecha 13 de marzo de 2023 fue publicado el Acuerdo por el que se determinan los programas incluidos

<sup>52</sup> Para el análisis de los gastos justificados se ha requerido a las entidades beneficiarias el aporte de la totalidad de facturas que soportan los gastos subvencionados.

<sup>53</sup> En estos casos la cuenta justificativa va acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de una memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada.

en el Plan Anual de Actuación de Comprobación de 2022 y el 21 de agosto de 2023 el “Informe relativo a la ejecución del plan anual de actuación de comprobación de realización de las actividades subvencionadas del año 2022” en el que se detallan los resultados del citado Plan Anual<sup>54</sup>.

#### II.4.2.1.c) Ayudas a Proyectos de Investigación

El Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, encomienda, entre otras tareas, a la DGPNSD la de fomentar en el ámbito estatal la actividad investigadora en materia de drogas y de otras adicciones y proponer las líneas prioritarias de investigación que se consideren de interés para los objetivos del PNSD.

El objeto de estas ayudas es la realización de proyectos de investigación sobre drogodependencias realizados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en el marco del Programa Nacional de Biomedicina, y de acuerdo con lo establecido en los Planes Nacionales de I+D+I y en los Planes de Acción plurianuales sobre drogas.

La regulación jurídica, los requisitos para la concesión de estas ayudas y el procedimiento de gestión se describen en el [anexo 16](#).

En los siguientes puntos se exponen los resultados más significativos obtenidos del análisis del proceso de concesión y justificación de estas ayudas:

1. Las ayudas a proyectos de investigación tienen el carácter de gasto plurianual<sup>55</sup> tanto en su financiación como en su ejecución, estando sujetos los créditos consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD al contenido del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2022 los importes de ayudas concedidas a proyectos de investigación ascendieron a un total de 1.120.790 euros dividido en dos anualidades (882.937 euros corresponden al ejercicio 2022 y 237.853 euros al ejercicio 2023).

No obstante, el importe imputado a presupuesto correspondiente tanto a la anualidad del ejercicio 2022 como a la imputación de anualidades de los dos ejercicios anteriores, ascendió a un total de 1.309.790 euros. De ellos, 609.790 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto 781 “Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas”<sup>56</sup>, y el resto fueron créditos modificados con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados.

El siguiente cuadro muestra estos datos desglosados:

<sup>54</sup> Asimismo, el 5 de octubre de 2023 fue publicado el Plan Anual de Actuación de Comprobación de 2023.

<sup>55</sup> Hasta el ejercicio 2022, los proyectos podían ejecutarse en un máximo de tres anualidades y a partir de este ejercicio hasta un máximo de dos anualidades.

<sup>56</sup> Posteriormente, se efectúan transferencias de crédito desde el concepto 781 “Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas” a los conceptos 741 “A la UNED proyectos de investigación” y 751 “Comunidades Autónomas para proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas”.

**CUADRO N.º 11**  
**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA**  
**Ejercicio 2022**  
 (euros)

CONCEPTOS	2022 (escenario de dos anualidades)	
	2022 1ª anualidad	2022 2ª anualidad (ejercicio 2023)
PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO DEL AÑO Y COMPROMISOS PLURIANUALES (*) (CONCEPTO 781)	609.790,00	426.853,00
FONDO DE BIENES DECOMISADOS DEL AÑO PRESUPUESTARIO	700.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO Y COMPROMETIDO PARA EL AÑO Y ANUALIDADES FUTURAS</b>	<b>1.309.790,00</b>	<b>426.853,00</b>
COMPROMETIDO 3ª ANUALIDAD EJERCICIO 2020	-189.000,00	
COMPROMETIDO 2ª ANUALIDAD EJERCICIO 2021	-237.853,00	-189.000,00
TOTAL DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DEL 2022	882.937,00	237.853,00
<b>TOTAL COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA CONVOCATORIA 2022</b>		<b>1.120.790,00</b>

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.

(\*) La 2ª anualidad corresponde al 70 % de la 1ª tal y como establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con los importes de la convocatoria del ejercicio se financió la realización de 16 proyectos de investigación de un total de 62 solicitudes presentadas, según se detalla en el [anexo 17](#).

Tal y como puede observarse en el citado anexo, la totalidad de las entidades beneficiarias tuvieron que adaptar los importes solicitados a la cantidad concedida por la DGPNSD, que en todos los casos fue menor, superando la reducción en algunas de las entidades el 30 % de su presupuesto inicial (en dos de ellas la reducción del importe inicialmente solicitado llega a superar el 40 %).

- El artículo 5.2 de la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a proyectos de investigación para el ejercicio 2022, incluye como una de las actuaciones prioritarias en los proyectos presentados asociados al tratamiento de adicciones, la atención a grupos de población específica, entre ellos las mujeres (además de mayores, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, etc.). Asimismo, el artículo 7 de la citada Resolución correspondiente a los criterios de valoración de los proyectos, establece que se prestará especial atención a aquellos proyectos presentados por una investigadora principal o aquellos en los que la composición del equipo de investigación responda al principio de presencia equilibrada entre investigadoras e investigadores. Además, establece que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido.

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los requerimientos anteriores, se ha verificado que en tres de los expedientes (n.ºs expedientes 2022/004, 2022/006 y 2022/033)<sup>57</sup> no se valoró suficientemente la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

<sup>57</sup> Para el expediente 2022/004 (7 personas): 71 % mujeres y 29 % hombres; para el expediente 2022/006 (9 personas): 78 % mujeres y 22 % hombres; y para el expediente 2022/033 (4 personas): 100 % mujeres.

3. Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018<sup>58</sup> por un importe de 1.098.441 euros para el desarrollo de 17 proyectos de investigación, mediante la presentación de la justificación técnica y económica prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria del ejercicio correspondiente. Del total de entidades beneficiarias sólo seis presentaron en el plazo inicialmente previsto (febrero de 2022) la justificación correspondiente, solicitando el resto la ampliación de seis meses contemplada en la normativa reguladora.

Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes justificaciones técnicas y económicas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había finalizado la revisión de ninguna de las cuentas presentadas.

4. Del análisis de la documentación correspondiente a la selección de siete expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 538.357 euros (un 48,03 % sobre el total del importe concedido) y de nueve expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes cuentas justificativas con aportación de justificación técnica y económica (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos) en el mismo ejercicio, por importe de 635.468 euros (un 57,85 % sobre el importe de los gastos justificados), se han advertido las siguientes incidencias:
- a) En los nueve expedientes con cuentas justificativas y aportación de justificantes de gastos de las subvenciones analizados se ha detectado la ausencia de documentación que justifique la totalidad de los importes concedidos con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 12**  
**EXPEDIENTES PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN**  
**Ejercicio 2022**  
(euros)

EXPEDIENTES	IMPORTES				PENDIENTE JUSTIFICACIÓN
	CONCEDIDO	JUSTIFICADO	DIFERENCIA	REINTEGRO	
2018/006	52.000,00	51.672,40	327,60	0,00	327,60
2018/013	62.625,00	61.152,47	1.472,53	0,00	1.472,53
2018/016	71.300,00	67.778,04	3.521,96	0,00	3.521,96
2018/020	97.490,00	73.598,51	23.891,49	0,00	23.891,49
2018/021	93.500,00	90.870,70	2.629,30	0,00	2.629,30
2018/033	85.000,00	84.179,82	820,18	0,00	820,18
2018/037	82.873,00	75.473,52	7.399,48	0,00	7.399,48
2018/044	70.930,00	55.569,20	15.360,80	4.781,01	10.579,79
2018/053	19.750,00	16.727,31	3.022,69	0,00	3.022,69
<b>TOTAL</b>	<b>635.468,00</b>	<b>577.021,97</b>	<b>58.446,03</b>	<b>4.781,01</b>	<b>53.665,02</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos entregada por la DGPNSD e información extraída del SIGES.

<sup>58</sup> Los proyectos subvencionados en el ejercicio 2018 se desarrollaron durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de manera que la justificación de los mismos se debía efectuar inicialmente hasta febrero de 2022 pudiendo concederse ampliación de plazo en los casos que así lo solicitaran.

Tal y como se observa, existen gastos por importe de 53.665,02 euros sin justificación presentada por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto.

La falta de presentación de los documentos que justifiquen el gasto realizado debería llevar consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS y en el RLGS. No existe constancia a este Tribunal del inicio de expedientes de reintegros por los importes no justificados.

- b) El elevado número de documentos presentados en la fase de justificación de este tipo de subvenciones, unido a la escasez de personal de la DGPNSD para efectuar las tareas de comprobación y control de los documentos que conforman la justificación técnica y económica de los expedientes, conllevó la existencia de retrasos en las tareas de control y verificación de la fase de justificación, hecho que provocó, a su vez, la existencia de retrasos en la posible detección de errores y en la exigencia de reintegros.

Así, a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había procedido a efectuar la comprobación de la documentación justificativa de las ayudas concedidas en el 2018 y justificadas en el 2022.

#### II.4.2.2. AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES

Las ayudas analizadas en el presente subepígrafe no se concedieron mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sino que fueron otorgadas mediante procedimientos diversos dependiendo de la naturaleza de la ayuda y se dividen en: a) ayudas a Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas; b) ayudas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y c) ayudas a proyectos internacionales.

Por otro lado, el proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas no se encuentra integrado en la aplicación SIGES, de manera que toda la documentación generada en cada uno de los procedimientos está almacenada únicamente en los repositorios de red de la DGPNSD dentro de las carpetas que cada Subdirección General instructora de la ayuda tiene habilitadas al efecto<sup>59</sup>.

A continuación, se exponen los resultados más relevantes derivados del análisis del proceso de tramitación, concesión y justificación de las estas ayudas:

1. En relación con las ayudas a las CCAA y Ciudades Autónomas el [anexo 18](#) recoge el detalle de su regulación, procedimiento de concesión y de justificación de las mismas.

Durante el ejercicio 2022, el importe de las obligaciones reconocidas imputadas a presupuesto procedentes de estas ayudas ascendió a 18.219.400 euros, un 57,61 % del total de las transferencias efectuadas. Tal y como se observa en el siguiente cuadro, la asignación inicial de crédito presupuestario y las trasferencias posteriores efectuadas se realizan a través de cinco conceptos presupuestarios diferentes. De todos ellos, el más importante, cuantitativamente, fue el "458.- Para actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas en aplicación de la Ley 17/2003", cuyo importe ascendió a 8.700.000 euros.

<sup>59</sup> La Subdirección General de Coordinación de Programas es el órgano instructor de las ayudas a CCAA y Ciudades Autónomas y a la FEMP y la Subdirección General de Relaciones Institucionales de las ayudas a proyectos internacionales.

**CUADRO N.º 13**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES Y**  
**CIUDADES AUTÓNOMAS**  
**Ejercicio 2022**  
 (euros)

CONCEPTOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
451.- Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre drogas en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas	3.270.160,00	---	3.270.160,00	3.270.160,00
452.- Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas	3.962.630,00	---	3.962.630,00	3.962.630,00
454.- Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio español de las drogas y las adicciones	1.033.290,00	---	1.033.290,00	1.033.290,00
456.- Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídicopenales	1.253.320,00	---	1.253.320,00	1.253.320,00
458.- Para actividades de las comunidades y ciudades autónomas en aplicación de la ley 17/2003	3.000,00	8.697.000,00	8.700.000,00	8.700.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.522.400,00</b>	<b>8.697.000,00</b>	<b>18.219.400,00</b>	<b>18.219.400,00</b>

Fuente: Ejecución del presupuesto de gastos de la DGPNSD.

Del análisis de la documentación referente a la convocatoria y posterior justificación de estas ayudas en los ejercicios 2021 y 2022 se observó, en relación con las ayudas a CCAA y Ciudades Autónomas imputadas al concepto presupuestario 458 mediante la suscripción de Convenios de Colaboración, que la firma estos Convenios se efectúa en la mayoría de los casos (52 %) durante el último cuatrimestre del ejercicio, tal y como puede observarse en el detalle del [anexo 19](#), en el que figuran las fechas de firma de los convenios del ejercicio 2022.

Este hecho, unido a otros problemas administrativos, provocó que el proceso de solicitud de las ayudas comenzase a finales del ejercicio al que corresponde la convocatoria y que existieran demoras fundamentalmente en el proceso de justificación de las ayudas, cuyo plazo límite de presentación es el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

Así en el ejercicio 2021, cuatro CCAA presentaron la documentación justificativa fuera del plazo establecido mientras que en el ejercicio 2022 fueron ocho CCAA las que retrasaron la presentación de la documentación requerida.

Las líneas de actuación y control del resto de subvenciones son las determinadas por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

General Presupuestaria, en especial las reglas séptima y octava<sup>60</sup>, por lo que no se han detectado incidencias.

2. En el ejercicio 2022 las ayudas concedidas a la FEMP ascendieron a un importe total de 400.000 euros. De este importe, 3.000 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto presupuestario 483 “*A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del fondo creado por la Ley 17/2003*” y el resto fueron asignados por la MCA con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados e imputadas a este mismo concepto presupuestario.

La regulación jurídica y el proceso de gestión de las citadas ayudas se recoge en el [anexo 20](#).

En relación con estas subvenciones directas a la FEMP, cuyo objeto queda determinado a través de la suscripción de una Resolución de concesión, no se observaron incidencias significativas en el análisis del proceso de concesión y justificación del gasto mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

3. Las ayudas a proyectos internacionales articuladas como contribuciones voluntarias de carácter finalista ascendieron en el ejercicio 2022 a un importe total de 500.000 euros. De este importe, 3.000 euros habían sido consignados dentro del presupuesto inicial de la DGPNSD en el concepto presupuestario 492 “*Programas de Cooperación Internacional en aplicación de la Ley 17/2003*” y el resto fueron asignados por la MCA con origen en los recursos generados por el Fondo de bienes decomisados e imputadas a este mismo concepto presupuestario.

La regulación jurídica, naturaleza de la ayuda, así como la descripción del proceso de concesión y de control de la justificación de la misma se detallan en el [anexo 21](#).

Estas ayudas concedidas por la DGPNSD, previo Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2022, tienen carácter finalista, de manera que es de obligado cumplimiento que se destinen a la finalidad para la que fueron otorgadas. No obstante, este requisito no se verifica por la Subdirección General de Relaciones Institucionales hasta la finalización del proyecto, cuando se produce el envío, por parte del beneficiario de la ayuda, de los informes con los resultados obtenidos.

Por tanto, la citada Subdirección no cuenta en los ejercicios intermedios con ningún tipo de informe o documento de evaluación intermedia sobre el progreso del proyecto, y solo efectúa reuniones y encuentros en los que se informa verbalmente del avance del mismo.

Así, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto financiado en 2022 es de dos años, no será hasta el ejercicio 2024 cuando se tenga constancia de los resultados de este, con el riesgo de que exista una desviación del objeto del proyecto, que no podría verificarse hasta dos años después de la concesión de la ayuda.

---

<sup>60</sup> Séptima. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Octava. Las Comunidades Autónomas que gestionen los créditos a que se refiere el presente artículo, deberán proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los receptores finales.

## II.5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 30 de octubre de 2013 el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas*, en el que se formularon una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad), a la MCA, a la DGPNSD y al Consejo General del Poder Judicial.

Por su parte, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó asumir el contenido del citado informe en su Resolución de 16 de noviembre de 2017, instando al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad), y a la DGPNSD a adoptar diversas medidas, esencialmente coincidentes con las recomendadas por el Tribunal.

A continuación, se exponen las recomendaciones formuladas en el citado informe y su grado de cumplimiento.

### II.5.1. Recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas

#### II.5.1.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO

1. *“Sería conveniente que el Gobierno actualizase y desarrollase la normativa que regula la gestión del Fondo de bienes decomisados, procediendo a la modificación del actual Reglamento del Fondo, anterior a la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. En particular, sería necesario que en la modificación de dicho Reglamento se incluyese una regulación específica del procedimiento de enajenación directa”.*

El Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo tan solo ha sido modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, que regula la composición de la MCA, pero no ha sido actualizado ni desarrollado, para adaptarse a las previsiones de la Ley 17/2003<sup>61</sup>, ni se ha aprobado una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

2. *“Los Ministerios de Economía y Competitividad, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad deberían agilizar la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, para evitar que la falta de disponibilidades líquidas impida a la Delegación hacer frente a sus obligaciones durante el primer trimestre de cada ejercicio”.*

Tal y como se detalla en el subapartado II.1 del presente informe, el calendario de tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria en el ejercicio 2022 fue similar al señalado en el anterior informe, por lo que continúa existiendo una importante dilación en la aprobación de las modificaciones presupuestarias, fundamentalmente en las generaciones de crédito que constituyen la principal fuente de financiación de la DGPNSD. Esta situación supuso una limitación para que la Delegación pudiera hacer frente adecuadamente a sus obligaciones durante el primer trimestre de 2022.

---

<sup>61</sup> Los artículos 1.2, 3.1.g), 4.5 y la disposición adicional 4 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, fueron modificados por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

3. *“Asimismo, sería oportuno que el Gobierno adoptase un sistema de identificación de los bienes decomisados que permitiera su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción”.*

No existe un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento completo desde su decomiso por parte del órgano judicial competente, hasta el acuerdo de la MCA sobre su abandono, no integración, enajenación, adscripción definitiva o cesión. Únicamente se lleva a cabo el seguimiento de los bienes decomisados desde el momento de su adjudicación definitiva al Estado y posterior integración en el Fondo de bienes decomisados, a través de la aplicación informática del Fondo y con ciertas limitaciones, como se señala en este informe.

En consecuencia, la citada recomendación no ha sido cumplida.

#### II.5.1.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE SANIDAD

1. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos”.*

El Ministerio de Sanidad dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023 al que contribuye la DGPNSD cumplimentando los datos requeridos con carácter periódico desde la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, tal y como se detalla en el subapartado II.2 relativo a los indicadores.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

2. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería elaborar un plan anual de actuación, que permitiera verificar con garantía si la utilización de los fondos públicos es adecuada, contribuyendo a subsanar, con ello, las incidencias, deficiencias e irregularidades detectadas, derivadas, en muchos casos, del procedimiento de control de las subvenciones fiscalizadas”.*

La DGPNSD ha comunicado al Tribunal de Cuentas que desconoce la existencia de un plan anual de actuación del Ministerio de Sanidad y, en caso de su existencia, no ha sido informada al respecto, ni convocada para la participación en su elaboración.

Sin embargo, el 22 diciembre de 2022 la DGPNSD aprobó, conforme a lo previsto en el artículo 85 del RLGS, el Plan Anual de Actuación 2022 de comprobación de realización de las actividades subvencionadas para las convocatorias de concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, en el que se establecen unas líneas de actuación que permitirán mejorar el control de las subvenciones concedidas, en línea con el contenido de esta recomendación.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 85 del RLGS *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”* y, dado que el órgano concedente de las ayudas del PNSD no es el actual Ministerio de Sanidad sino la DGPNSD, esta

recomendación ha de entenderse cumplida a partir del 22 de diciembre de 2022 en lo que respecta a la Delegación.

3. *“El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debería modificar las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de las subvenciones, para que los beneficiarios estuviesen obligados a presentar, junto con la reformulación económica, una reformulación cualitativa de las actividades a ejecutar y de los objetivos a alcanzar”.*

Tanto las bases reguladoras como las convocatorias de las subvenciones concedidas por la DGPNSD en régimen de concurrencia competitiva (CCLL, ONG y proyectos de investigación), incluyen referencias a la reformulación cualitativa de las actividades a ejecutar y de los objetivos a alcanzar.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

#### II.5.1.3. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA MESA DE COORDINACIÓN DE ADJUDICACIONES

*“La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones debería establecer un procedimiento homogéneo y obligatorio de justificación, por los destinatarios, del empleo dado a los recursos del FBD. Además, en la decisión sobre la distribución de dichos recursos, la Mesa debería tener en cuenta la correcta o incorrecta justificación presentada en ejercicios precedentes”.*

En la primera reunión anual de la MCA se presenta por parte de los beneficiarios del Fondo la justificación de la ejecución de las cantidades asignadas en el ejercicio anterior. De hecho, la falta de justificación del empleo del crédito asignado puede condicionar, en su caso, la nueva asignación para nuevos proyectos.

Además, a lo largo del ejercicio y en reuniones de la MCA se revisa el estado de ejecución de los proyectos y, en algún caso, se reasignan cantidades a otros proyectos.

Por tanto, esta recomendación ha sido cumplida.

#### II.5.1.4. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA DGPNSD

1. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual de gestión del Fondo de bienes decomisados, que permita: a) la tramitación de los expedientes bajo criterios homogéneos; y b) la reducción de los gastos y, consecuentemente, la maximización de los beneficios a obtener de la venta de bienes”.*

La DGPNSD no ha elaborado un manual sobre la gestión del Fondo de bienes decomisados, argumentando la falta de personal existente para una labor que requiere la dedicación de funcionarios que conozcan en profundidad la problemática y especialidad de este Fondo.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

2. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería proporcionar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la información necesaria para adecuar los criterios de distribución de los recursos del Fondo de bienes decomisados a la situación del control de la oferta y la demanda de drogas, objetivo último de sus actuaciones”.*

La MCA cuenta con la información necesaria para adecuar los criterios de distribución de los recursos del Fondo de bienes decomisados a la situación tanto de control de la oferta como de reducción de la demanda.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

3. *“Resultaría conveniente que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adoptase las medidas necesarias para:*
  - a) *Elaborar una base de datos que refleje la situación real del Inventario de bienes del Fondo, elemento básico de gestión y control de los bienes decomisados.*
  - b) *Impulsar la utilización de la aplicación en entorno “web” con la que pretendía interrelacionar el Inventario del Fondo de bienes decomisados y la aplicación informática que gestionaba los procedimientos de enajenación de los bienes en él integrados.*
  - c) *Adecuar un sistema de almacenaje que garantice la correcta identificación y custodia de los bienes del Fondo, así como designar a una persona encargada de su control, con objeto de priorizar su enajenación o abandono en función de la antigüedad de los mismos”.*

En relación con las recomendaciones incluidas en los apartados a) y b) anteriores, la DGPNSD ha implementado la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, integrando en la misma tanto un módulo que recoge los procedimientos de enajenación de los bienes, como un módulo del inventario de los bienes que constituyen el citado Fondo, de manera que se ha procedido a integrar el ciclo completo de los bienes desde su alta en la aplicación informática hasta su finalización por enajenación dentro del mismo sistema informático.

En consecuencia, estas recomendaciones han sido cumplidas, sin perjuicio de las incidencias puestas de manifiesto en el presente informe relativas a la aplicación informática implementada.

En relación con la recomendación del apartado c) sigue produciéndose un almacenaje de los bienes del Fondo que no garantiza su correcta identificación y custodia, y únicamente en el caso de las joyas, existe un sistema de almacenaje con una persona perteneciente a la plantilla de la DGPNSD encargada del control y custodia de estos bienes.

Para el resto de los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados, no existe una persona o grupo de personas encargados de su control de manera que analizando la antigüedad de cada bien se priorice su enajenación. A mayor abundamiento, los bienes se encuentran depositados en todo el territorio nacional en distintas ubicaciones y en depósitos con varias titularidades, hecho que complica el control de todos los bienes y que dificulta establecer prioridades a la hora de incluirlos en procesos de enajenación en función de su antigüedad.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida parcialmente.

4. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería instrumentalizar la prestación de servicios de tasación a través de la correspondiente figura contractual, realizando previamente un estudio de los costes generados por esta actividad; garantizando con ello los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y permitiendo, al mismo tiempo, la diversificación de dicha prestación por zonas geográficas”.*

Durante el ejercicio 2022, la tasación de bienes inmuebles se ha instrumentalizado a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPSA.

En cuanto a la tasación de los bienes muebles, hasta el ejercicio 2019, se efectuó también a través de un encargo al medio propio personificado SEGIPSA. Sin embargo, la necesidad de subcontratar con terceros por parte de esta empresa para poder prestar el servicio condujo a prescindir de la figura del encargo.

Desde el año 2022, la DGPNSD procedió a adjudicar estos servicios de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

5. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería arbitrar los mecanismos necesarios para evitar el incremento del precio de las tasaciones, derivado de la valoración de objetos inservibles u otros que carecen de utilidad por sí mismos”.*

Salvo para los objetos y dispositivos electrónicos e informáticos decomisados, no se ha arbitrado por parte de la DGPNSD ningún mecanismo que evite el incremento del precio de las tasaciones derivado de la valoración de objetos inservibles o que carecen de utilidad, ya que los bienes a tasar se encuentran depositados por todo el territorio nacional en número muy elevado y no se tiene acceso a los mismos hasta el momento de la tasación.

Por otro lado, la DGPNSD no tiene asignados responsables de la verificación de los bienes una vez pasan a formar parte del Fondo de bienes decomisados, lo que dificulta conocer su valor económico y la conveniencia o no de llevar a cabo una tasación.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

6. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería realizar un seguimiento más exhaustivo de los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, instando a los Ministerios que instruyen los procedimientos e imponen las sanciones a cumplir con la obligación de informar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, y a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a remitirle trimestralmente una certificación sobre la existencia o no de ingresos por esta causa”.*

Los ingresos derivados de la comisión de faltas tipificadas en la Ley 4/2009, de 15 de junio<sup>62</sup>, son recibidos en el Tesoro Público y la información sobre los mismos es remitida por la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional trimestralmente a la DGPNSD.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

7. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería elaborar un manual o instrucción interna que regule con mayor detalle las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones, y refleje claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, dejando constancia de todas las actuaciones realizadas y su seguimiento. Por ello sería conveniente que incluyera un listado de elementos a contrastar en cada una de dichas fases”.*

La DGPNSD tiene un documento interno que describe de forma genérica el proceso de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero no existe un manual o instrucción

<sup>62</sup> La Ley 17/2003, de 29 de mayo, señala que también se integrará en el Fondo el producto obtenido de la aplicación de las sanciones y del comiso previsto en la actual Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.

interna que regule con detalle las distintas fases del procedimiento de concesión de ayudas, que permita dejar constancia de todas las actuaciones realizadas y su seguimiento.

En consecuencia, esta recomendación no ha sido cumplida.

8. *“Teniendo en cuenta la utilidad que reporta a las entidades beneficiarias, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería aprobar un nuevo manual de ejecución y justificación de las subvenciones, adaptado a las bases reguladoras y órdenes de convocatoria, en el que se contemplasen, entre otras, las siguientes cuestiones: a) la definición de aquellos aspectos en los que se han detectado incoherencias con la normativa de aplicación, como en la figura de la subcontratación, b) la exigencia de una descripción más precisa sobre la ejecución de la actividad subvencionada (diplomas, partes de firmas, etc.), c) la revisión por los auditores de los certificados emitidos por el beneficiario, y d) la obligatoriedad de adjuntar una relación de justificantes sobre la aplicación dada a las ayudas percibidas”.*

En el caso de las ayudas concedidas a CCLL y a Proyectos de Investigación, las guías y los manuales existentes, tanto de concesión como de justificación, abordan las cuestiones planteadas en la recomendación. De igual modo la guía informativa de las subvenciones concedidas a ONGs aborda estas cuestiones, excepto el apartado c) ya que se exige el correspondiente certificado, pero no la revisión de estos.

No obstante, la recomendación ha de considerarse cumplida.

9. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, al fundamentar la resolución de concesión en la valoración otorgada a los programas, debería reflejar claramente los criterios de concesión o denegación de la ayuda, teniendo en cuenta que éstos determinan no solo su concesión sino también su cuantía”.*

Las convocatorias de ayudas correspondientes al ejercicio 2022 detallan los criterios de valoración y los rangos de puntuaciones máximas y mínimas necesarios para la concesión de la subvención, así como las fórmulas a utilizar para la determinación de la cuantía de la concesión y el reparto de posibles remanentes. Asimismo, estos aspectos quedan reflejados en las actas de las Comisiones de Evaluación.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

10. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería unificar las dos convocatorias de subvenciones en cada ejercicio, con la finalidad de, entre otros aspectos: a) agilizar la gestión administrativa de la Delegación; b) minorar los gastos de coordinación, gestión y administración soportados por los beneficiarios; y c) evitar la superposición de los periodos de ejecución de las actividades financiadas”.*

La citada recomendación hacía referencia a las dobles convocatorias de subvenciones de ONGs que se efectuaron hasta el ejercicio 2020<sup>63</sup>. A partir de esta fecha, y durante los ejercicios 2021 y 2022, fueron unificadas en una sola convocatoria solventándose los problemas existentes derivados de la coexistencia de una doble convocatoria.

<sup>63</sup> La DGPNSD efectuaba una convocatoria para las subvenciones financiadas con los créditos dotados en los Presupuestos Generales del Estado y otra convocatoria para las financiadas con los ingresos procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En consecuencia, esta recomendación ha sido cumplida.

11. *“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería revisar al menos las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias de las ayudas económicas por ella concedidas que, tras la revisión efectuada por el Tribunal de Cuentas, presentaron alguna deficiencia, adoptando aquellas medidas que considere oportunas”.*

La DGPNSD ha procedido a la revisión de la totalidad de las justificaciones que fueron presentadas por las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas que tenían alguna deficiencia, iniciándose expedientes de reintegro en las cinco entidades con incidencias, que fueron abonados en su totalidad.

En consecuencia, la recomendación ha sido cumplida.

#### II.5.1.5. RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL PNSD Y AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*“La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejo General del Poder Judicial deberían, en virtud del Convenio suscrito por ambas entidades el 8 de febrero de 1999, adoptar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo”.*

La DGPNSD ha informado al Tribunal que desconoce la existencia del Convenio citado en la recomendación y que, en todo caso, no se encuentra en vigor en la actualidad. La DGPNSD no tiene constancia de que sentencias firmes que decreten comisos de bienes que contemplen la atribución de estos al Fondo de bienes decomisados no le sean comunicadas.

Por tanto, esta recomendación no es aplicable.

#### II.5.2. Grado de cumplimiento de la Resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, acordó *“asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”*.

Asimismo, instó al Gobierno, al entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la DGPNSD a adoptar diversas medidas coincidentes con las contenidas en las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización, por lo que se da por reproducida la exposición relativa a las recomendaciones recogidas en el epígrafe anterior. El contenido de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas se recoge en el [anexo 22](#).

## II.6. PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

### II.6.1. Transparencia y buen gobierno

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno<sup>64</sup>, en su artículo 2.1. a) establece que sus disposiciones se aplicarán a la “*Administración General del Estado*” y es por tanto de aplicación a la DGPNSD. Esta Ley incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La DGPNSD dispone de una página web propia, donde se encuentra toda la información sobre las acciones incluidas en el programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*” y en la que está situado el acceso al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Sin embargo, la DGPNSD no dispone de un manual de funcionamiento o protocolo de actuación en materia de transparencia, ni cuenta con un registro de las actuaciones efectuadas.

#### II.6.1.1. ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

En relación con la **accesibilidad a la información de los sitios web**, y en aras al cumplimiento del artículo 5.5 de la citada Ley 19/2013<sup>65</sup> y de las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, se realizó con fecha 7 de noviembre de 2018 (última revisión publicada el 4 de marzo de 2019) una Declaración de Accesibilidad del Portal Web del PNSD (<https://pnsd.sanidad.gob.es>)<sup>66</sup>. La conclusión de esta evaluación de accesibilidad, publicada en el mencionado portal, es que el sitio web es parcialmente conforme con el citado Real Decreto 1112/2018.

Por otra parte, el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018, establece la obligatoriedad para las entidades responsables de las webs de proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, así como la necesidad de que dicha declaración sea actualizada periódicamente, como mínimo una vez al año, o cada vez que se realice una revisión de accesibilidad conforme a lo especificado en el artículo 17 del citado Real Decreto<sup>67</sup>.

En este sentido, la última revisión de accesibilidad publicada en la página web de la DGPNSD es de 4 de marzo de 2019, incumpliendo el contenido del citado artículo 15, máxime cuando desde el

<sup>64</sup> Modificada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley 14/2022, de 8 de julio, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública.

<sup>65</sup> Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

<sup>66</sup> La valoración fue realizada por la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dependiente de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad.

<sup>67</sup> Este artículo establece la obligación de realizar revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, siendo la primera revisión en el caso de los sitios web antes de los dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto.

12 de febrero de 2022 se modifica el estándar y la metodología de aplicación para los estudios de accesibilidad, entrando en vigor la UNE-EN 301 549:2022.

Para intentar solventar esta carencia, la DGPNSD realizó una autoevaluación de accesibilidad con fecha 30 de septiembre de 2022 basada en el estándar europeo del ejercicio 2022 y emitió el 21 de noviembre de 2022 un Informe de Accesibilidad Web Seguimiento Simplificado UNE-EN 301 549:2022 con las conclusiones de la revisión de accesibilidad realizada. Sin embargo, esta revisión no constituye un Informe de Accesibilidad Web ya que no se realizó siguiendo los requisitos del artículo 17 del citado Real Decreto 1112/2018 y por tanto, no constituye una Declaración de Accesibilidad conforme a lo especificado en la normativa aplicable.

Además, se ha observado que, al cambiar los idiomas de la web, solo se modifican los títulos de los menús, pero no el contenido, y tampoco se ofrece la opción de traducción automática.

#### II.6.1.2. OTRAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

Continuando con el **cumplimiento de las previsiones contenidas en la citada Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, las incidencias más significativas son las siguientes:

a) La web publica un organigrama de la DGPNSD pero no identifica a los responsables de los distintos órganos, ni su perfil, ni trayectoria profesional ni las funciones realizadas por cada uno de ellos.

Únicamente se publica el currículum vitae con el perfil y trayectoria profesional del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en el Portal de la Transparencia de la Administración del Estado, pero no del resto de responsables de las distintas subdirecciones (artículo 6.1).

b) La DGPNSD dispone de la mayoría de su normativa reguladora publicada en su web, incluida la que afecta al programa 231A “*Plan Nacional sobre Drogas*”, pero no tiene publicadas ninguna de sus directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros organismos en la medida en que facilitan la interpretación de las normas aplicables o tienen efectos jurídicos (artículo 7.a).

c) Respecto a la contratación, no publica información sobre datos estadísticos del porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público (artículo 8.1.a).

d) No se publicaron los convenios existentes en el ejercicio 2022 con las Comunidades y Ciudades Autónomas, beneficiarias de ayudas financiadas con cargo al Fondo de bienes decomisados siendo la última convocatoria publicada la perteneciente al ejercicio 2021 (artículo 8.1.b). La publicación tuvo lugar con posterioridad a la realización de los trabajos de fiscalización y fue puesta de manifiesto en el trámite de alegaciones.

e) No consta en la web de la DGPNSD información publicada sobre los encargos a medios propios personificados firmados por la DGPNSD, en relación con los bienes decomisados, a pesar de que durante el ejercicio 2022 se encargó a SEGIPSA la prestación de las siguientes actividades: trabajos de investigación patrimonial de bienes inmuebles, trabajos de regularización y administración de inmuebles, trabajos de gestión de enajenación de inmuebles y trabajos de tasación, valoración y certificación de eficiencia energética de bienes inmuebles (artículo 8.1.b).

No obstante, esta información se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- f) No está publicado el *Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, ejercicio 2009* (artículo 8.1.e).
- g) No se publica la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son de su competencia en la web de la DGPNSD (artículo 8.1.i).

#### II.6.1.3. INCIDENCIAS EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cuanto al cumplimiento de las directrices contenidas en el Capítulo III “**Derecho de acceso a la información pública**” de la Ley 19/2013, existe en la web de la DGPNSD un acceso al Buzón de Quejas y Sugerencias del Ministerio de Sanidad ya que este procedimiento se gestiona de forma centralizada. No obstante, no existe información publicada sobre las consultas realizadas ni sobre su resolución.

#### II.6.2. Igualdad

Se han observado como buenas prácticas en materia de igualdad, la promoción de las actitudes de igualdad de género en las ayudas concedidas a CCLL y a entidades que desarrollan proyectos de investigación y la valoración como uno de los criterios de concesión de las ayudas a ONGs el disponer de políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres, tal y como se ha expuesto en los epígrafes anteriores de este Informe.

Por otra parte, en las comprobaciones llevadas a cabo no se ha apreciado en esta fiscalización ningún incumplimiento reseñable de las normas recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

1. La ejecución presupuestaria de los programas gestionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD), está condicionada por su modo de financiación que procede, en su mayor parte, de los ingresos generados por el *Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados* (Fondo de bienes decomisados). La incorporación de estos ingresos al presupuesto se lleva a cabo a través de modificaciones presupuestarias con los siguientes resultados (Subapartado II.1):
  - a) Las modificaciones presupuestarias aprobadas ascendieron en 2022 a 41.825.947,28 euros, un 276,86 % superiores a los créditos iniciales (15.107.340 euros).
  - b) Se produce un bajo nivel de ejecución presupuestaria y un elevado volumen de remanentes de crédito a fin de ejercicio, alcanzando en el año 2022 la cifra de 19.723.296,86 euros (un 34,64 % de los créditos definitivos), como consecuencia de la importante dilación existente en el procedimiento de aprobación de las modificaciones presupuestarias, fundamentalmente en el caso de las generaciones de crédito.

### III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA AL GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

2. Los objetivos e indicadores establecidos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en los Planes de Acción que la desarrollan, únicamente facilitan la cumplimentación por parte de la DGPNSD de datos estadísticos que miden el estado de ejecución de las distintas acciones incluidas en las actividades que componen cada objetivo, pero no constituyen verdaderos indicadores de resultado que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos, ni el impacto que las acciones emprendidas tienen en la consecución de los mismos.

Además, la DGPNSD incumplió el contenido de la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, ya que no efectuó una propuesta completa de alineamiento de las ayudas incluidas en el programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 hasta el ejercicio 2023 (Subapartado II.2).

**Recomendación 1.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería iniciar las acciones oportunas para definir indicadores que evalúen el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y el impacto que las acciones realizadas tienen en su consecución, de manera coordinada y en colaboración con los órganos que participan en la elaboración de los mismos.

### III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

3. Respecto al procedimiento de gestión de los bienes decomisados se han observado las siguientes incidencias (Epígrafe II.3.1):
  - a) La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (MCA), órgano competente para distribuir los recursos del Fondo de bienes decomisados, no acordó el nombramiento de los peritos que debían emitir los informes preceptivos sobre la aptitud de los bienes decomisados para cumplir los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula dicho Fondo. La emisión de estos informes es una exigencia establecida por el artículo 6 del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el *Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados* (Reglamento del Fondo) que ha sido incumplida.
  - b) La MCA no procedió a la identificación y tasación de los bienes decomisados, previamente a la incorporación al inventario, ya que no disponía de un sistema que permitiese su seguimiento desde el decomiso hasta la enajenación, incumpliendo con ello el artículo 8 del Reglamento del Fondo.
4. En relación con el inventario de bienes decomisados, con la gestión en los depósitos de los bienes y con las tasaciones, se han detectado las siguientes incidencias (Epígrafe II.3.2):
  - a) Salvo para el caso de las joyas, no hay responsables del control de los bienes integrados en el inventario que analicen su antigüedad, prioricen su enajenación y comprueben su adecuada localización en los depósitos.

De las verificaciones físicas efectuadas en los depósitos de bienes muebles se han advertido las siguientes incidencias:

- ✓ En el Puerto de Málaga no se localizaron tres embarcaciones decomisadas registradas en este depósito (el 100 % de los bienes que debían estar allí depositados).
- ✓ En relación con el depósito de joyas ubicado en la DGPNSD, no existe una adecuada trazabilidad del expediente y de su contenido una vez que las joyas son tasadas, dificultando la identificación y localización de las mismas.

Por otro lado, el contenido de dos de los expedientes analizados (un 5,88 % sobre el total de la muestra de joyas) no fue localizado en las cajas fuertes de seguridad de la DGPNSD.

- b) La aplicación informática del Fondo de bienes decomisados no incluye los gastos de depósito de cada expediente.

La citada aplicación tampoco incluye los gastos soportados como consecuencia de las tasaciones efectuadas sobre los bienes inventariados, ni de manera global, ni mediante el detalle del gasto incurrido por cada bien que se ha tasado.

**Recomendación 2.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería arbitrar los mecanismos necesarios para la consecución de un sistema que permitiera un mejor seguimiento y control de los bienes decomisados desde el momento en que se integran en el Fondo de bienes decomisados hasta que se efectúa su enajenación para asegurar su control, evitar tasaciones de bienes inservibles o de escaso valor y priorizar su enajenación o abandono.

**Recomendación 3.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería implantar un procedimiento informático para el adecuado control de las joyas. Además, la aplicación del Fondo debería incluir los gastos soportados por las tasaciones efectuadas sobre los bienes.

5. Se ha evidenciado la existencia de una tendencia creciente en el número de bienes adjudicados mediante enajenación directa sin la previa convocatoria de dos procesos de subasta pública, incumpliendo en consecuencia el contenido del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo que configura este procedimiento como excepcional, frente al ordinario, que es el de subasta pública (Epígrafe II.3.3).
6. En relación con el procedimiento de adjudicación mediante subasta pública, del análisis de la totalidad de bienes adjudicados en el ejercicio 2022 (54 bienes adjudicados en tres procesos de subastas), se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades (Subepígrafe II.3.3.1):
  - a) Inadecuado reflejo en la aplicación informática de datos que no se ajustan a la realidad.
  - b) Inadecuada aplicación de rebajas sobre los tipos de licitación inicialmente fijados al no ajustarse a lo que establece la normativa de aplicación.
  - c) Existencia de ocho lotes de bienes que se intentaron enajenar mediante subastas públicas, después de haberse intentado en dos subastas previas que habían quedado desiertas, actuaciones que, además de incumplir el artículo 17.2 del citado Reglamento del Fondo, supuso una actuación ineficiente en el procedimiento de enajenación de estos lotes dado que existe un claro riesgo de no conseguir su enajenación en las terceras subastas.
  - d) En los tres procedimientos faltan algunos de los documentos que debería conformar el expediente de adjudicación en la aplicación del Fondo de bienes decomisados (acuerdos de adjudicación, actas de entrega, justificante de pago y autorización de retirada del bien),

si bien estos documentos se encuentran en los repositorios de red del personal de la DGPNSD encargado de su gestión.

- e) El procedimiento de subastas públicas que realiza la DGPNSD está totalmente obsoleto al ser exclusivamente presencial y estar sustentado en documentación física lo que puede propiciar que haya una menor concurrencia de ofertas, además de una gestión más ineficiente.

Adicionalmente, la celebración del acto de subasta pública de manera presencial ocasiona costes para la DGPNSD derivados de la carencia de personal propio que gestione el proceso, habiendo sido necesario acudir a la formalización de encargos para su realización. Asimismo, el depósito de garantía se materializa también de forma presencial y a través de cheque nominativo, lo que provoca mayores trámites para el interesado.

**Recomendación 4.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar la implantación del procedimiento de subasta electrónica con el fin de ser más eficiente, evitando las deficiencias que supone el procedimiento presencial actual e impulsar las reformas normativas oportunas para modificar el Reglamento del Fondo de bienes decomisados en este sentido, de acuerdo con los principios de simplicidad, racionalización y agilidad de los procedimientos.

7. En relación con los bienes adjudicados mediante procedimientos de enajenación directa en el ejercicio 2022 se han detectado las siguientes incidencias (Subepigrafe II.3.3.2):
- a) Errores en la información recogida en la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, ya que:
- ✓ En este caso, detalla que los bienes se han incluido de manera previa en procesos de subasta cuando esta información no es real.
  - ✓ Los expedientes que corresponden a enajenaciones calificadas por la DGPNSD como de venta directa de las reguladas en el artículo 137.4 g) de la Ley 33/2003 son registrados en la aplicación como las demás enajenaciones directas, sin que exista ninguna llamada, denominación o control que permita identificarlos de manera adecuada.
  - ✓ La documentación que conforma los expedientes carece de homogeneidad en la aplicación informática, dependiendo del criterio del tramitador de cada expediente.
- b) La MCA ha actuado de manera discrecional sin que exista justificación de la necesidad de convocar un procedimiento de enajenación directa en la totalidad de los casos analizados, con una sola excepción, y sin la previa existencia de procedimientos de subasta pública. La utilización de este procedimiento de manera genérica implica la existencia de menores requerimientos dada su más laxa regulación.
- c) En tres de los expedientes analizados (un 10,71 % sobre el total de la muestra) se incumplió el contenido del artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que no existe información referente a la constitución de la preceptiva garantía del 5 % del valor de tasación del bien.
- d) En el 100 % de las actas de entrega de los bienes muebles incluidas en los expedientes de adjudicación no consta la firma del adjudicatario, ni del depositario, ni la fecha de entrega del bien, incumpliendo el contenido de las “Instrucciones para la entrega del bien” dictadas

por la DGPNSD, sin que exista certeza del día exacto en el que se ha efectuado la retirada de los bienes, por lo que es imposible comprobar la correcta liquidación y abono de los gastos de depósito.

**Recomendación 5.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar las acciones necesarias para proceder a la modificación y actualización del actual Reglamento del Fondo, anterior a la *Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados*. En particular, sería necesario que en la modificación de dicho Reglamento se incluyese una regulación específica del procedimiento de enajenación directa.

8. Se ha verificado la falta de personal para el desarrollo de las tareas propias de la gestión del Fondo de bienes decomisados de manera que en el ejercicio 2023 el 26,32 % de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Subdirección General de Gestión se encontraban vacantes.

La circunstancia anterior unida a la complejidad técnica de los trabajos del procedimiento de enajenación mediante subasta, a juicio de la DGPNSD, hizo necesaria la formalización de cuatro encargos a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. medio propio de la Administración del Estado.

La DGPNSD comprobó que los servicios se prestaron y que el importe total de las facturas no superaba el presupuesto formalizado, pero no comprobó la correcta aplicación tarifaria, ni que la facturación se efectuase por el coste real de los servicios (Subepígrafe II.3.3.3).

**Recomendación 6.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar las medidas oportunas para dotar de personal suficiente a la Subdirección General de Gestión y a la Subdirección General de Coordinación de Programas encargadas de gestionar el Fondo de bienes decomisados y el proceso de concesión y justificación de las ayudas, respectivamente.

#### III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A

9. En relación con las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la herramienta informática utilizada para la gestión del proceso de concesión y justificación, denominada Sistema Integrado de Gestión de Subvenciones (SIGES), no contiene un módulo que recoja toda la documentación completa referente a la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, estando archivada en las unidades de red del personal gestor de estas subvenciones (Subepígrafe II.4.2.1).
10. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, se han observado distintas incidencias consistentes en la ausencia de establecimiento de criterios o indicadores que permitieran evaluar el cumplimiento del requisito de la subvención de promover las actitudes de igualdad de género, en la recepción de documentación justificativa requerida adicionalmente fuera de plazo y en la ausencia de documentos preceptivos en algunos expedientes relativos a la subcontratación (Subepígrafe II.4.2.1.a).

11. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las subvenciones concedidas a Organizaciones No Gubernamentales se observaron las siguientes incidencias (Subepígrafe II.4.2.1.b):
- a) La mayoría de las entidades beneficiarias adaptaron los presupuestos de los proyectos inicialmente presentados a los importes comunicados por la DGPNSD, sobrepasando el 45 % de reducción del presupuesto inicial en el caso de 34 entidades (un 51,52 % de las entidades beneficiarias en el 2022), lo que pone de manifiesto la existencia de un riesgo de sobrevaloración inicial de las necesidades a financiar.
  - b) En tres de los programas analizados (un 27,27 % de la muestra de expedientes de ayudas concedidas) no han quedado acreditados los requerimientos de publicidad establecidos en las bases reguladoras y en uno de los expedientes revisados (un 9,10 % sobre el total de la muestra de ayudas concedidas) no consta la preceptiva comunicación a la DGPNSD de la percepción de otras ayudas, a pesar de que en la información aportada se observa la existencia de sellos con gastos financiados por otros organismos públicos.
  - c) La DGPNSD no efectuó durante los ejercicios 2021 y 2022 ninguna comprobación de la adecuada justificación de la actividad subvencionada ni elaboró un Plan anual de Actuación para comprobar dicha actividad hasta el 22 de diciembre de 2022, a pesar de que la justificación de las ayudas se efectuó mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor sin el requerimiento de ninguna factura o documentos probatorios de la realización del gasto.

**Recomendación 7.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería adoptar las acciones necesarias para proceder a la comprobación de la adecuada justificación de las actividades subvencionadas y a la verificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas aplicando el contenido del Plan anual de Actuación.

12. En relación con el proceso de tramitación, concesión y justificación de las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación se ha advertido un riesgo de sobrevaloración de las necesidades inicialmente presupuestadas al haber tenido que reducir su presupuesto inicial para adaptarse a la cantidad concedida la totalidad de las entidades beneficiarias. Tres proyectos subvencionados no cumplieron con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los equipos de investigación y se produjeron retrasos en la comprobación de la justificación de las ayudas, habiéndose detectado la ausencia de documentación justificativa del gasto concedido por un importe de 53.665,02 euros (Subepígrafe II.4.2.1.c).
13. El proceso de concesión y control de la justificación de las ayudas concedidas mediante la suscripción de convenios u otros instrumentos de naturaleza similar se advirtieron las siguientes incidencias (Subepígrafe II.4.2.2):
- a) No se encuentra integrado en la aplicación SIGES, de manera que la documentación generada únicamente está almacenada en las unidades de red del personal gestor de cada ayuda.
  - b) En relación con las ayudas a Comunidades y Ciudades Autónomas se ha observado que los Convenios de Colaboración mediante los que se instrumentaron la concesión de las ayudas se firmaron, en la mayoría de los casos (52 %), en el último cuatrimestre del ejercicio, situación que provocó que el proceso de solicitud comenzase a final del mismo y que existiesen demoras en los plazos de justificación.

- c) Respecto a las ayudas para el desarrollo de proyectos internacionales articuladas como contribuciones voluntarias de carácter finalista, la DGPNSD no dispuso, en los ejercicios intermedios, entre el inicio del proyecto y su finalización, de ningún tipo de informe o documento de evaluación intermedia sobre el progreso del proyecto, de manera que hasta la finalización del mismo no puede tener constancia de los resultados y del cumplimiento de la finalidad prevista.

**Recomendación 8.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería iniciar un proceso de mejora de la aplicación informática SIGES para incluir todas las ayudas financiadas con cargo al programa 231A, corregir las deficiencias existentes e incorporar la totalidad de las fases de cada procedimiento, de manera que se garantice la integridad de los procesos de gestión y de los expedientes incluidos en la aplicación.

**Recomendación 9.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería revisar los expedientes en los que el gasto no está adecuadamente justificado y tramitar, en su caso, los correspondientes procedimientos de reintegro.

### III.5. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

14. No han sido cumplidas ninguna de las tres recomendaciones dirigidas al Gobierno relativas: a) modificación del Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo, b) la agilización de la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias y c) la adopción de un sistema de identificación de los bienes decomisados que permitiera su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.

No han sido cumplidas las recomendaciones dirigidas a la DGPNSD referentes: a) la elaboración de un manual sobre la gestión del Fondo de bienes decomisados, b) el arbitraje de mecanismos para evitar el incremento de precio de las tasaciones derivado de la valoración de objetos inservibles y c) la elaboración de un manual que regule con detalle todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Por otra parte, ha sido cumplida parcialmente la recomendación relativa a adecuar un sistema de almacenaje que garantice al correcta identificación y custodia de los bienes del Fondo y designar una persona responsable de su control, que se ha realizado únicamente para la custodia de las joyas decomisadas.

Las trece recomendaciones restantes formuladas han sido cumplidas en lo que concierne a la DGPNSD (Epígrafe II.5.1).

### III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

15. Respecto al cumplimiento por parte de la DGPNSD de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se han apreciado distintas incidencias tanto en materia de publicidad activa (ausencia de identificación de los responsables de sus órganos, ausencia de publicación de determinados datos estadísticos y de determinados convenios y encargos de gestión, entre otras omisiones) como en materia de derecho de acceso a la información pública (ausencia de información publicada sobre consultas realizadas y su contestación). Por otra parte, la DGPNSD no dispone

de un manual de funcionamiento o protocolo de actuación en esta materia, ni cuenta con un registro de las actuaciones efectuadas (Epígrafe II.6.1).

**Recomendación 10.-** La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería adoptar medidas concretas de gestión y control con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

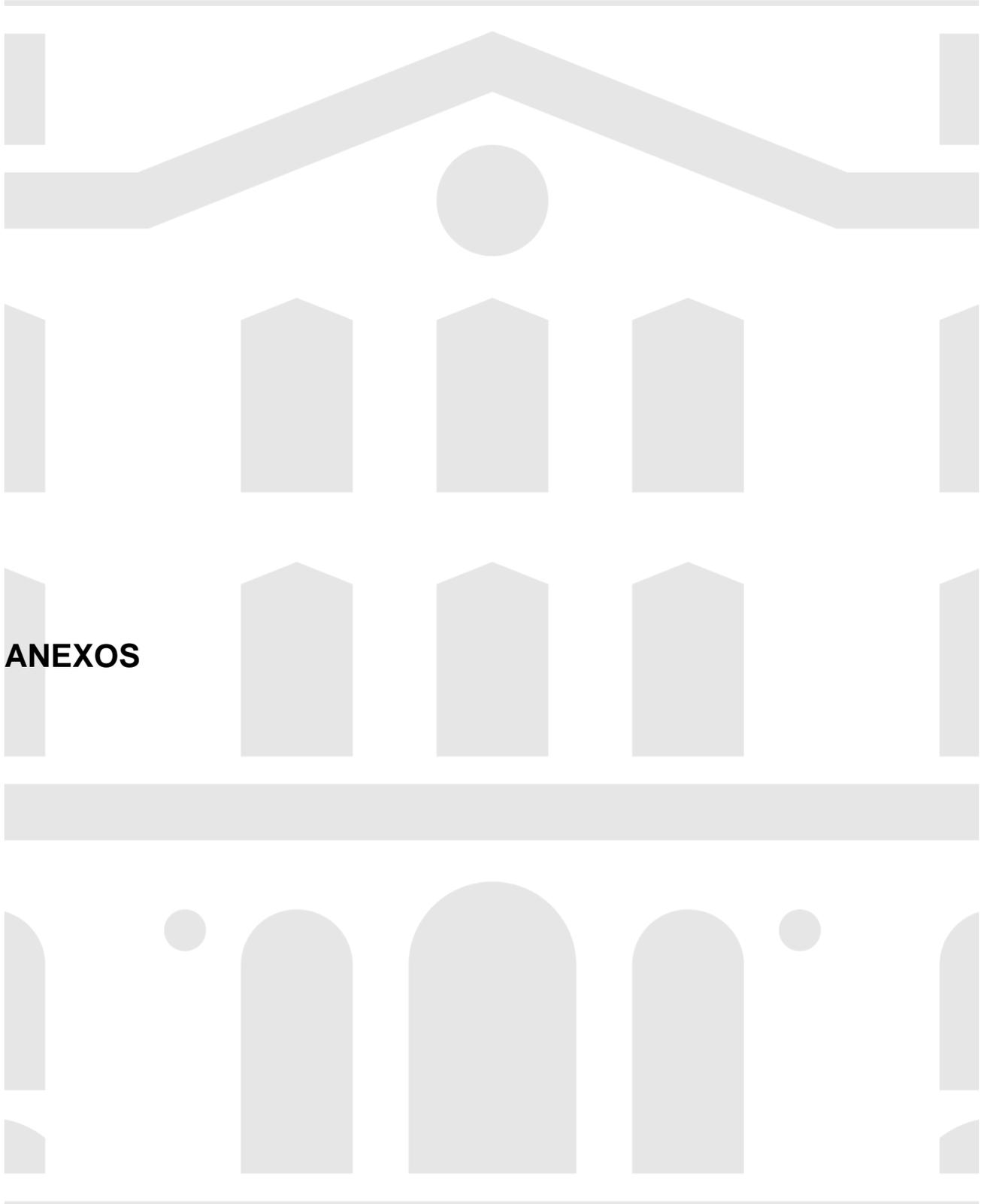
16. Se han observado buenas prácticas en materia de igualdad en la promoción de las actitudes de igualdad de género en las ayudas concedidas a las Corporaciones Locales y a entidades que desarrollan proyectos de investigación así como en la valoración como uno de los criterios de concesión de las ayudas a ONGs el disponer de políticas de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres. No se ha apreciado en esta fiscalización ningún incumplimiento reseñable de las normas recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Epígrafe II.6.2).

Madrid, 26 de septiembre de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega





RELACIÓN DE ANEXOS

<b>ANEXO 1</b>	<b>METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>71</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>73</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DGPNSD</b> .....	<b>75</b>
<b>ANEXO 4</b>	<b>OBJETIVOS, ACTIVADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A.</b> .....	<b>77</b>
<b>ANEXO 5</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS</b> .....	<b>79</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EN EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS</b> .....	<b>81</b>
<b>ANEXO 7</b>	<b>TIEMPOS MEDIOS ENTRE ALTA, TASACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA</b> .....	<b>83</b>
<b>ANEXO 8</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA</b> .....	<b>85</b>
<b>ANEXO 9</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA</b> .....	<b>87</b>
<b>ANEXO 10</b>	<b>FINALIDAD Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DGPNSD</b> .....	<b>89</b>
<b>ANEXO 11</b>	<b>REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL</b> .....	<b>91</b>
<b>ANEXO 12</b>	<b>AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES</b> .....	<b>93</b>
<b>ANEXO 13</b>	<b>IMPORTES POR HABITANTE: AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES</b> .....	<b>95</b>
<b>ANEXO 14</b>	<b>REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG</b> .....	<b>97</b>
<b>ANEXO 15</b>	<b>IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ONG</b> .....	<b>99</b>
<b>ANEXO 16</b>	<b>AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>101</b>
<b>ANEXO 17</b>	<b>BENEFICIARIOS, IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS</b> .....	<b>103</b>
<b>ANEXO 18</b>	<b>AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS</b> .....	<b>105</b>
<b>ANEXO 19</b>	<b>CONVENIOS FORMALIZADOS CON COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS</b> .....	<b>107</b>
<b>ANEXO 20</b>	<b>AYUDAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS</b> .....	<b>109</b>
<b>ANEXO 21</b>	<b>AYUDAS A PROYECTOS INTERNACIONALES</b> .....	<b>111</b>
<b>ANEXO 22</b>	<b>RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS</b> .....	<b>113</b>



## **METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN**

Para el cumplimiento de los objetivos de esta Fiscalización, se han utilizado los procedimientos habituales y específicos para cada una de las diferentes áreas de fiscalización, que han quedado plasmados en los correspondientes programas de trabajo, dirigidos a la obtención de evidencias adecuadas y suficientes.

La obtención de datos, así como las comprobaciones y verificaciones, se ha realizado en la DGPNSD, dependiente del Ministerio de Sanidad, a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.

Para ello, se ha efectuado la revisión de la documentación necesaria (manuales, muestra de expedientes, análisis de bases de datos, relación de beneficiarios, entre otros), y se han mantenido reuniones de trabajo con los responsables de las principales áreas relacionadas con los objetivos de la fiscalización.

La muestra de expedientes seleccionados correspondientes a las subvenciones concedidas se ha realizado de forma aleatoria dentro de cada una de las categorías de expedientes objeto de análisis, en una cantidad que ha sido considerada suficientemente representativa en cada caso por el equipo de fiscalización en el curso de los trabajos realizados, tal y como se expone en cada epígrafe de este Informe.

Por otro lado, se ha procedido a la realización de verificaciones físicas en los depósitos de bienes muebles sites en: a) Valdetorres del Jarama (Madrid), b) en Cártama (Málaga) en el depósito Provincial de Málaga y c) en el Puerto de Málaga. Asimismo, se ha procedido a efectuar una verificación física del depósito de joyas existente en la sede de la DGPNSD.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013 y en congruencia con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa de las Instituciones de Control Externo, y con el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de abril de 2015.



### **MARCO NORMATIVO**

El marco normativo aplicable durante el período fiscalizado ha estado constituido principalmente por las siguientes disposiciones:

#### **EN MATERIA ORGANIZATIVA**

1. Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones, modificado por el Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto.
2. Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre.
3. Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias, derogada por la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.
4. Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se aprueba la delegación de diversas competencias de la mesa de coordinación de adjudicaciones en su Presidenta.
5. Texto refundido del Reglamento de Régimen Interior de la Conferencia Sectorial Del Plan Nacional Sobre Drogas. Aprobado el 14 de abril de 2016.

#### **EN MATERIA DE ADICCIONES**

6. Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto, por el que se regulan la Estrategia Nacional sobre Adicciones y sus planes de acción.
7. Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.
8. Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024, aprobado por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el 25 de enero de 2022.

#### **EN MATERIA DE ENAJENACIONES**

9. Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, modificada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.
10. Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
11. Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, modificado por el por Real Decreto 740/2021, de 24 de agosto.

**MARCO NORMATIVO****EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
14. Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2021 por el que se aprueban los criterios de distribución, para el año 2022, del Fondo procedente de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
15. ORDEN SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.
16. ORDEN SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
17. Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
18. Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2022.
19. Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
20. Resolución de 20 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2022.
21. Resolución de 22 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se concede a la Federación Española de Municipios y Provincias una subvención directa para el desarrollo de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas.

**ANEXO 3**

**EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS GESTIONADOS**  
**POR LA DGPNSD**  
**Ejercicios 2013 a 2022**  
 (euros)

<b>AÑOS</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES (1)</b>	<b>MODIFICACIONES DE CRÉDITO (2)</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (2)</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)</b>	<b>REMANENTE DE CRÉDITO (5) = (3) - (4)</b>	<b>% (6) = (5) / (3)</b>
2022	15.107.340,00	41.825.947,28	56.933.287,28	37.209.990,42	19.723.296,86	<b>34,64</b>
2021	15.083.950,00	49.561.318,24	64.645.268,24	34.582.797,69	30.062.470,55	<b>46,50</b>
2020	14.868.220,00	33.440.214,84	48.308.434,84	34.637.788,08	13.670.646,76	<b>28,30</b>
2019	14.868.220,00	27.861.201,37	42.729.421,37	35.060.259,88	7.669.161,49	<b>17,95</b>
2018	14.868.220,00	40.939.360,97	55.807.580,97	37.021.664,32	18.785.916,65	<b>33,66</b>
2017	14.719.700,00	36.763.717,05	51.483.417,05	37.953.962,10	13.529.454,95	<b>26,28</b>
2016	14.692.440,00	40.700.170,31	55.392.610,31	33.071.206,46	22.321.403,85	<b>40,30</b>
2015	14.681.320,00	34.991.631,01	49.672.951,01	34.725.408,07	14.947.542,94	<b>30,09</b>
2014	14.886.580,00	28.068.863,20	42.955.443,20	33.745.039,15	9.210.404,05	<b>21,44</b>
2013	14.844.480,00	35.287.357,31	50.131.837,31	33.719.418,17	16.412.419,14	<b>32,74</b>
<b>MEDIA</b>	<b>14.862.047,00</b>	<b>36.943.978,16</b>	<b>51.806.025,16</b>	<b>35.172.753,43</b>	<b>16.633.271,72</b>	<b>32,10 %</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación de los Presupuestos de gastos ejecutados por la DGPNSD.



**OBJETIVOS, ACTIVADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A**  
Ejercicio 2022

**1. COORDINAR, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS TANTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA OFERTA COMO DE LA DEMANDA.**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Actuaciones relacionadas con el ámbito de las Cortes Generales	Actuación	400	106
Reuniones de los órganos colegiados del Plan Nacional sobre Drogas	Reunión	8	7
Participación en jornadas y seminarios en el ámbito de la Administración Territorial	Evento	20	20
Participación en jornadas y seminarios en el ámbito social y profesional.	Evento	25	50
Actuaciones (convenios, protocolos, colaboraciones, etc.) con otros órganos administrativos sobre aspectos relacionados con las drogo-dependencias.	Actuación	20	20
Actuaciones de difusión (Campañas, prensa, etc.).	Actuación	30	1
Reuniones con órganos de la Administración General del Estado	Reunión	35	11
Reuniones con representantes de las Administraciones Territoriales	Reunión	15	15
Reuniones con representantes de ONGs.	Reunión	40	60
Reuniones con profesionales en materia de drogodependencias.	Reunión	23	40
Reuniones con otros agentes sociales implicados en la problemática de las drogas.	Reunión	10	41

**2. IMPULSAR, EVALUAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA, REINSERCIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS.**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Transferencias a Comunidades Autónomas derivadas de la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Drogas y del Plan de Acción.	Transferencia	57	57
Programas subvencionados en el ámbito de las Comunidades Autónomas atendiendo a las prioridades establecidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.	Programa	58	56
Programas subvencionados a las Corporaciones Locales mediante convocatoria pública.	Programa	45	45
Programas subvencionados a ONGs de ámbito estatal mediante convocatoria pública.	Programa	175	175
Programas subvencionados sobre investigación mediante convocatoria pública.	Programa	20	22
Convocatorias públicas para la concesión de ayudas.	Convocatoria	3	3
Programas para los que se solicita ayuda económica.	Programa	375	377
Reuniones de órganos de evaluación de programas.	Reunión	10	9
Expedientes de justificación de ayudas concedidas.	Expediente	350	352

**OBJETIVOS, ACTIVADES E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A. EJERCICIO 2022**

**3. REALIZAR Y COORDINAR LOS ESTUDIOS DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGA Y OTRAS**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Estudios y encuestas en relación con el consumo de drogas.	Estudio/encuesta	6	6
Bases de datos remitidas por CC.AA. sobre indicadores del Sistema Estatal de Información Permanente sobre Adicciones a Drogas.	Base de datos	54	53
Consultas atendidas sobre información relacionada con las drogas y otros trastornos adictivos.	Consulta	7.200	10.000
Información a la ciudadanía a través del empleo de distintos tipos de medios de difusión.	Tipo de medio	11	11
Accesos a la página Web del Plan Nacional sobre Drogas para consultar su contenido.	Acceso	2.000.000	2.800.000
Estudios y encuestas en relación con adicciones comportamentales.	Estudio/encuesta	1	1
Ficheros de datos remitidos por CC.AA. sobre adicciones comportamentales.	Fichero de datos	15	16
Muestra de la encuesta domiciliaria (bienal).	Individuo encuestado	20.000	20.000
Muestra de la encuesta escolar (bienal).	Individuo encuestado	0	0
Reuniones relacionadas con estudios y trabajos técnicos.	Reunión	60	60
Referencias bibliográficas.	Referencia	2.000	2.000

**4. COORDINAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DROGAS**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Organismos internacionales en los que participa España.	Organismo	4	4
Actividades de carácter internacional en las que interviene España.	Actividad	30	30
Actividades de cooperación internacional financiadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.	Actividad	1	1
Participación en reuniones de la Unión Europea.	Reunión	20	20
Participación en reuniones en otros ámbitos internacionales.	Reunión	9	9

**5. DESTINAR EL PRODUCTO DE LOS BIENES DECOMISADOS AL NARCOTRÁFICO AL APOYO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISMINUCIÓN DE LA DEMANDA O LA REDUCCIÓN**

INDICADORES		PRESUPUESTADO	PREVISTO
Decomisos de bienes por sentencia firme de órganos judiciales.	Decomiso	1.400	1.460
Acuerdos adoptados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones sobre el destino de bienes decomisados.	Acuerdos	1.400	1.490
Adscripción definitiva de bienes a los destinatarios beneficiarios del Fondo.	Bien adscrito	100	85
Ingresos en el Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados procedentes de la venta de bienes.	Miles de euros	45.000	37.000
Reuniones de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.	Reunión	5	5
Subastas para la enajenación de bienes.	Subastas	6	6
Comunicaciones sobre documentación de vehículos a la Dirección General de Tráfico al Fondo.	Comunicación	200	485
Acreditaciones para participar en procedimientos de enajenación.	Acreditación	870	1.200
Tasación de bienes asignados al Fondo.	Bien tasado	300	630

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la DGPNSD.

**RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS**

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados<sup>68</sup>, tiene por objeto:

1. Regular el destino de los bienes, efectos e instrumentos que sean objeto de decomiso cuando se hayan utilizado o provengan de la ejecución de un delito de contrabando de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas o de sustancias catalogadas como precursores y que por sentencia firme se adjudiquen definitivamente al Estado.
2. La creación de un Fondo, de titularidad estatal, que se nutre de los bienes, efectos e instrumentos decomisados, con las rentas e intereses de dichos bienes y con el producto que se obtenga de estos cuando no sean líquidos y se enajenen y liquiden.

Los recursos obtenidos por este Fondo (procedentes de las enajenaciones de los bienes, efectos e instrumentos) se ingresan en el Tesoro Público, se aplican al presupuesto de ingresos del Estado y generan crédito en el presupuesto de gastos que gestiona la DGPNSD, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 17/2003, de 29 de mayo, y de conformidad con lo estipulado en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por otra parte, no serán objeto de integración en el Fondo de bienes decomisados aquellos bienes para los que no sea posible su inscripción registral o su localización, ni aquellos inmuebles cuyas circunstancias no permitan asegurar la rentabilidad del comiso.

Los fines a los que se debe destinar los recursos del Fondo de bienes decomisados son para programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de estos, para intensificar y mejorar las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos a los que se refiere la citada Ley 17/2003 y la cooperación internacional en la materia.

Los destinatarios y beneficiarios de los recursos del Fondo de bienes decomisados son la propia DGPNSD, las Comunidades y Ciudades Autónomas, las CCLL, las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entre otros.

La Mesa de coordinación de adjudicaciones (MCA), es el órgano colegiado con capacidad jurídica para enajenar los bienes del Fondo de bienes decomisados y es la encargada de realizar la propuesta de distribución de las ayudas entre los beneficiarios del Fondo.

Por otro lado, el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo regula el procedimiento para la enajenación de los bienes decomisados.

---

<sup>68</sup> La Ley 17/2003, de 29 de mayo, ha sido modificada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.



## **PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EN EL FONDO DE BIENES DECOMISADOS**

El proceso de integración de los bienes decomisados regulado en el Reglamento del Fondo, comienza con la declaración de la firmeza de una sentencia judicial, en la cual se decreta el decomiso y adjudicación definitiva al Estado de los bienes, efectos, instrumentos y ganancias, que debe ser notificada, por el juzgado o tribunal a la Mesa de coordinación de adjudicaciones (MCA), junto una copia testimoniada del auto de declaración de la firmeza de la sentencia, así como del auto de aclaración de aquélla, si lo hubiese, en un plazo no superior a tres días.

Junto con la sentencia se remite a la MCA, en su caso, la resolución en la que el órgano judicial hubiese acordado la utilización provisional (resolución del uso provisional) de los bienes por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las cantidades líquidas u otros instrumentos de pagos al portador, sus intereses y rentas son ingresados por el órgano judicial en el Tesoro Público, la recepción e integración en el Fondo de estas cantidades se inicia mediante remisión a la MCA, por el órgano judicial, de una copia de la referida orden de transferencia.

Una vez recibidos los bienes, la MCA debe disponer el nombramiento de peritos para que, en el plazo máximo de 15 días desde la designación, emitan un informe sobre la aptitud de los bienes para cumplir los fines del artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo. Una vez recibido el informe, la MCA decidirá sobre su asignación o enajenación.

No obstante, existen bienes sobre los que, o bien por resultar imposible o no rentable su integración en el Fondo de bienes decomisados, o bien por ser desconocida su localización o no estar suficientemente definidas sus características en la sentencia, no puede procederse a su integración. Respecto a estos bienes se lleva a cabo un acuerdo de no integración, amparado por el artículo 1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo. Si bien, en caso de que posteriores actuaciones judiciales lo permitan, podrían integrarse nuevamente en el citado Fondo.

Previamente a su enajenación o asignación los bienes deben ser identificados y tasados pericialmente para formalizar su ingreso en el patrimonio del Estado, mediante su incorporación al Inventario de Bienes Decomisados, procediendo la MCA a emitir la resolución de asignación con los siguientes destinos:

1. Cesión de uso: bienes susceptibles de ser asignados a los beneficiarios legalmente recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.
2. Abandono: cuando por su deterioro material o funcional, los elevados gastos de depósito, conservación o administración generados u otra circunstancia lo hagan aconsejable.
3. Adscripción definitiva: el artículo 3.2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, permite la adscripción definitiva de los bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a las policías autonómicas o al Servicio de Vigilancia Aduanera, en aquellos casos en los que el órgano judicial haya autorizado previamente su utilización provisional durante la instrucción del correspondiente procedimiento judicial.
4. Enajenación: mediante subasta pública o enajenación directa.



**ANEXO 7**

**TIEMPOS MEDIOS ENTRE ALTA, TASACIÓN Y ENAJENACIÓN DIRECTA**

TIEMPO ENTRE ALTA-TASACIÓN		
TIPO BIEN	Años	Meses
<b>Embarcaciones</b>		
Promedio	0	7
Máximo	1	5
Mínimo	0	2
<b>Inmuebles</b>		
Promedio	3	5
Máximo	4	7
Mínimo	1	1
<b>Objetos</b>		
Promedio	3	5
Máximo	3	5
Mínimo	3	5
<b>Vehículos</b>		
Promedio	1	5
Máximo	5	8
Mínimo	0	0

TIEMPO ENTRE ALTA-ENAJENACIÓN DIRECTA		
TIPO BIEN	Años	Meses
<b>Embarcaciones</b>		
Promedio	1	10
Máximo	4	9
Mínimo	1	1
<b>Inmuebles</b>		
Promedio	4	10
Máximo	6	3
Mínimo	3	8
<b>Objetos</b>		
Promedio	3	8
Máximo	3	8
Mínimo	3	7
<b>Vehículos</b>		
Promedio	2	9
Máximo	6	2
Mínimo	0	5

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.



## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**

El artículo 4 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, dispone que todos aquellos bienes y efectos integrantes del Fondo, que no consistan en dinero u otros instrumentos de pago, serán enajenados por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

En este sentido, el artículo 17.2 del Reglamento del Fondo, determina como primer procedimiento de enajenación de los bienes integrantes del Fondo la subasta pública.

La convocatoria de subasta se debe anunciar en el BOE, al menos quince días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, si se trata de bienes muebles y veinte días antes en el caso de bienes inmuebles.

Las propuestas se formularán por escrito, expresando con claridad los bienes por los que se puja y la cifra que se ofrece. Se podrán admitir propuestas de viva voz cuando la MCA así lo establezca.

Podrán exigirse garantías cuando así se establezca y estimen necesarias, siendo necesario para la determinación de estas acudir a la normativa supletoria de aplicación<sup>69</sup>.

Los bienes serán adjudicados a aquella oferta que, en primera convocatoria iguale o supere el valor de licitación. Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta, en el plazo máximo de 30 días, con una disminución del valor de licitación del 40 %.

Por otro lado, en el supuesto de declarar la subasta desierta, la MCA podrá optar bien, por el abandono de los bienes si resulta más beneficioso, o por la adjudicación mediante el procedimiento de enajenación directa.

En el ejercicio 2022, ante la carencia de personal existente en la DGPNSD, tanto el proceso de subasta pública como los trabajos previos necesarios para poder incluir los bienes en este procedimiento, se realizaron mediante la formalización de cuatro encargos a la SEGIPSA.

---

<sup>69</sup> Las garantías en los procesos de adjudicación de bienes inmuebles están reguladas por el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No existe referencia en dicha normativa a las garantías en caso de adjudicaciones de bienes muebles.



### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ENAJENACIÓN DIRECTA**

El artículo 17.4 del Reglamento del Fondo señala que se puede utilizarse el procedimiento de enajenación directa en lugar de la subasta pública, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea una Administración pública, organismo autónomo, ente público, o sociedad pública de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad de carácter asistencial sin ánimo de lucro, o una iglesia o confesión religiosa legalmente constituida.
- c) Tras la celebración de la segunda convocatoria de una subasta pública, cuando la misma se haya declarado desierta, y un adquirente solicite con posterioridad la adquisición del bien o bienes por el tipo o valor de licitación establecido en dicha convocatoria.
- d) Cuando por las características inherentes a un bien concreto, y demás circunstancias sobre su situación, discrecionalmente apreciadas por la Mesa, se pueda presumir por esta que la subasta quedaría desierta.
- e) Cuando por razones excepcionales, debidamente justificadas, resulte el procedimiento de enajenación directa más aconsejable, a juicio de la MCA, para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, teniendo en cuenta el deterioro de los bienes o su obsolescencia, el escaso valor de los mismos y los elevados gastos de conservación y administración que conlleven, siempre que, tales circunstancias no determinasen su abandono, y no se trate de bienes inmuebles.

Por tanto, es necesario acudir a lo establecido en la normativa supletoria prevista en la disposición adicional segunda de la citada Ley 17/2003, que contiene disposiciones aplicables a los procesos de adjudicación por enajenación directa.

Así la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas recoge en su articulado preceptos referentes a los distintos tipos de enajenaciones, entre ellas la directa.

No obstante, el procedimiento de adjudicación y entrega de un bien por enajenación directa no se encuentra regulado en el Reglamento del Fondo ni en la normativa de aplicación supletoria. En consecuencia, la regulación de cada procedimiento se recoge dentro de su pliego de condiciones, anexos y resto de documentos generados en cada expediente mediante la inclusión de instrucciones por parte de la MCA (en el caso de bienes muebles el acuerdo de adjudicación, la autorización de retirada, instrucciones para la entrega de los bienes y acta de entrega y para los bienes inmuebles propuesta de adjudicación, acta de la enajenación, acuerdo de adjudicación y acuerdo de aptitud y enajenación).



**FINALIDAD Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA DGPNSD**

El artículo 2 de la Ley 17/2003, establece que los finés a los que se destinará este Fondo serán los siguientes:

1. Programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de estos (actividades de reducción de la demanda).
2. Intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos a los que se refiere la ley, incluyendo (actividades de control de la oferta):
  - a) Los gastos necesarios para la obtención de pruebas en la investigación de los delitos citados en el artículo 1 de la citada Ley 17/2003.
  - b) Adquisición de medios materiales para los órganos competentes en la represión de los mismos delitos.
  - c) El reembolso de los gastos en que lícitamente hayan podido incurrir los particulares o los servicios de las Administraciones públicas que hubiesen colaborado con los órganos competentes en la investigación de estos delitos.
3. La cooperación internacional en la materia.

En cuanto a los destinatarios y beneficiarios de los recursos del Fondo, son los siguientes:

1. La DGPNSD.
2. Las CCAA, Ciudades Autónomas y las CCLL en los siguientes supuestos:
  - a) Para el desarrollo y ejecución de los planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.
  - b) Para la dotación de medios a las respectivas policías con competencia en la prevención, investigación, persecución y represión de los delitos previstos en esta ley.
  - c) Para las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas cuyo ámbito no supere el de la respectiva comunidad autónoma.
3. Las ONG o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, de acuerdo con los programas de distribución y las subvenciones determinadas por la DGPNSD.
4. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.
5. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con sus competencias específicas.
6. La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.
7. Cualquier otro órgano, organismo o centro directivo de naturaleza pública que esté integrado o vinculado o sea dependiente de la Administración General del Estado, para el desarrollo de programas o acciones relacionados con el control de la oferta de drogas.
8. Los organismos internacionales, entidades supranacionales y Gobiernos de Estados extranjeros, para el desarrollo de programas destinados a satisfacer los fines contemplados en el citado artículo 2, de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno, y con el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.



### **REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL**

La Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, establece las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a CCLL para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados.

Por otro lado, la Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la convocatoria de este tipo de ayudas en el ejercicio 2022, mientras que la Resolución de 15 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, reguló la concesión de ayudas en el ejercicio 2021 y la posterior justificación en el ejercicio 2022. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía Informativa de Subvenciones para CCLL.

La tipología de los programas de las ayudas dirigidas a estas corporaciones se divide en:

1. Programas de prevención familiar.
2. Programas de prevención ambiental o estructural.
3. Programas de ocio alternativo al consumo de sustancias con potencial adictivo.
4. Programas de reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno.
5. Programas de prevención socio educativos para menores vulnerables.
6. Programas de prevención comunitaria.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria del ejercicio 2022, el proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria.

El artículo 3.1 de la Orden SSI/1061/2017 regula los requisitos que deben reunir las CCLL solicitantes:

1. Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares o municipios que tengan una población de derecho igual o superior a cien mil habitantes, según el Padrón municipal en el momento en el que se publique la convocatoria en el BOE.
2. Tener elaborado un Plan Local de Drogas en su ámbito territorial<sup>70</sup>, en vigor en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Por otra parte, el artículo 5 de la Resolución de 6 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, antes mencionada, detalla la totalidad de la documentación que las CCLL deberán aportar:

---

<sup>70</sup> Se considerará que una CCLL cuenta con un Plan Local de Drogas cuando haya formalizado, mediante un acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la CCLL, un documento programático estructurado en el que, tras el análisis de la situación de partida, se establezcan objetivos, actividades, recursos y criterios de evaluación del plan, y esté destinado a la mejora de la seguridad, de la salud y/o de la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad en su conjunto, en su relación con las drogas.

**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A CCLL**

1. Anexo I. Datos generales de solicitud.
2. Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba.
3. Anexo II. Descripción del programa objeto de la solicitud.
4. Anexo III. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7. Certificado del representante legal con constancia fecha en la que, mediante acuerdo plenario u órgano competente, se formalice el Plan Local de Drogas o Adicciones.
8. Anexo IV. Autorización para que la DGPNSD recabe por medios telemáticos los datos necesarios para poder ser beneficiario de subvención pública.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Programas de la DGPNSD, es el órgano instructor del procedimiento de concesión y de control de la justificación de las ayudas, mientras que la Subdirección General de Gestión asume las tareas relativas a la tramitación económica de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios se realiza por una Comisión de Evaluación formada por funcionarios de ambas Subdirecciones conforme a los criterios de evaluación comprendidos en la convocatoria correspondiente, si bien es necesario precisar que esta fase del procedimiento no se efectúa telemáticamente, ya que la aplicación SIGES no contiene un módulo referente a evaluación de solicitudes.

La persona titular de la Subdirección General de Programas presentará la propuesta de resolución de concesión a la persona titular de la DGPNSD, que resolverá por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, tal y como establece el artículo 10.4 de la convocatoria del ejercicio 2022.

La ejecución de las actividades subvencionadas se efectuará entre el 1 de enero del ejercicio al que corresponde la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio siguiente para las ayudas convocadas en los ejercicios 2021 y 2022.

Una vez finalizada la ejecución será obligatoria la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, que para los ejercicios 2021 y 2022 se efectuó hasta 31 de octubre del ejercicio siguiente al de la convocatoria mediante una doble justificación: a) justificación técnica, mediante la presentación de una memoria de actuación y b) justificación económica que adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto acorde con el artículo 72 del RLGS.

**AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES****Ejercicios 2021 y 2022**

(euros)

<b>ENTIDAD</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	7.989,00	18.992,86
CONSELL INSULAR DE MENORCA	22.128,49	33.704,72
AYUNTAMIENTO DE VIGO	158.935,43	230.658,20
AYUNTAMIENTO DE REUS	58.904,66	83.571,84
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	122.618,64	173.575,31
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	11.576,12	15.906,09
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	70.777,51	96.812,58
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	88.101,61	117.474,96
AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ	78.200,17	102.751,71
AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES	19.882,13	26.077,15
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	88.662,27	115.608,70
AYUNTAMIENTO DE VITORIA	71.575,68	92.409,35
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	55.214,96	71.215,46
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30.657,49	38.692,94
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	45.764,46	57.250,21
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	66.273,78	81.391,48
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	30.124,45	36.942,10
AYUNTAMIENTO DE MADRID	311.782,69	382.313,16
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	33.739,38	41.288,82
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	46.777,72	55.920,90
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	79.823,16	95.000,51
AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	64.128,92	75.889,68
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	118.670,63	138.810,50
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	225.121,80	262.066,96
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	98.119,63	109.689,60
AYUNTAMIENTO DE LUGO	165.310,91	173.847,68
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	225.616,34	225.437,87
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	13.093,52	13.020,97
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	208.112,81	205.264,43
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	31.233,03	29.945,26
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	232.403,08	216.911,74
AYUNTAMIENTO DE MATARÓ	186.299,79	147.580,75
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	39.423,10	29.156,18
AYUNTAMIENTO DE ELCHE	59.273,38	43.589,03
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	627.469,59	294.556,23
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA	52.416,54	--
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	9.579,57	---
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	18.766,33	---
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	155.308,65	---
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	29.391,05	---
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	51.718,85	---
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	43.053,86	---
AYUNTAMIENTO DE SORIA	36.536,43	---
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	9.442,39	---
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	---	97.716,49
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	---	82.867,39
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	---	64.070,11
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	---	22.020,05
<b>TOTAL</b>	<b>4.200.000,00</b>	<b>4.199.999,97</b>

Fuente: Elaboración propia con los datos procedentes de la aplicación informática SIGES.



**IMPORTE POR HABITANTE: AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES**

**Ejercicio 2022**

(euros)

ENTIDAD	IMPORTE	HABITANTES	IMPORTE/ HABITANTE
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	216.911,74	57.730	3,76
AYUNTAMIENTO DE LUGO	173.847,68	97.211	1,79
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	64.070,11	35.900	1,78
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	95.000,51	53.305	1,78
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	262.066,96	183.219	1,43
CONSELL INSULAR DE MENORCA	33.704,72	29.445	1,14
AYUNTAMIENTO DE MATARÓ	147.580,75	128.956	1,14
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	205.264,43	203.418	1,01
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	117.474,96	140.797	0,83
AYUNTAMIENTO DE REUS	83.571,84	106.741	0,78
AYUNTAMIENTO DE BILBAO	225.437,87	292.374	0,77
AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ	102.751,71	134.733	0,76
AYUNTAMIENTO DE VIGO	230.658,20	344.127	0,67
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	38.692,94	59.475	0,65
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	109.689,60	171.693	0,64
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	96.812,58	172.357	0,56
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	71.215,46	134.883	0,53
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	57.250,21	120.951	0,47
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	294.556,23	673.010	0,44
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	41.288,82	100.535	0,41
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	97.716,49	267.706	0,37
AYUNTAMIENTO DE VITORIA	92.409,35	253.672	0,36
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	115.608,70	319.515	0,36
AYUNTAMIENTO DE TERRASSA	75.889,68	224.114	0,34
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	81.391,48	295.639	0,28
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	55.920,90	215.167	0,26
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	18.992,86	74.850	0,25
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	138.810,50	579.076	0,24
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	29.945,26	142.412	0,21
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	29.156,18	150.725	0,19
AYUNTAMIENTO DE ELCHE	43.589,03	235.580	0,19
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	82.867,39	462.979	0,18
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	36.942,10	228.682	0,16
AYTO. DE ALCALÁ DE HENARES	26.077,15	196.888	0,13
AYUNTAMIENTO DE MADRID	382.313,16	3.280.782	0,12
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA	173.575,31	1.636.193	0,11
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	22.020,05	216.961	0,10
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	13.020,97	170.296	0,08
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	15.906,09	792.492	0,02

Fuente: Importes obtenidos de la aplicación informática SIGES y número de habitantes obtenidos del INE.



### **REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG**

La Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, de Ministerio de Sanidad y Consumo, establece las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

Por otro lado, la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la convocatoria de este tipo de ayudas en el ejercicio 2022, mientras que la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, regula la concesión de ayudas en el ejercicio 2021 y la posterior justificación en el ejercicio 2022. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía Informativa de Subvenciones para ONG.

El contenido de los programas de las ayudas dirigidas a estas ONG se divide en:

1. Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades.
2. Programas de estudios e investigación y evaluación externa.
3. Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación.

El artículo 7 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, establece que este tipo de subvenciones son compatibles con otras ayudas, para el mismo programa, pero el beneficiario tiene la obligación de informar a la DGPNSD en el momento de la solicitud de la percepción de cualquier otra ayuda recibida.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria del ejercicio 2022, el proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria.

El artículo 2 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, establece los requisitos que deben cumplir las entidades que soliciten la ayuda, en concreto:

1. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional.
2. Haber constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.
3. No estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Aquellos otros que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Por otra parte, el artículo 4 de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad, antes mencionada, detalla la totalidad de la documentación que las entidades deberán aportar:

1. La solicitud, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, completando los diferentes campos que van apareciendo en cada apartado.
2. La acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud, debe ser un original o estar debidamente autenticado.

**REGULACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ONG**

3. Acreditación de la identidad
4. El Anexo V (Modelo de autorización para que el órgano instructor recabe la información requerida para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas).
5. Los estatutos de la entidad donde deberá constar el carácter privado de la misma, su ámbito territorial y la carencia de fines lucrativos de la entidad.
6. Certificado del Registro Nacional de Asociaciones.
7. Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad.
8. Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
9. Programa objeto de la solicitud.
10. Memoria de la entidad, adaptada a lo establecido en el Anexo III.
11. Declaración responsable (Anexo IV).
12. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
13. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante un certificado de la Agencia Tributaria Estatal, o declaración responsable.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Programas de la DGPNSD, se arbitra como el órgano instructor del procedimiento de concesión y de control de la justificación de las ayudas, mientras que la Subdirección General de Gestión asume las tareas relativas a la tramitación económica de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios se realiza por una Comisión de Evaluación formada por funcionarios de ambas Subdirecciones conforme a los criterios de evaluación comprendidos en la convocatoria correspondiente, si bien es necesario precisar que esta fase del procedimiento no se efectúa telemáticamente, ya que la aplicación SIGES no contiene un módulo referente a evaluación de solicitudes.

La persona titular de la Subdirección General de Programas presentará la propuesta de resolución de concesión a la persona titular de la DGPNSD, que resolverá por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del ejercicio 2022.

La ejecución de las actividades subvencionadas en el caso de programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades, se efectuó durante el ejercicio 2022 y hasta el 31 de julio del 2023 y para el resto de los programas durante el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de este ejercicio.

Una vez finalizada la ejecución será obligatoria la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, que para este tipo de ayudas adoptó en los ejercicios 2021 y 2022 la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos establecidos en el artículo 74 del RLGS, con fecha límite de presentación de documentación 30 de septiembre de 2023 para las ayudas incluidas en el primer tipo de programa y 28 de febrero de 2023 para el resto de programas.

**IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ONG**

**Ejercicio 2022**

(euros)

CÓDIGO PROGRAMA	ENTIDAD	SOLICITADOS (1)	CONCEDIDOS (2)	DENEGADOS (3) = (1) - (2)	% DENEGADO (4) = (3) / (1)
2022G004A	F. G. D.	200.000,00	102.056,00	97.944,00	48,97
2022G006A	A. F.	59.060,00	30.768,00	28.292,00	47,90
2022G007A	S. E. I. P.	25.000,00	13.308,00	11.692,00	46,77
2022G016B	F. N. E. T. H.	53.438,00	28.916,00	24.522,00	45,89
2022G018A	A. J. A. H. A.	73.850,00	38.459,00	35.391,00	47,92
2022G020B	C. S. C. O.	92.641,95	47.303,00	45.338,95	48,94
2022G021B	I. E. E. P.	81.200,00	43.094,00	38.106,00	46,93
2022G021C	I. E. E. P.	35.630,00	18.227,00	17.403,00	48,84
2022G022A	C. E. P. S.	122.685,78	66.310,00	56.375,78	45,95
2022G024D	S. E. P. D.	85.691,48	43.759,00	41.932,48	48,93
2022G024C	S. E. P. D.	19.100,00	10.373,00	8.727,00	45,69
2022G024A	S. E. P. D.	20.900,00	10.925,00	9.975,00	47,73
2022G025A	C. R. E.	131.440,00	67.096,00	64.344,00	48,95
2022G027A	P. A. D. S. P. C. D.	97.170,00	49.613,00	47.557,00	48,94
2022G033A	I. C. O. I.	134.627,22	68.716,00	65.911,22	48,96
2022G035A	A. P. J.	57.740,00	30.082,00	27.658,00	47,90
2022G044B	F. S. C.	107.360,68	55.885,00	51.475,68	47,95
2022G044C	F. S. C.	75.649,90	39.395,00	36.254,90	47,92
2022G044D	F. S. C.	67.041,35	36.262,00	30.779,35	45,91
2022G044E	F. S. C.	33.384,40	18.087,00	15.297,40	45,82
2022G046A	A. P.	30.000,00	16.259,00	13.741,00	45,80
2022G053D	S. C. E. E. A., A. T.	37.650,00	19.257,00	18.393,00	48,85
2022G053E	S. C. E. E. A., A. T.	21.400,00	11.185,00	10.215,00	47,73
2022G055D	F. F. J.	32.400,00	17.555,00	14.845,00	45,82
2022G055E	F. F. J.	60.010,00	31.863,00	28.147,00	46,90
2022G058B	F. D. I. P.	67.068,28	34.261,00	32.807,28	48,92
2022G068A	F. S. E. E.	118.100,00	63.833,00	54.267,00	45,95
2022G070E	F. A. G. G.	93.537,00	49.633,00	43.904,00	46,94
2022G073A	F. M. V.	130.438,70	67.885,00	62.553,70	47,96
2022G077B	M. S. C.	56.987,00	30.832,00	26.155,00	45,90
2022G078A	A. E. E. D.	43.100,00	23.333,00	19.767,00	45,86
2022G082A	C. A. A. R. F. E.	118.460,00	60.471,00	57.989,00	48,95
2022G085A	M. M.	84.119,76	42.957,00	41.162,76	48,93
2022G090B	F. E. E. A. F.	13.620,00	7.139,00	6.481,00	47,58

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la aplicación informática SIGES.



### **AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** **(REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación se regulan por la LGS, el Reglamento que la desarrolla y por lo dispuesto en la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias y en las convocatorias que anualmente regulan la concesión de estas ayudas.

En el ejercicio 2022, la Resolución de 20 de julio de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones, establece las bases para la concesión y posterior justificación de estas ayudas. Asimismo, la DGPNSD publica anualmente una Guía de convocatoria y justificación de ayudas para proyectos de investigación.

Los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación son los centros españoles de I+D tanto públicos como privados, no pudiendo estar incursos en ninguna de las circunstancias que prohíbe el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, los beneficiarios tienen que haber presentado, antes de finalizar el plazo de solicitud de cada convocatoria, las memorias finales, científicas y económicas completas de los proyectos de investigación financiados con anterioridad por la DGPNSD y en los que figurara el mismo investigador principal.

El artículo 6 de la citada Orden establece que estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe total no supere el coste de la actividad a desarrollar y la entidad queda obligada a comunicar a la DGPNSD la obtención de otras ayudas en el momento en que éstas se produzcan.

El proceso de solicitud debe realizarse telemáticamente a través de la aplicación SIGES en un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria. La Subdirección General de Coordinación de Programas es el órgano instructor encargado de la gestión del proceso de concesión y control de la justificación.

Los requisitos que deben cumplir tanto los proyectos presentados como los participantes en los mismos se encuentran regulados en los artículos 5 y 6 de la Resolución de 20 de julio de 2022 por al que se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.

Por otro lado, la documentación a presentar con la solicitud se regula en el artículo 4 de la citada Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de estas se lleva a cabo por una Comisión de Evaluación, compuesta y nombrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio y en el artículo 8 de la Resolución de convocatoria del ejercicio 2022.

Tal y como ocurre con el resto de las subvenciones otorgadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva, esta fase del procedimiento no se encuentra en la aplicación SIGES sino en los repositorios de red de los gestores encargados del proceso de gestión.

El proceso de evaluación consta de tres fases diferenciadas: a) Fase I, Valoración de la calidad y viabilidad del proyecto, b) Fase II, Interés territorial y c) Fase III, examen por parte de la Comisión de Evaluación.

### **AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Dentro de la Fase I se efectúa una evaluación científico-técnica que debe realizarse mediante el procedimiento de valoración “por pares”, es decir, mediante la evaluación tanto por personal de la Subdirección instructora como por personal evaluador externo. Cada evaluador externo elabora un informe de evaluación, en el que figura la puntuación dada para cada uno de los tres criterios a valorar en la Fase I.

En la Fase II se emite Dictamen de los representantes de los Planes Autonómicos sobre Adicciones de las CCAA o de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de la entidad solicitante sobre el interés y aplicabilidad para los Planes Autonómicos de los proyectos viables desde el punto de vista científico-técnico (en el caso de existencia de proyectos de este ámbito).

La Comisión de Evaluación es el órgano encargado de presentar la propuesta de resolución de la convocatoria, a la vista de la valoración de los proyectos que incluye una relación priorizada de los proyectos que puedan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para los mismos y una relación de proyectos que se consideran no financiables.

De acuerdo con la normativa aplicable y el contenido de la Guía de convocatoria y justificación de 2022 para proyectos de investigación sobre adicciones, la cantidad propuesta puede ser menor al importe solicitado, o acordarse un periodo de ejecución de la actividad menor del propuesto en la solicitud.

Estas circunstancias, en su caso, se notifican a la entidad para su adaptación en cada concepto mediante la elaboración del Certificado de Previsión de Gastos adaptado a la subvención, de manera que el total sea igual a la cantidad propuesta de la subvención. La elaboración de la nueva previsión de gastos adaptada y la explicación de las modificaciones técnicas que se proponen se realiza a través de la aplicación SIGES. La nueva previsión de gastos, así como las modificaciones en la memoria técnica que se hayan propuesto para adaptar el proyecto a la propuesta de concesión, tienen que ser aceptados y validados por la Subdirección General de Coordinación de Programas.

Una vez conformados y validados los certificados anteriores, el órgano instructor traslada a la persona titular de la DGPNSD la propuesta de resolución de la convocatoria, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación a los interesados es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Hasta el ejercicio 2022, los proyectos subvencionados podían financiarse y ejecutarse hasta en tres anualidades, pero a partir del ejercicio 2022 el plazo máximo de ejecución y financiación pasa a ser de dos anualidades.

La justificación de las ayudas concedidas se efectúa en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto mediante la presentación de la documentación que acredite la justificación técnica (memoria técnica con el contenido descrito en la Guía para la concesión y justificación de estas ayudas, informe favorable del Comité Ético en su caso y documentación acreditativa de la estancia y formación recibida en el caso de estancias formativas avaladas por el NIDA<sup>71</sup>) y la justificación económica (memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada con requerimiento de originales o copias auténticas de las facturas o justificantes de los gastos producidos en el período a justificar).

---

<sup>71</sup> El NIDA es una institución del Gobierno Estadounidense cuya misión es avanzar en el conocimiento de las causas y consecuencias del uso y la adicción a las drogas, y aplicar ese conocimiento para mejorar la salud pública e individual.

**BENEFICIARIOS, IMPORTES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS**  
**AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**  
**Ejercicio 2022**  
 (euros)

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>SOLICITADO (1)</b>	<b>CONCEDIDO (2)</b>	<b>% (3) = (2) / (1)</b>
2022I003	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	166.347,00	117.304,00	70,52
2022I033	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	149.602,00	97.534,00	65,20
2022I006	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	131.547,00	96.796,00	73,58
2022I004	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	117.255,00	94.671,00	80,74
2022I008	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE BELLVITGE	126.960,00	90.761,00	71,49
2022I002	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	118.225,00	83.438,00	70,58
2022I020	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INVESTIGACIÓN MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD	109.077,00	76.623,00	70,25
2022I024	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	105.836,00	65.126,00	61,53
2022I030	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	104.500,00	63.160,00	60,44
2022I037	F. P. C. R. B.	100.835,00	61.141,00	60,63
2022I050	FUNDACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN	101.030,00	58.896,00	58,30
2022I031	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	93.650,00	53.303,00	56,92
2022I058	FUNDACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN. SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	63.305,00	49.407,00	78,05
2022I045	FUNDACIÓN INSTITUTO D'INVEST. EN CIENCIAS DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL	67.107,00	45.704,00	68,11
2022I014	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	57.500,00	43.423,00	75,52
2022I053	FUNDACIÓN CLINIC PER A LA RECERCA BIOMÉDICA	33.138,00	23.503,00	70,92
<b>TOTAL</b>		<b>1.645.914,00</b>	<b>1.120.790,00</b>	<b>68,10</b>

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la DGPNSD y obtenida de la aplicación informática SIGES.



**AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**  
**(REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Los beneficiarios son las CCAA y Ciudades Autónomas que acceden a estas ayudas por dos vías:

- 1ª. Previa aprobación de la Conferencia Sectorial del PNSD, que se formaliza mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se apoyan las actuaciones relacionadas con los programas autonómicos derivados del Plan Nacional, los programas de prevención de drogas y otras adicciones, la aportación de información al Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones y los programas de rehabilitación y reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales.

Los importes de estas ayudas se encuentran consignados en los siguientes conceptos presupuestarios del Presupuesto General del Estado de cada ejercicio:

451 *“Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas”.*

452 *“Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el Marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas”.*

454 *“Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas”.*

456 *“Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales”.*

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrolla en las siguientes fases:

- a) Las transferencias se realizan a cada CCAA en función de una serie de indicadores (poblacionales, de mortalidad, admisión a tratamiento, entre otros).
- b) La Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial para el PNSD aprueba el importe de las transferencias a cada CCAA. Esta aprobación se efectuó el 15 de junio del 2022.
- c) Se requiere el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal y como dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022. Este informe preceptivo y vinculante se emite el 5 de julio de 2022.
- d) Fiscalizado favorablemente el expediente, se procede a la convocar a la Conferencia Sectorial para el PNSD para que este órgano procediera a la aprobación de los importes asignados a las CCAA. En 2022, esta aprobación se efectuó el 19 de julio, emitiendo posteriormente una Resolución por cada CCAA de concesión de ayudas mediante la realización de transferencias, firmadas por el Delegado del Gobierno para el PNSD con fecha 17 de agosto de 2022<sup>72</sup>.
- e) Finalmente, según lo acordado se debería proceder al pago de las cantidades por periodos trimestrales, pero que, debido al retraso en la realización del proceso completo, se efectúa en solo dos pagos, uno que incluye los tres primeros trimestres del año y un segundo con el cuarto trimestre.

---

<sup>72</sup> La firma del Delegado de Gobierno para el PNSD se efectúa por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad según Orden SNO/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

**AYUDAS A COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**  
**(REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Para la efectuar el pago de estas ayudas se exige la justificación económica de ejecución del gasto del ejercicio anterior que tiene que enviar cada CCAA antes de 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión, de manera que si existen importes no ejecutados se procede a descontar estas cantidades de las asignadas en el ejercicio siguiente.

- 2ª. Una vez distribuidos los créditos y aprobados los criterios de distribución del mismo, se financian programas propuestos por las CCAA, ajustados a estos criterios, cuya regulación y control se articula mediante la suscripción de convenios anuales de colaboración con cada una de ellas. La imputación presupuestaria de estas ayudas se realiza a través del concepto presupuestario 458 *“para actividades de las comunidades y ciudades autónomas en aplicación de la Ley 17/2003”*.

Durante el ejercicio 2022 se firmaron 19 Convenios de Colaboración con CCAA por un importe de 8.700.000 euros con el detalle mostrado en el anexo siguiente. La firma del convenio se realiza por la Secretaría de Estado de Sanidad si el importe supera los 500.000 euros o por el Delegado del Gobierno para el PNSD si el importe es inferior a la citada cantidad.

El proceso anual de gestión comienza con el requerimiento por parte de la Subdirección General de Coordinación de Programas a las CCAA para que inicien el proceso de solicitud de financiación del ejercicio y la justificación económica y técnica de la convocatoria el ejercicio anterior.

La documentación justificativa que aportar por parte de las CCAA consiste en: a) modelo de justificación económica de ejecución presupuestaria y b) memoria técnica de los programas realizados. El plazo de presentación de la justificación de la convocatoria del ejercicio anterior es 31 de marzo del ejercicio siguiente al del requerimiento.

**CONVENIOS FORMALIZADOS CON COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

**Ejercicio 2022**

(euros)

CCAA	FECHA FIRMA	FIRMANTES		FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE
		ESTADO	CCAA		
Andalucía	11/11/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejera de Salud y Consumo	16/11/2022	1.588.000
Aragón	22/07/2022	DGPNSD	Consejera de Sanidad	28/07/2022	100.000
Principado de Asturias	25/08/2022	DGPNSD	Consejero de Salud	13/09/2022	304.000
Illes Balears	08/09/2022	DGPNSD	Consejera de Salud y Consumo	13/09/2022	294.000
Canarias	31/08/2022	DGPNSD	Consejero de Sanidad	05/09/2022	224.000
Cantabria	20/10/2022	DGPNSD	Vicepresidente y Consejero Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	25/10/2022	266.000
Castilla-La Mancha	09/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejero de Sanidad	13/09/2022	583.000
Castilla y León	09/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades	13/09/2022	825.000
Cataluña	18/11/2022	Secretario Estado Sanidad	Secretaria de Salud Pública del Departamento de Salud	24/11/2022	1.239.000
Ceuta	27/09/2022	DGPNSD	Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación	03/10/2022	119.000
Extremadura	26/07/2022	DGPNSD	Vicepresidente 2º y Consejero Sanidad y Servicios Sociales	28/07/2022	301.000
Galicia	04/08/2022	DGPNSD	Conselleiro Sanidad y Presidente SERGAS	05/08/2022	498.500
Comunidad de Madrid	13/09/2022	Secretario Estado Sanidad	Consejero de Sanidad	28/09/2022	992.000
Melilla	02/08/2022	DGPNSD	Consejera Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar	05/08/2022	90.000
Región de Murcia	04/08/2022	DGPNSD	Consejero de Salud	05/08/2022	322.600
Navarra	26/07/2022	DGPNSD	Consejera de Salud	28/07/2022	119.000
País Vasco	20/10/2022	DGPNSD	Consejera del Departamento de Salud	25/10/2022	370.000
Rioja	22/07/2022	DGPNSD	Consejera de Salud	28/07/2022	42.900
Comunitat Valenciana	22/09/2022	DGPNSD	Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública	28/09/2022	422.000
<b>TOTAL</b>					<b>8.700.000</b>

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por la DGPNSD.



**AYUDAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**  
**(REGULACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Las ayudas a FEMP adoptan el procedimiento de concesión regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, mediante subvención nominativa concedida de forma directa. El objeto de la subvención queda determinado mediante la firma de un convenio de colaboración o resolución de concesión cuyas condiciones son desarrolladas por el artículo 28 de la citada LGS.

La concesión anual de subvenciones a la FEMP se articula desde el ejercicio 2020 mediante la emisión de una resolución de concesión con informe favorable del Abogado del Estado.

En el ejercicio 2022, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Sanidad por la que se concede una subvención directa a la FEMP con fecha 22 de julio de 2022, previo informe favorable del Abogado del Estado de misma fecha. La Resolución fue firmada por delegación por el Delegado del Gobierno para el PNSD.

La Resolución de concesión de la ayuda establece las actuaciones prioritarias a realizar en el ejercicio concretamente:

1. Continuación de tareas del Grupo de trabajo de drogodependencias y otras adicciones y del desarrollo del Programa “Agente Tutor”.
2. Impulso del “Programa Nacional de Servicio Responsable” y del Portal de Buenas Prácticas.
3. Desarrollo de programas para reducir demanda, intercambio de experiencias entre profesionales, mejora de servicios (con especial interés en la perspectiva de género) y difusión de la información.
4. Mantenimiento de la base de datos de planes Municipales de Drogodependencias y adicciones.

Una vez publicada la Resolución, la FEMP aporta la documentación requerida como aceptación expresa de la subvención, acreditativa de: a) no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades, b) estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y c) no incurrir en ninguno de los casos contemplados en el artículo 13 de la LGS.

Tras aportar la documentación anterior se procede a la realización de un pago único sin necesidad de constituir fianza.

La justificación de los gastos en los que han incurrido en el desarrollo de los programas de actividades se efectúa mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos con un plazo límite de presentación de 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de las ayudas. La cuenta justificativa debe incluir:

1. Memoria técnica de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión.
2. Memoria económica que incluya la relación de gastos, facturas, relación de otros ingresos o subvenciones recibidos para realizar esas mismas actividades y criterios de reparto de los costes generales incorporados.



### **AYUDAS A PROYECTOS INTERNACIONALES** **(REGULACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Las ayudas a Proyectos Internacionales se encuentran previstas en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo y su naturaleza es la de contribución voluntaria con carácter finalista.

Durante el ejercicio 2022, la Subdirección General de Relaciones Institucionales de la DGPNSD, órgano instructor de la ayuda, presentó a la MCA una propuesta para contribuir con 500.000 euros a la financiación del proyecto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)<sup>73</sup> para que valorara su posible financiación con cargo al Fondo de Bienes Decomisados, propuesta que fue aprobada en su reunión del 6 de mayo de 2022.

El objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda es el fortalecimiento de la prevención del uso de drogas y el tratamiento de personas con trastornos asociados al uso de drogas, constituyendo, por tanto, un proyecto de aseguramiento de calidad en los tratamientos de drogas y de aportación de instrumentos de evaluación de los estándares de calidad. Se encuentra incardinado en la meta 3.5 del ODS 3.

El alcance temporal es el período 2022-2024 y los destinatarios del proyecto son los países de América Latina y Caribe. La propuesta de financiación se presentó el 29 de abril de 2022 y el presupuesto que se estimó necesario para la financiación del proyecto ascendió a un total de 498.005,53 euros

Para la tramitación del expediente de este tipo de ayudas, resulta de aplicación la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Para el ejercicio 2022, al Acuerdo de Consejo de Ministros se produjo el 13 de septiembre de 2022 y los informes preceptivos son emitidos en las siguientes fechas:

1. Informe Asesoría Jurídica Internacional de 17 de mayo de 2022.
2. Informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de 18 de mayo de 2022.
3. Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 21 de julio de 2022.

---

<sup>73</sup> Proyecto QALAT – Fase 2: Garantía de calidad en el tratamiento de los trastornos asociados al uso de drogas en América Latina y el Caribe, en línea con las Normas Internacionales para el Tratamiento de los Trastornos por el Uso de Drogas.



**RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
2. Instar al Gobierno a:
  - Mejorar la gestión del Fondo de bienes decomisados, regulando el procedimiento de enajenación directa y adoptando un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento desde su aprehensión hasta su enajenación, abandono o destrucción.
  - Tomar los mecanismos necesarios para establecer contratos con peritos tasadores.
  - Tomar las medidas necesarias para cumplir los términos de la normativa reguladora de subvenciones.
  - Tomar las medidas oportunas para fiscalizar adecuadamente la justificación de las subvenciones otorgadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
  - Establecer los mecanismos de fiscalización necesarios para que se presenten los justificantes y ajustar a la normativa vigente las diferentes memorias presentadas, o que se presenten en el futuro.
3. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a:
  - Elaborar un plan estratégico para el seguimiento de la eficacia de las subvenciones concedidas, donde se concreten, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles de las actividades subvencionadas y sus fuentes de financiación, así como la cuantificación de los logros obtenidos.
  - Elaborar y disponer un plan anual de actuación, que permita la comprobación de las actividades subvencionadas; la verificación con garantía de si la utilización de los fondos públicos es adecuada; así como las irregularidades detectadas.
  - Impulsar las medidas necesarias para favorecer el flujo de información sobre las sentencias firmes, dictadas por los órganos judiciales, que contemplen la atribución de bienes al Fondo de bienes decomisados.
  - Profundizar en la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, evitando en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida sobre todo en aquellos bienes decomisados de más valor o susceptibles de depreciación rápida.
4. Instar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a:
  - Revisar las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias a las que se concedieron ayudas económicas y adoptar medidas respecto aquellas en las que el Tribunal de Cuentas detectó alguna deficiencia.







## TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los actuales responsables del Ministerio de Sanidad, de la Secretaría de Estado de Sanidad y de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y para que presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto de Informe a quienes fueron titulares del Ministerio de Sanidad y de la Secretaría de Estado de Sanidad durante parte del periodo fiscalizado.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas solicitó una ampliación del plazo para la formulación de alegaciones, que le fue concedida.

Dentro del plazo establecido se han recibido las alegaciones formuladas por el actual Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y por la Ex Ministra de Sanidad durante el periodo fiscalizado, las cuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se adjuntan al presente Informe.

A la vista de las citadas alegaciones, este Tribunal de Cuentas ha efectuado, cuando ha procedido, las oportunas modificaciones en el texto del Informe, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se han aceptado. En los casos en que se ha considerado necesario plantear alguna precisión al respecto, esta se refleja mediante nota al pie de página.

Debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que han sido consideradas como meras explicaciones al no contradecir ni rebatir el contenido del Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, en consecuencia, como una aceptación tácita de su contenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo de la fiscalización es el que figura en el presente Informe, con independencia de las matizaciones o aclaraciones que se exponen en algunos casos.



**RELACIÓN DE ALEGANTES**

---

1. EX MINISTRA DE SANIDAD
2. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA  
EX MINISTRA DE SANIDAD**



*Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica*

**Sra.**  
**Consejera del Tribunal de Cuentas**  
**Sección de Fiscalización**  
**Departamento de la Protección y Promoción**  
**Social**  
**C/ Fuencarral, 81 28004-**  
**MADRID**

*Estimada Consejera:*

*En contestación a su escrito de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se remite el Anteproyecto de Informe de "FISCALIZACION DEL PROGRAMA 231ª "PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS", EJERCICIO 2022", a fin de realizar las oportunas alegaciones al mismo, en mi condición de Ministra de Sanidad desde el 26 de enero de 2021 hasta el 27 de marzo de 2023, le comunico que me remito a las alegaciones que se realicen desde el Ministerio de Sanidad.*

*Un cordial saludo,*

*Carolina Darías San Sebastián*

Firmado por CAROLINA DARIAS SAN  
SEBASTIAN - el día  
27/06/2024 con un certificado  
emitido por AC Firmaprofesional  
- CUALIFICADOS





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**





## **INTRODUCCIÓN Y ALEGACIONES GENERALES**

Hemos examinado con atención el anteproyecto de informe de fiscalización del programa 231A, “Plan Nacional sobre Drogas”, ejercicio 2022. Muchas gracias por el detallado informe. Creemos que nos ayudará a identificar aspectos a mejorar, como lo hicieron los informes anteriores.

Nos ha sorprendido el esquema de presentación de los resultados de la fiscalización, que es algo distinto del seguido en el informe de fiscalización de 2013. Mediante este documento, pretendemos explicar algunos aspectos de nuestra actividad y funcionamiento que tal vez no supimos explicitar previamente, y que esperamos puedan contribuir a mejorar el informe, revisando aspectos de la presentación de resultados, así como algunas conclusiones y recomendaciones, y planteando alegaciones a diversos aspectos.

En primer lugar, quisiéramos recordar que en el período transcurrido entre la fiscalización de 2013 y la de 2022, el gobierno decidió reducir el gasto en recursos humanos, acordó amortizar vacantes, y redujo la tasa de reposición. Como consecuencia, la dotación en recursos humanos de la Delegación llegó a un estado de permanente insuficiencia de medios.

Asimismo, en 2012 se adoptaron medidas de contención del gasto público que comportaron una reducción de los presupuestos de la Delegación. Esta reducción comportó que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir los gastos ordinarios de funcionamiento, y por tanto que parte de su gasto corriente de compra de servicios tuviera que ser financiado con cargo a aportaciones del Fondo de Bienes Decomisados. Esto implica que, al ser créditos no recogidos en el presupuesto y no poderse incorporar al presupuesto hasta bien entrado el año, es imposible la contratación plurianual de determinados servicios. Por tanto, la gestión de la Delegación del Gobierno se ve gravemente afectada por estas circunstancias.

Sin embargo, la Delegación se ha esforzado por poder incorporar recursos del Fondo tanto al control de la oferta como a la reducción de la demanda, y a lo largo de estos años ha conseguido mantener los ingresos procedentes del Fondo de manera estable. Esto solo ha sido posible operando en unas condiciones de sobrecarga de trabajo absolutamente excepcionales, que no se ven reflejadas en los resultados del informe. Numerosas situaciones se enmarcan en esta excepcionalidad. La dotación del equipo de gestión del Fondo contaba apenas con el 53% de la dotación de la RPT a finales de 2023 (estando 7 plazas vacantes de las 15 previstas). No se aprecia en el informe mención alguna a esta excepcionalidad permanente, que se ha ido agravando con el tiempo, hasta empezar a paliarse en el año 2024.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el informe abarca un período excepcional, marcado por la pandemia de COVID-19 que afectó gravemente a nuestro país y al funcionamiento de las administraciones públicas. El estado de alerta decretado en 2020 comportó un período de confinamiento general, y posteriormente grandes afectaciones del funcionamiento de los servicios y actividades que impactaron en la gestión del Fondo.



Entre otras, impedía la realización de actividades como las subastas presenciales, antes habituales, y comportó por tanto un acúmulo de bienes. Desde el inicio de la pandemia a principios de 2020 la Delegación no pudo realizar subastas presenciales hasta finales de 2022 (salvo alguna local de bienes muebles en Cádiz). Para buena parte de los bienes muebles, como es el caso de vehículos, embarcaciones y aeronaves, decomisados en general largos años antes de su atribución al Fondo en sentencia firme, a menudo custodiados por mandato judicial en depósitos al aire libre, cuyo valor disminuye con el deterioro y el paso del tiempo, y cuyos costes de custodia se incrementan mes a mes, lo más apropiado para las que conservan algún valor operativo es proceder lo antes posible a su enajenación para recuperar algún importe monetario y limitar el coste de custodia. Con la suspensión de subastas, el acúmulo de bienes muebles de valor relativo bajo y en curso de depreciación era considerable.

A nuestro parecer debería incluirse en el informe alguna mención a la excepcionalidad del período pandémico y a su impacto en la gestión, como información contextual crucial.

Llama la atención que el procedimiento de gestión de bienes del Fondo, analizado en 2013 sin que se planteara ningún problema (reflejado sin comentarios en los anexos 1 y 2 al mismo informe), sea objeto de diversas menciones en el informe actual, que parecen dirigidas a identificar discrepancias con lo previsto en el Reglamento del Fondo (RD 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados), en adelante, el Reglamento.

La realidad es que el Reglamento de 1997 es muy genérico, es previo a la aprobación de la ley 17/2003 que regula el Fondo, y no contempla la situación habitual de un lapso de tiempo con dificultades en la identificación de muchos bienes muebles y en la valoración de su disponibilidad real y aptitud. Las pautas que se siguen son las únicas posibles y, a nuestro entender, las presuntas discrepancias no reflejan más que la adaptación a la realidad.

La Delegación desconoce qué bienes han sido decomisados hasta que recibe la sentencia firme. Las sentencias se reciben de formas diversas (en 2022 solía ser en papel, a menudo en voluminosos legajos), y los funcionarios de la Delegación deben hacer una inmersión en las sentencias recibidas para intentar localizar las menciones a bienes concretos para su posible integración en el Fondo. Este proceso raramente es viable en los 15 días posteriores a la sentencia. La identificación de los bienes en el momento de su decomiso corresponde a los responsables judiciales y no puede ser exigida a la Delegación antes de que se emita la sentencia firme, ésta llegue a la Delegación y se consiga la localización de los bienes.

Por otra parte, independientemente de las consideraciones particulares y alegaciones al texto remitido que se formulan a continuación, esta Delegación del Gobierno quisiera hacer algunas matizaciones respecto a los procedimientos de enajenación de los bienes pertenecientes al Fondo de bienes decomisados, que merecen especial interés en el informe.



Si bien se ha venido utilizando el término “enajenación directa” para determinadas enajenaciones de bienes realizadas durante el ejercicio 2022, debe tenerse en cuenta que éstas cumplen todos los requisitos para ser consideradas como subastas tal como se definen las mismas en el Reglamento, salvo en lo referente al requisito de publicidad, que no se hace en el BOE sino en la web del Ministerio.

En particular, según se recoge en el artículo 17.3 del mencionado Reglamento:

- *Las convocatorias de subastas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas, si su objeto está constituido exclusivamente por bienes muebles, y con, al menos, veinte días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas, si su objeto incluye bienes inmuebles.*

Se admite que este requisito no se ha cumplido, y esto se corregirá en futuras convocatorias. En cualquier caso, este tipo de enajenaciones recibe la adecuada publicidad por su publicación en la web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y en los tablones físicos de la misma, que reciben un importante volumen de visitas. (<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/fondoBienesDecomisados/proximas/home.htm>). Y como prueba de la recepción de numerosas ofertas se adjuntas las actas de dos convocatorias donde se recogen los datos globales de ambas:

ADJUNTO 1: Actas de enajenaciones

- *Las propuestas deberán formularse por escrito, designando con claridad el bien o bienes cuya adjudicación se solicita, y la oferta económica que se realiza por cada uno de ellos*

Este requisito se cumple. Se reproduce a continuación, como ejemplo, el apartado 3 de las Condiciones que rigieron la Enajenación Directa de Inmuebles 1/2022:

### **3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

**3.1) PRESENTACION EN SOBRE CERRADO:** Toda la documentación se incluirá en un **ÚNICO SOBRE**. Deberá dirigirse al siguiente destinatario:

Ministerio de Sanidad - Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Paseo del Prado 18-20 28008 Madrid

**En su exterior, deberán poner los siguientes datos de identificación del interesado y del procedimiento de enajenación al que concurre:**

a) Para la identificación del licitador, se deberá indicar el **NOMBRE Y APELLIDOS** o la **RAZÓN SOCIAL** de quien concurra al procedimiento de enajenación directa.

b) Para la identificación del procedimiento de enajenación directa, se deberá indicar **“PARA PARTICIPAR EN LA ENAJENACION DIRECTA DE INMUEBLES ED- 1/2022”**

### **2.2 CONTENIDO DEL SOBRE.**

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican a continuación para cada caso,



- A. DECLARACION RESPONSABLE, según **ANEXO 2**, debidamente cumplimentado. Mediante dicha declaración, prevista por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que no incurre en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, ni en las exclusiones para participar relacionadas en estas condiciones. Asimismo, en dicha declaración el interesado manifiesta su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- B. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) o pasaporte del licitador. En el caso de personas físicas no españolas, se aportará el documento equivalente.
- C. Para persona jurídica: Además de lo anterior, copia de las escrituras de constitución de la empresa y de los poderes del representante que presente la proposición económica.
- D. OFERTA POR ESCRITO firmada por el licitador o persona que lo represente según modelo **ANEXO 1**.

En el supuesto de tratarse de personas físicas o jurídicas no españolas, todos los documentos deberán ser presentados **con traducción al castellano**.

**Cada licitador solo podrá realizar una única oferta por el lote. En el caso de presentar más de una oferta, quedarán todas anuladas de oficio.**

La participación en el procedimiento de enajenación directa significa que el licitador conoce y acepta el estado del bien en el momento de finalización del plazo para la presentación de la documentación, así como la aceptación de las normas contenidas en el presente documento.

- *Durante los citados plazos podrán ser examinados unos y otros bienes por quienes estén interesados en su adquisición*

Además de que la publicación de la convocatoria incluye siempre un reportaje fotográfico extenso, en todos los casos se establecen jornadas de visita a los bienes ofertados.

- *Se enajenará el bien o bienes en favor de aquella propuesta que contenga la oferta económica más elevada con respecto al tipo o valor de licitación. En caso de igualdad entre dos o más propuestas que contengan las ofertas más elevadas, así como cuando la igualdad de propuestas lo sea respecto al tipo o valor mínimo de licitación, la enajenación se efectuará en favor de la que se hubiese presentado en fecha anterior, y en caso de igualdad en este supuesto el órgano competente para la enajenación resolverá de forma discrecional*

Este requisito se cumple. Se reproduce a continuación, como ejemplo, el apartado 6 de las Condiciones que rigieron la Enajenación Directa 2/2022:

#### **6. ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES**

La propuesta de adjudicación recaerá en el postor que oferte el precio más alto. En caso de empate entre dos o más ofertas que contengan los importes más elevados, la adjudicación se efectuará a favor de la que se hubiese presentado primero. No se admitirán ofertas que no cubran el importe mínimo establecido en el ANEXO 3.

El adjudicatario no podrá hacer cesión a terceros del bien o bienes adquiridos en la enajenación directa sin cumplir con los trámites correspondientes de registro del bien o de los bienes adjudicados a su nombre.



- *La Mesa podrá admitir propuestas de adjudicación efectuadas por el sistema de pujas a la llana cuando así lo determine en la convocatoria, con los requisitos que se establezcan en la misma*

Se hace notar que la admisión de pujas en vivo es potestativa de la Mesa de Enajenación, no siendo requisito para su consideración como subasta pública.

Este procedimiento (denominado “enajenación directa”, pero con las garantías de una subasta pública) se ha venido utilizando para bienes de escaso valor y elevados gastos de conservación y, particularmente, para propiciar la enajenación de manera algo más ágil de los bienes acumulados en el Fondo durante la pandemia por COVID-19.

El procedimiento descrito no debe confundirse con el denominado “venta directa” que la Delegación del Gobierno ha empleado, exclusivamente para bienes inmuebles, en supuestos muy concretos. Así, durante el año 2022 se realizaron dos ventas directas de sendos inmuebles a los arrendatarios de los mismos. En estos casos se establece un precio tasado y no se admiten pujas.

Tras estos comentarios generales, se formulan a continuación alegaciones y consideraciones a las diversas partes del anteproyecto de informe de fiscalización.



## **ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES CONCRETAS A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Los párrafos que siguen recogen las alegaciones y consideraciones de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a los resultados de la fiscalización. Siguen la misma estructura que el **Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”, Ejercicio 2022**.

### **II.1. LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**

Respecto a la cifra de remanente de créditos al final de cada ejercicio, como recoge el artículo 1.2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, *los recursos obtenidos del Fondo se aplicarán al **presupuesto de ingresos del Estado***.

Para la incorporación de estos créditos, la disposición adicional cuarta especifica que *el importe del crédito no utilizado al final de cada ejercicio en la aplicación correspondiente al Fondo a que se refiere el artículo 1.2 (en nuestro caso 26.18.231A.227.11<sup>1</sup>) y la disposición adicional primera de esta ley (en nuestro caso 26.18.231A.227.12<sup>2</sup>) se incorporarán al **presupuesto de gasto del ejercicio inmediatamente siguiente***.

La implementación práctica de lo recogido en el apartado anterior se traduce en la particular utilización de la aplicación 26.18.231A.227.11 que incorpora tanto las generaciones de crédito por ingresos del Fondo durante el ejercicio, como las incorporaciones de crédito de años anteriores, pero sobre la que no recaen compromisos de gasto.

Por el contrario, el reparto acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se implementa mediante transferencias a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, convirtiéndose, entonces sí, en presupuesto de gasto. Los plazos precisos para este procedimiento hacen que no tenga sentido hacer esta compleja operación más de una vez al año, pues no dejaría margen para comprometer otros gastos en fechas posteriores.

Es sobre estas aplicaciones que recogen las transferencias de crédito sobre las que se imputan los compromisos de gasto.

Por tanto, es opinión de esta Delegación del Gobierno que para valorar la ejecución presupuestaria deberían considerarse solo los créditos que se convierten efectivamente en presupuesto de gasto mediante las transferencias a las correspondientes aplicaciones, según acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en su reunión a principios de cada ejercicio, y no todos los créditos que dotan a la aplicación 26.18.231A.227.11, que recogen el presupuesto de ingresos.

---

<sup>1</sup> 26.18.231A.227.11: Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

<sup>2</sup> 26.18.231A.227.12: Para toda clase de gastos derivados de la gestión y administración del Fondo de Bienes Decomisados creado por Ley 17/2003, de 29 de mayo.



## **II.2. GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A, E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**

### **II.2.1. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa 231A**

1. Objetivos e indicadores incluidos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022.

La evolución de una problemática como la de las drogas y las adicciones no puede vincularse estrictamente con la actividad y el gasto de la DGPNSD.

El mercado de las drogas ilegales tiene dinámicas propias de ámbito internacional que condicionan la oferta de drogas y por tanto su consumo y su impacto negativo, que además se manifiesta a menudo años después. Por tanto, no es posible definir objetivos e indicadores que relacionen directamente estos aspectos.

Por otra parte, el peso relativo de las actividades de la Delegación en el conjunto de los esfuerzos que hacen las administraciones públicas españolas en este campo es relativamente modesto. Ha de combinarse con los realizados por otros Ministerios (notablemente Interior), y con los responsables de la prestación de servicios preventivos, asistenciales y de reinserción (especialmente las CCAA, pero también muchas corporaciones locales).

Para la Delegación se pueden plantear objetivos de realización de actividades, que por la experiencia y el conocimiento disponible tendrán una influencia positiva en este ámbito, y es lo que suele hacerse.

2. Objetivos e indicadores incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones en relación con las ayudas concedidas por la DGPNSD.

Creemos haber incorporado, en colaboración con el resto de unidades del Departamento, al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 elementos innovadores en lo que respecta a nuestra actividad.

3. Objetivos e indicadores incluidos en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y en los Planes de Acción.

Entendemos que la evaluación y formulación de la Estrategia Nacional de Adicciones y el Plan de Acción sobre Adicciones (que desbordan los límites de la DGPNSD pues implican a otros Ministerios y otras administraciones) quedarían fuera del marco objetivo y subjetivo de esta fiscalización.

Por ello pensamos que la conclusión debería revisarse y la recomendación reformularse por ser imposible vincular la gestión presupuestaria de la DGPNSD (que es el marco objetivo de la fiscalización) con la situación actual de las drogas y las adicciones en nuestro país.

### **II.2.2. Alineamiento del programa 231A con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**

Desde este centro directivo se aprecia el reconocimiento por parte del Tribunal de Cuentas del adecuado cumplimiento desde el año 2023 de la obligación relativa a la



correcta justificación del alineamiento de las actuaciones de esta DGPNSD con los ODS.

Cabe señalar al respecto el esfuerzo requerido para cumplir con dicha exigencia, recogida en el artículo 37 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, desde la publicación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, e introducida por la Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021. La toma en consideración de los ODS en materia presupuestaria se incluyó igualmente en la Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, relativa a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, objeto de estudio del informe que nos ocupa.

La capacitación en materia de ODS se incorporó a la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) –la que engloba a todos los funcionarios de todos los Ministerios- en el año 2020 (un único curso para personal directivo con inscripción limitada a 60 personas, que se reeditó en 2021 con idéntico aforo). De igual modo, no fue hasta en el año 2022 que se aprobó el I Plan de Formación del INAP en Objetivos para el Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, a cargo de los Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Hacienda y Función Pública, programando su despliegue durante los ejercicios 2022 a 2025. El referido Plan de Formación se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inap.es/documents/10136/1818260/I+Plan+de+formaci%C3%B3n+del+INAP+en+Objetivos+para+el+Desarrollo+Sostenible+%28ODS%29+y+Agenda+2030+2022+%E2%80%93+2025/b49618ca-431d-95af-24e7-a878ac0c2bcc>

Como se recoge en la presentación de este Plan, dicho documento busca avanzar en la implantación transversal de la Agenda 2030 en la actividad administrativa, así como proporcionar herramientas técnicas a su personal que contribuyan a alcanzar dichos Objetivos y Metas. En la materia concreta de planificación y gestión presupuestaria, el Plan expone cómo la Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021, introdujo novedades relevantes sobre la toma en consideración de los ODS en materia presupuestaria que hacen preciso que las empleadas y empleados públicos con responsabilidades en la materia conozcan de primera mano las implicaciones de esta nueva normativa.

En relación a los planes de formación interna del Ministerio de Sanidad, pensamos que no se ha ofrecido formación para un requisito como el que se plantea. En todo caso, resulta imposible obviar las singularidades del escenario vivido en los años 2020 y 2021, marcado por una situación pandémica y postpandémica que condicionó las necesidades formativas, las solicitudes de formación y la transición desde la formación presencial a las modalidades online. Esta situación quizá no permitió una adecuada adaptación formativa que garantizase una cualificación mínima y necesaria de los técnicos que completan la información ante los nuevos requisitos exigidos por la normativa presupuestaria antes citada.

En consecuencia, la exigencia de alineamiento de las actuaciones de los centros directivos con los ODS establecida por Ley no estuvo acompasado con el nivel de información y formación correspondiente, y es difícilmente exigible.



### II.3.1. Procedimiento de gestión de los bienes decomisados

En primer lugar, debe destacarse que el Reglamento del Fondo (RD 864/1997, de 6 de junio) es anterior a la propia Ley del Fondo (Ley 17/2003, de 29 de mayo) no recogiendo, por ejemplo, la posibilidad de dictar acuerdos de no integración de bienes en el Fondo y recogiendo, sin embargo, actividades que el desarrollo del propio Fondo ha revelado como inabordables, como puede ser el nombramiento de peritos a lo largo de toda la geografía nacional.

Para suplir esta carencia procedimental la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ha hecho un esfuerzo de formalización de los procedimientos de gestión de los bienes decomisados que se concretan en el diagrama de flujo, el manual general y los procedimientos particulares que se adjuntan a este documento.

#### ADJUNTO 2: Procedimientos de Gestión

Respecto a lo recogido en el Informe:

*Pág.22, punto 1: La MCA no acuerda el nombramiento de peritos, para que, en el plazo máximo de 15 días desde su designación, emitan un informe sobre la aptitud de los bienes para cumplir los fines establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, antes descritos*

Se considera inviable, dado el volumen de bienes que integran en la actualidad el Fondo y su dispersión geográfica. Se propone la eliminación de este requisito en una futura revisión del Reglamento del Fondo.

*Pág.22, punto 1: En consecuencia, tampoco califica a posteriori los bienes como aptos o no aptos, incumpliendo el contenido del artículo 6 del Reglamento del Fondo*

Esta afirmación se considera inexacta. En los acuerdos de enajenación se declara la aptitud y se acuerda su enajenación (bienes muebles), y además en los de los inmuebles se aprueba también su tasación. Se adjuntan dos documentos que lo prueban.

#### ADJUNTO 3: Acuerdos de Aptitud

*Pág.22, punto 2: La MCA no procede a la identificación y tasación de los bienes decomisados previamente a la incorporación de estos al Inventario de bienes decomisados.*

Por las razones anteriormente indicadas la MCA no procede a la tasación de los bienes antes de su integración en el Fondo, pero sí a su identificación. Aquellos bienes que no son fehacientemente identificados se declaran como no integrables y se redacta y aprueba el correspondiente Acuerdo de No Integración (ver diagrama de flujo adjunto).

Por considerarlo económicamente más eficiente se realizan encargos de tasación agrupados territorialmente para bienes **ya identificados e integrados** en el Fondo.



*Pág.22, punto 2: En este sentido, la DGPNSD no dispone de un sistema de identificación de los bienes decomisados que permita su seguimiento completo, desde su decomiso por parte del órgano judicial competente y posterior adjudicación al Estado, hasta el acuerdo adoptado por la MCA acerca de su destino*

La DGPNSD **sí dispone** de un sistema de identificación y seguimiento de los bienes integrados en el Fondo, basado en una aplicación de desarrollo propio (BFONDO). Lo que no existe es un sistema de identificación desde el comiso inicial de los bienes. Esto excede las competencias de la DGPNSD, pues sería competencia del Ministerio de Justicia.

*Pág.22, punto 2: A la falta de tasación de los bienes antes de su incorporación al Inventario de bienes decomisados, se añade que el periodo medio transcurrido desde la integración y alta del bien en el Fondo hasta que se efectúa la tasación en el caso de adjudicaciones por enajenación directa, superó en el ejercicio 2022 los tres años para bienes inmuebles y el año para vehículos, mientras que para los bienes adjudicados por subasta pública el tiempo transcurrido desde la integración hasta la tasación del bien superó los cuatro años en el 28,75 % de los lotes adjudicados en 2021 y 2022*

A la hora de calcular los periodos medios transcurridos desde la integración de bienes hasta su tasación en el año 2022 deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el año 2022 se recogen tasaciones de bienes acumulados durante la pandemia cuya gestión se demoró por las circunstancias muy particulares del periodo.
- Respecto a los bienes inmuebles, no es posible proceder a su tasación hasta que éstos no han sido efectivamente identificados, localizados, regularizados e inscritos a nombre del Estado, tareas que pueden demorarse muchos meses sin que los retrasos sean imputables a la MCA. A modo de ejemplo, entre las tareas que retrasan la tasación se encuentran la solicitud de aclaraciones a los juzgados, el trámite de registro con sentencia original, la investigación de cargas o la cada vez más frecuente necesaria desocupación previa.
- Respecto a la tasación de bienes muebles, está se realiza a partir del año 2022 a través de contratos anuales financiados con cargo al Fondo de bienes decomisados. Debido a esta financiación de carácter anual no es posible tramitar un contrato plurianual, ni es posible hacerlo hasta que se dispone de los créditos procedentes del Fondo lo que, en el mejor de los casos, limita la posibilidad de tasar al periodo comprendido entre mayo y principios de diciembre, con los retrasos que esto pueda suponer. Solo disponiendo de créditos estructurales en el Presupuesto de la DGPNSD podrían gestionarse contratos de tasación plurianuales.



*Pág.22, punto 3: El procedimiento ordinario de enajenación de bienes es la subasta pública. No obstante, el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo establece la posibilidad de acudir a la enajenación directa en determinados supuestos, entre los que figura la previa realización de dos subastas públicas en las que no concurra propuesta alguna y se declaren desiertas, y un adquirente solicite con posterioridad la adquisición del bien o bienes por el tipo o valor de licitación establecido en la segunda convocatoria. Sin embargo, la MCA acuerda de manera general sus adjudicaciones mediante el procedimiento de enajenación directa sin la previa existencia de dos convocatorias públicas de subastas, incumpliendo el artículo 17 del Reglamento y rompiendo con el carácter excepcional que la normativa otorga a este procedimiento de adjudicación.*

*Así, durante el ejercicio 2022 los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa por la MCA alcanzaron el 92,02 % (150 bienes) sobre el total de adjudicaciones que se efectuaron, siendo los bienes adjudicados por subasta pública solo el 7,98 % del total (13 bienes). El importe de los bienes adjudicados mediante el procedimiento de enajenación directa ascendió a 799.969,25 euros (93,96 %) y por subasta pública 51.423 euros (un 6,04 %)*

Ya se ha argumentado previamente que el procedimiento denominado “enajenación directa” reúne todas las características de una subasta pública salvo su publicación en el BOE.

En cualquier caso, las cifras recogidas en el Informe no corresponden con los bienes ofrecidos en los distintos tipos de enajenación en el año 2022. Probablemente los datos del Informe se refieran al momento en que se ingresaron los resultados de las distintas enajenaciones, pero este valor no proporciona una visión real de la gestión durante el ejercicio. El grueso de los ingresos derivados de la subasta pública de finales de 2022 no se produjo hasta el primer trimestre de 2023.

En la siguiente tabla se muestran los bienes ofrecidos en las distintas enajenaciones gestionadas y publicadas en el año 2022.

<b>SUBASTA PÚBLICA</b>	<b>ENAJENACIÓN DIRECTA</b>	<b>VENTA DIRECTA</b>	<b>TOTAL</b>
55 (42,3%)	73 (56,2%)	2 (1,5%)	130
8.527.361,99 € (93,7%)	376.814,97 € (4,1%)	195.006,65 € (2,1%)	9.099.183,61 €

*Pág.22, nota a pie: Se califican como integrables todos los bienes decomisados, salvo aquellos que no sea posible su inscripción registral o su localización, ni aquellos inmuebles cuyas circunstancias no permitan asegurar la rentabilidad del comiso para los que la MCA efectúa un acuerdo de no integración. Las comprobaciones para calificarlo como no integrables se efectúan por vía telefónica o mediante correos electrónicos.*



Para bienes inmuebles, las resoluciones de no integración se hacen cuando el Registro de la Propiedad deniega la inscripción porque están a nombre de terceros, y siempre con una nota denegatoria del Registro.

También se hace no integración, siempre con nota del Registro, cuando el propio Registro no localiza la finca y el órgano judicial no facilita los datos de localización.

Por último, en los casos en los que ya hay en marcha un procedimiento de ejecución hipotecaria, y éste es anterior a la fecha de integración del inmueble, también se resuelve la no integración, pero esta información también se recoge en la nota del Registro.

Solo para el caso de vehículos y embarcaciones puede acordarse la no integración cuando, por medio de un correo electrónico, el depositario certifica que el bien no se encuentra en sus instalaciones.

### **II.3.2. Inventario de bienes decomisados, gestión en los depósitos y tasaciones**

*Pág.23, párrafo 1: Tal y como se observa en el anterior gráfico n.º 2, una vez acordada la integración de los bienes en el Fondo, se procede a efectuar el alta de estos en el módulo de inventario de la aplicación informática. El presente epígrafe hace referencia a las incidencias detectadas sobre la gestión y control de estos bienes desde el momento en que pasan a formar parte del Inventario de bienes decomisados hasta que se procede a su enajenación, adscripción definitiva o cesión*

El procedimiento no es exactamente así. **Todos** los bienes se inventarían. Una vez inventariados, se redacta el Acuerdo de No Integración de aquellos que así se estime (ver diagrama de flujo que se adjunta).

#### ADJUNTO 4: Diagrama de flujo de gestión de bienes

*Pág.23, punto 1: Para el resto de los bienes integrados en el Fondo de bienes decomisados no hay personas de la plantilla de la DGPNSD encargadas de su control directo, ni tampoco encargadas de analizar la antigüedad de cada bien para priorizar su enajenación*

Si este párrafo se refiere a los vehículos, embarcaciones e inmuebles integrados en el Fondo y repartidos por todo el territorio nacional en función de los juzgados que intervienen, resultaría de todo punto imposible asignar personal de la plantilla de la DGPNSD para su control directo. El control e inventario de los bienes se realiza a través de la aplicación BFONDO.

*Pág.24, punto a: El responsable del Puerto de Málaga ha informado al Tribunal de Cuentas de que cuando existe una sentencia Judicial por la que se les asigna un bien en depósito, no se identifica en ningún momento si ese bien forma parte del Fondo de bienes decomisados. Tampoco existe ningún contacto por parte de la DGPNSD con el objeto de informar de esta circunstancia ni existe ningún desplazamiento por parte de su personal para verificar la existencia del bien, y por tanto, estos bienes no pueden ser tasados*



No todos los Depósitos tienen el mismo procedimiento de actuación, y esto no puede ser achacable a la DGPNSD. Muchos Depósitos identifican perfectamente los bienes asignados al fondo de bienes decomisados desde que reciben comunicación por parte del Juzgado de la firmeza de la sentencia. De hecho, no se detectaron incidencias en el resto de depósitos visitados.

La DGPNSD **sí** contacta con los depósitos cuando recibe notificación de la firmeza de la sentencia, pero sería inviable desplazar personal continuamente a cualquier punto de la geografía nacional para realizar comprobaciones in-situ.

*Pág.24, punto b: Una vez las joyas son tasadas, se almacenan en bolsas con una hoja de registro en la que se detallan los expedientes a los que corresponden. Estas bolsas a su vez son guardadas en cajas numeradas en las que, sin embargo, no se especifican las bolsas depositadas, ni los expedientes a los que corresponde su contenido, y sin que la DGPNSD cuente tampoco con ninguna base de datos, listado o relación en los que se registre, ordene o identifique esta información*

Existe un listado que prepara el personal del Servicio de Subastas que identifica con cada caja los MCA que incluyen y, en algunos casos, una copia de ese listado está dentro de la caja. Se adjuntan documentos de un ejemplo de una caja.

#### ADJUNTO 5: Listados de joyas

*Pág.25, párrafo 2: En consecuencia, no existe una adecuada trazabilidad entre la totalidad de bienes depositados y los gastos de depósito generado por estos*

Esta circunstancia se corregirá a partir de ahora (como se refleja ya en la actualización de los procedimientos) almacenando en la base de datos (BFONDO) los gastos de depósito de cada bien. La aplicación BFONDO está preparada para ello.

*Pág.25, párrafo 4: La DGPNSD solo puede determinar los gastos de tasación anuales y totales, pero no individualizados*

Esta circunstancia quedó corregida a partir del año 2023 al tramitar contratos de tasación basados en tarifas individuales por tipo de bien. Como ya se refleja en los procedimientos se almacena en la base de datos (BFONDO) el coste de tasación de cada bien. La aplicación BFONDO está preparada para ello.

*Pág.25, párrafo 4: La DGPNSD facilitó al Tribunal una relación de facturas de los gastos de tasación abonados en el ejercicio 2022 correspondientes a los supuestos anteriormente descritos, sin que se pudieran identificar los expedientes ni los bienes a los que correspondían dichos gastos*

En el caso de las facturas de SEGIPSA que se enviaron, en cada una queda perfectamente reflejada la información sobre el inmueble, el expediente, su valor de tasación (para calcular la tarifa) o el coste de la emisión o no del Certificado de Eficiencia Energética. Se adjuntan ejemplos de facturas.

#### ADJUNTO 6: Facturas de Tasación



### III.3.3 Procedimiento de enajenación de los bienes decomisados

Como se ha comentado anteriormente el procedimiento denominado “enajenación directa” reúne todas las características de una subasta pública salvo su publicación en el BOE. Pero sin entrar en la discusión terminológica, no se comparten los datos aportados en el Informe. Dichos datos, que parecen extraídos de la Memoria anual que realizamos sobre la actividad del Fondo de bienes decomisados, podrían no haberse interpretado correctamente.

En efecto, en la Memoria del Fondo se reflejan los bienes que han sido efectivamente liquidados en el ejercicio, pero cuya enajenación puede haberse publicado y gestionado en el ejercicio anterior. De igual forma, las enajenaciones gestionadas y publicadas en un ejercicio pueden ser liquidadas en el ejercicio posterior.

Por esta razón se considera que hubiera sido más adecuado estudiar el número de bienes enajenados en cada ejercicio con los datos que existente en la web de la DGPNSD, que muestran los bienes gestionados y publicados para su venta en cada ejercicio:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/fondoBienesDecomisados/ultimas/home.htm>

Estos datos se proporcionan en Excel adjunto y se reflejan en la siguiente tabla:

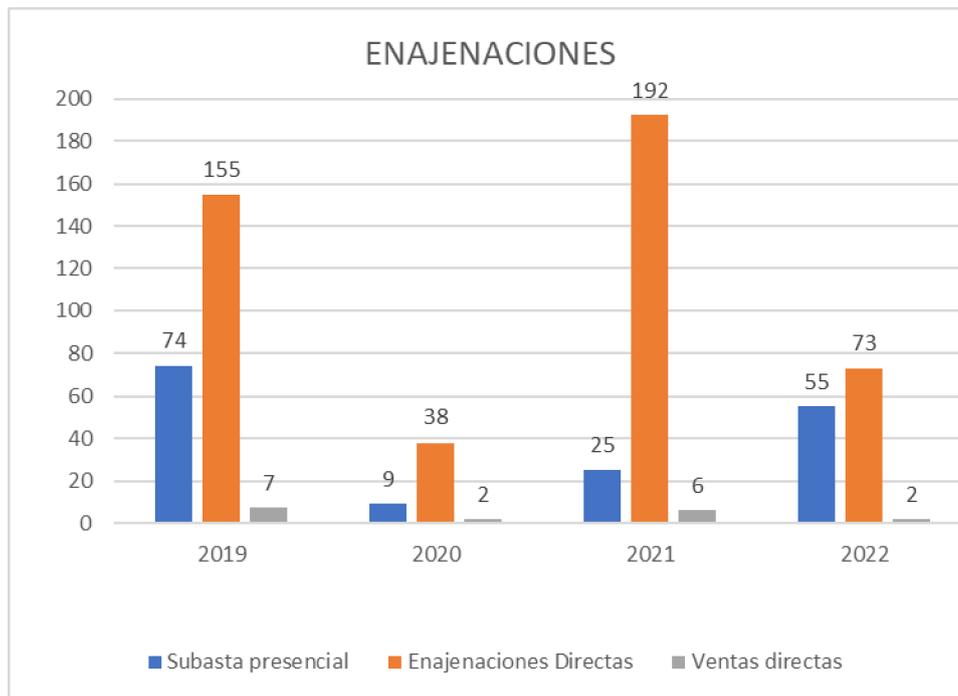
ADJUNTO 7: Subastas y Enajenaciones



AÑO	SUBASTAS	ENAJENACIONES DIRECTAS	VENTAS DIRECTAS	BIENES	OBSERVACIONES
2019		58		Vehículos y embarcaciones	
		24		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		21		Vehículos y embarcaciones	
		43		Joyas	
		1		Inmuebles	
	32			Vehículos, embarcaciones y maquinaria	
	2			Inmuebles	
	40			Inmuebles	
		6		Maquinaria	
		1		Inmuebles	
		1		Inmuebles	
				7	Inmuebles
2020		20		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		18		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
	9			Inmuebles	En sobre cerrado
			2	Inmuebles	
2021		18		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		86		Vehículos y embarcaciones	
	25			Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		88		Vehículos y embarcaciones	
			6	Inmuebles	
2022		24		Vehículos y embarcaciones	
		18		Inmuebles	
		31		Vehículos y embarcaciones	
	23			Vehículos y embarcaciones	Cádiz
	32			Inmuebles	
			2	Inmuebles	

TABLA 1

La evolución de estos datos se muestra en la siguiente gráfica:



**FIGURA 1**

La gráfica muestra que el denominado procedimiento de “enajenación directa” se utilizó mayoritariamente para agilizar las ventas de bienes de escaso valor acumulados durante el año 2020 como consecuencia de las restricciones durante la pandemia (86% del total en 2021).

Sin embargo, desde entonces la práctica habitual es aumentar la subasta con publicidad frente a otras enajenaciones (el porcentaje de “enajenaciones directas” se redujo al 56% del total en 2022)

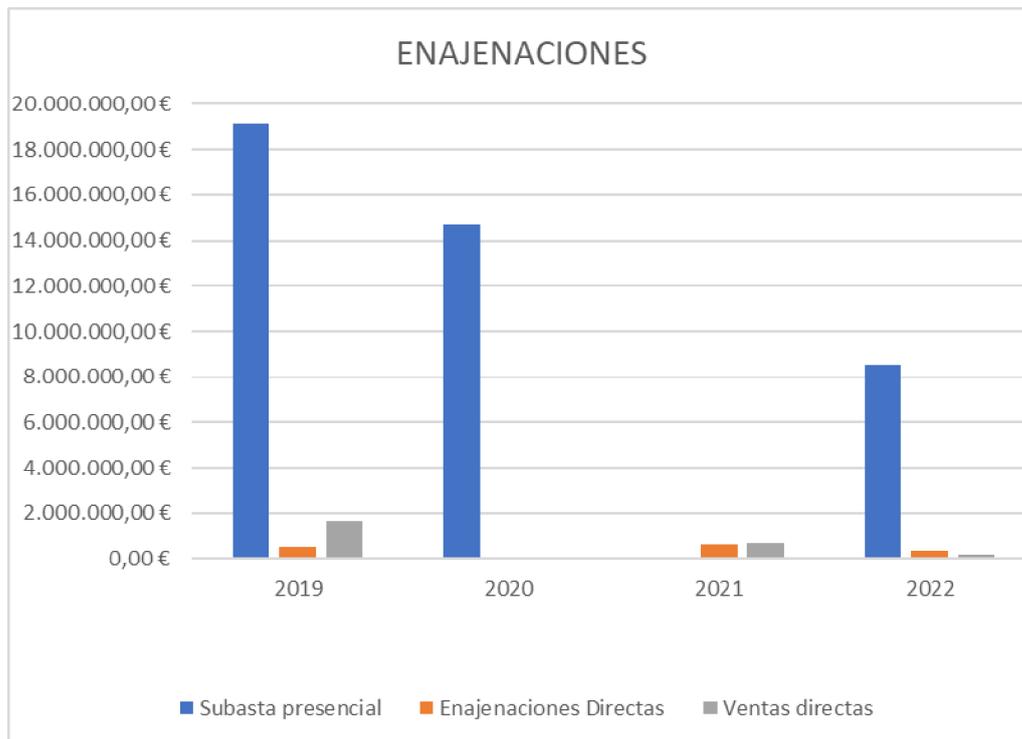
Por otra parte, las ventas directas, que son un procedimiento realmente excepcional, representan un porcentaje ínfimo del total de enajenaciones (un 2,7% del total en 2021 y un 1,5% del total en 2022)

La importancia de las subastas presenciales frente a las denominadas “enajenaciones directas” y a las ventas directas queda más de manifiesto si lo que se considera son los importes resultantes de los distintos tipos de enajenaciones, como puede comprobarse en la siguiente tabla:



AÑO	SUBASTAS	ENAJENACIONES DIRECTAS	VENTAS DIRECTAS	BIENES	OBSERVACIONES
2019		52.716,34 €		Vehículos y embarcaciones	
		59.438,00 €		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		73.900,00 €		Vehículos y embarcaciones	
		78.630,00 €		Joyas	
		27.178,00 €		Inmuebles	
	163.534,00 €			Vehículos, embarcaciones y maquinaria	
	7.369.426,80 €			Inmuebles	
	11.569.740,70 €			Inmuebles	
		244.862,40 €		Maquinaria	
		0,00 €		Inmuebles	
		6.100,00 €		Inmuebles	
			1.661.067,31 €	Inmuebles	
2020		36.124,00 €		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		68.043,00 €		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
	14.696.527,00 €			Inmuebles	En sobre cerrado
			21.630,18 €	Inmuebles	
2021		144.847,47 €		Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		202.338,64 €		Vehículos y embarcaciones	
	105.638,28 €			Vehículos y embarcaciones	Cádiz
		270.074,74 €		Vehículos y embarcaciones	
			693.893,77 €	Inmuebles	
2022		115.645,58 €		Vehículos y embarcaciones	
		92.321,00 €		Inmuebles	
		168.848,39 €		Vehículos y embarcaciones	
	177.100,00 €			Vehículos y embarcaciones	Cádiz
	8.350.261,99 €			Inmuebles	
			195.006,65 €	Inmuebles	

TABLA 2



**FIGURA 2**

### II.3.3.1 PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Se hace notar que la subasta Cádiz 7/2022 se realizó efectivamente el 11 de noviembre de 2021 (no correspondiendo, en teoría, al periodo analizado)

*Pág. 28, punto a: La aplicación informática del Fondo de bienes refleja la existencia de dos convocatorias para cada proceso de subasta pública. Sin embargo, esta doble convocatoria no fue real ya que figura que ambas se celebraron de forma sucesiva en el mismo día, lo que resulta incompatible con los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 17.2 del Reglamento y sin que existiera una primera subasta declarada desierta*

Esta afirmación no se comparte. En lo relativo a la subasta de inmuebles sí hubo una doble convocatoria en el mismo acto público. Lo que no se cumplió respecto a lo establecido en el Reglamento son los plazos. Hay que señalar que las subastas de inmuebles realizadas por SEGIPSA, previo encargo a la misma al ser un medio propio de la Administración General del Estado, se rigen exclusivamente por el pliego que este medio propio elabora y de acuerdo a las condiciones recogidas tanto en el encargo como en el pliego.

*Pág. 28, punto b: Desde el inicio del proceso de subasta pública, los precios de los bienes tienen una rebaja sobre el valor de licitación inicialmente fijado (valor de tasación), de un 40 % en las subastas efectuadas en Cádiz y de un 15 % en la subasta de “Inmuebles 2022”. Sin embargo, el artículo 17.3 del Reglamento únicamente contempla la rebaja del 40 % (no del 15 %) en el tipo o valor de licitación inicialmente fijado cuando no se adjudican*



*los bienes en primera convocatoria, lo que, como se viene indicando, no se ha producido*

Se entiende que la rebaja del 15% aplicada en la segunda subasta de inmuebles no supone un incumplimiento, de acuerdo a lo explicado en el punto anterior, y como se indica en el propio anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas “... en todos los procesos de subastas públicas, los precios de adjudicación finales superan de manera global los valores de licitación que tendrían que haberse establecido en caso de haberse celebrado una primera convocatoria de subasta.”

*Pág.29, punto 2: Ausencia, en los tres procedimientos de subasta pública analizados, de alguno de los documentos necesarios para conformar el expediente de adjudicación, dentro de la aplicación informática del Fondo de bienes decomisados, en concreto: a) acuerdos de adjudicación en los expedientes del procedimiento “Inmuebles 2022”, b) acta de entrega y justificante de pago en el expediente n.º 2021/0032 del procedimiento Cádiz n.º 7/2022 y c) autorización de retirada del bien en los expedientes del proceso Cádiz n.º 3/2021.*

En el caso de las subastas de inmuebles, los acuerdos de adjudicación vienen incorporados a las escrituras de compraventa una vez se formalizan. Estas escrituras se integran como documentos anexos en la aplicación informática del Fondo, por lo que pueden encontrarse en la misma.

En el caso de las subastas de Cádiz, y teniendo en cuenta que no son gestionadas directamente por el personal de la DGPNSD, se incorporan a la aplicación los documentos más relevantes (no siendo éste el caso, por ejemplo, de una autorización de retirada local).

*Pág.30, punto 3: Existencia de ocho lotes de bienes para los que la DGPNSD había intentado su enajenación mediante subastas públicas y que habían quedado desiertas después de dos convocatorias, a pesar de lo cual se volvió a intentar otra subasta pública lo que, además de incumplir el artículo 17.2 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados que establece que en estos supuestos procede la enajenación directa o el abandono de los bienes, supuso una actuación ineficiente en el procedimiento de enajenación de estos lotes dado que, si no se ha conseguido su enajenación mediante dos subastas públicas, difícilmente se enajenará los mismos bienes a mejor precio, en otro proceso de subasta pública habiendo transcurrido más tiempo*

Según el Reglamento, no se debe volver a ofrecer en subasta los bienes que han quedado desiertos. No obstante, la problemática específica de algunos inmuebles (especialmente aquellos situados en barriadas o zonas urbanas con mucha población marginal) fuerza a la Delegación a seguir intentando su venta. Porque, ¿cómo se va a abandonar un inmueble? El abandono siempre implica su destrucción y esto no es posible con los inmuebles y si se abandonase, ¿quién sería el propietario y cómo se haría la transferencia de la propiedad? Ante la falta de un destino legal en estos casos se sigue intentando su enajenación. Este es otro aspecto que se debe corregir en una futura modificación del Reglamento.



*Pág.31, último párrafo: En este sentido, la DGPNSD inició a finales del ejercicio 2022 un procedimiento abierto para la contratación del servicio de subasta electrónica y otros servicios asociados de bienes, efectos e instrumentos decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados por un valor estimado de 350.558,40 euros, cuya memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas fueron aprobados el 9 y 10 de mayo de 2023, respectivamente.*

Respecto al procedimiento de subasta digital, el expediente impulsado en 2023 hubo de superar numerosos obstáculos derivados de su novedad y fue finalmente firmado el 9 de febrero de 2024, por lo que el 12 de febrero se realiza el primer encargo a la empresa adjudicataria. Los resultados del mismo, a fecha de redacción de este informe, se muestran en documento adjunto.

#### ADJUNTO 8: Resultados Subasta Digital

##### II.3.3.2 PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA

De nuevo, no se comparten los datos utilizados para el análisis. Se utilizan expedientes iniciados en 2021 y parcialmente finalizados en su ejercicio, pero no se incluyen otros expedientes de 2022.

Para un análisis que refleje mejor la realidad, se sugiere emplear únicamente los expedientes iniciados durante el ejercicio 2022 (independientemente de la fecha de su finalización), como se ha hecho antes y documentado previamente en tablas y figuras. En caso contrario, se está analizando para 2022 lo que meramente es el acúmulo de enajenaciones realizadas en 2021 como consecuencia del parón de 2020.

Como se ha manifestado anteriormente, se considera que no hay incumplimiento del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo de bienes decomisados, sino únicamente publicidad mediante el portal del Ministerio en vez de mediante publicación en el BOE, pues las denominadas “enajenaciones directas” cumplen el resto de requisitos establecidos en el 17.3 del Reglamento. Por ello, no se comparte la afirmación sobre *utilización de forma habitual y discrecional de los procedimientos de enajenación directa en las adjudicaciones efectuadas por la MCA*. Por el contrario, la utilización de un procedimiento de subasta en sobre cerrado sin publicidad se utilizó mayoritariamente en 2021 de forma motivada para bienes de escaso valor acumulados durante 2020.

##### II.3.3.3 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

*Pág.35, punto 1: Ninguna de las facturas incluía anexos donde se especifican las operaciones efectuadas por cada servicio prestado con el detalle de las tarifas aplicadas en cada caso, hecho que impidió a la DGPNSD efectuar la debida comprobación de estas tarifas. ... pero no se pudo comprobar la correcta aplicación de las tarifas en los otros dos encargos, ya que: a) en el encargo de investigación patrimonial no se aportó identificación ni detalle del cálculo por tarifa de cada servicio efectuado y b) en el encargo de tasación de detectaron 12 inmuebles (un 40% de los inmuebles tasados) en los que no existía suficiente detalle de las tarifas aplicadas*



*por lo que tampoco se puedo comprobar si las misma se estaban aplicando de manera correcta.*

a.- En el encargo de investigación se elaboraron por parte de SEGIPSA informes y relaciones valoradas firmadas y se aportó una muy detallada y abundante documentación (informes, documentos catastrales, notariales, jurídicos y fotografías). La remisión de estos documentos hubiera permitido al equipo evaluador del Tribunal identificar en este encargo el detalle del cálculo de las tarifas que se aplicaron.

Estos informes, junto con las facturas a las que corresponden, estaban a disposición del Tribunal, pero no fueron analizados, sea por error u olvido por parte de la DGPNSD o por no haber sido solicitados con detalle por parte del equipo evaluador. No obstante se pueden aportar. Dado el considerable volumen de esta documentación justificativa de la ejecución de los trabajos (documentos catastrales, notariales, jurídicos y fotografías), no se aporta en este momento, pero están a plena disposición del Tribunal, tanto en formato electrónico como en papel.

b.- En el caso de la facturación del encargo de tasación, se emitieron por SEGIPSA y se liquidaron por parte de la DGPNSD, un total de 13 facturas. Tres de ellas corresponden a los servicios de tasación, y diez a los servicios de emisión (o declaración de su exención) del Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de inmuebles decomisados integrados en el Fondo de bienes de esta naturaleza. Ambas actividades eran el objeto del encargo.

En el caso de las facturas correspondientes a la tasación (las acabadas con los números 108 y 109, correspondientes ambas a inmuebles en la península y la acabada con el número 002, correspondiente a propiedades en las Islas Canarias), en el propio texto de la factura se indica el tipo de bien objeto de la tasación, su expediente MCA, la descripción de la finca o inmueble y, lo más importante a los efectos de lo recogido en el anteproyecto de informe del Tribunal, **su valor a efectos de la aplicación de la tarifa**. Este valor de tasación es el que determinará la aplicación de la tarifa que le corresponda y que se recoge en la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA. (en especial páginas 454578 a 45462) y su corrección de errores de 1 de junio.

Por lo explicado anteriormente, las facturas de tasación deben examinarse para su visto bueno y liquidación posterior a la luz de tres documentos diferentes: en primer lugar, la propia factura, que recoge el valor de tasación del inmueble valorado; en segundo lugar, las tarifas aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, por último, el propio documento del informe de tasación. Estos informes de tasación, no fueron facilitados al órgano fiscalizador por cuanto, salvo error u omisión, no fueron solicitados. Los mismos se elaboran por parte de la empresa SEGIPSA para cada encargo de tasación y pueden ser aportados sin problema al Tribunal. Dado el muy elevado volumen que constituyen, si quisieran ser examinados por el Tribunal, se podrán poner a su disposición (son 31 informes) en la forma en la que se indique a la DGPNSD. Se adjuntan, a modo de ejemplo, dos informes, ambos relacionados con la factura VA202200108.

ADJUNTO 9: Informes de Tasación



Se indica en el anteproyecto de informe que “...en el encargo de tasación de detectaron 12 inmuebles (un 40% de los inmuebles tasados) en los que no existía suficiente detalle de las tarifas aplicadas por lo que tampoco se pudo comprobar si las mismas se estaban aplicando de manera correcta.”. Estos casos concretos podrían ser aclarados al Tribunal si se identificase a qué 12 inmuebles concretos se refieren, salvo que, con la explicación anterior, las dudas hayan quedado aclaradas.

Por último, para la liquidación de las tres facturas mencionadas SEGIPSA acompañó tres relaciones valoradas, que también se aportan.

Por lo que se refiere a la facturación del servicio de emisión del CEE o certificados de exención por cada factura, y a los efectos de poder comprobar la realización del servicio encargado, SEGIPSA aporta el CEE o la declaración responsable de exención correspondiente. Además, en el propio contenido de cada factura también se detalla el inmueble, el expediente MCA y la tarifa aplicada (en su caso desglosada si se aplicaron dos tarifas). Se aporta un ejemplo de cada una de estas situaciones, reiterándose que el resto de los documentos están a disposición del Tribunal.

#### ADJUNTO 10: Facturas CEE

*Pág.35, punto 2: En tres de los encargos formalizados (tasación, regularización y subasta), se ha producido la subcontratación de terceras empresas para la realización de alguno de los servicios que el encargo incluía”. Indica además que “En las facturas emitidas no se identificaban los importes subcontratados ....lo que dificultó de manera significativa el control por parte de la DGPNSD del cumplimiento de la adecuada facturación para verificar que representasen los costes reales de realización*

En este sentido debemos remitirnos a lo establecido en las siguientes normas reguladoras de los medios propios y, en concreto del medio propio SEGIPSA.

A.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).

#### **Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica **de medio propio personificado** respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El **encargo** que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho



privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

**La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.**

**Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.**

**b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.**

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

.....

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

**b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.**

B.- La disposición adicional décima. Régimen jurídico de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



1. La «**Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A. (SEGIPSA)**», cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, **tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado**, de los poderes adjudicadores dependientes de ella, de las entidades pertenecientes al Sector Público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador, así como de las personas jurídicas de derecho público o privado del sector público estatal, controladas del mismo modo por la Administración General del Estado, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017 y la totalidad del capital o patrimonio de éstas últimas sea totalmente de titularidad pública. Dicha condición de Medio Propio personificado se establece para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encargados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, transporte, provisión y sustitución de cajas, custodia, catalogación, tratamiento, consulta, digitalización, retirada y destrucción certificada de documentación, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición, enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios del sector público, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

....

3. En virtud de dicho carácter de medio propio, SEGIPSA estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encarguen directamente la Administración General del Estado, y las demás entidades mencionadas en el apartado 1 de esta disposición, en la forma establecida en la presente disposición. La actuación de SEGIPSA no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

4. **El encargo, que en su otorgamiento y ejecución se regirá por lo establecido en esta disposición y por los artículos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Público**, establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por SEGIPSA con libertad de pactos y sujeción al Derecho privado. Se podrá prever en dicho encargo que SEGIPSA actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto del encargo. Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, el encargo determinará la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en esta ley. En caso de que su otorgamiento corresponda a un órgano o entidad que no sea el Ministerio de Hacienda y Función Pública, requerirá el previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

5. **El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización.** La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

....

7. **La ejecución mediante encargo de las actividades a que se refiere el apartado 1 de esta disposición, se realizará por SEGIPSA bien mediante la utilización de sus medios personales y técnicos, o bien adjudicando cuantos contratos de obras, suministros y servicios sean necesarios para proporcionar eficazmente las prestaciones que le han sido encargadas, recurriendo, en este caso, a la contratación externa, sin más limitaciones que las que deriven de la sujeción de estos contratos a lo previsto en esta disposición adicional y en los artículos 32.7 y 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**



Por tanto, se concluye que la subcontratación de servicios o trabajos por parte del medio propio SEGIPSA está permitida a la luz de las disposiciones vigentes. Además, en las mismas no se indica que, a la hora de la facturación de los servicios prestados con cargo al encargo suscrito, se deba diferenciar e identificar el coste de estos servicios ni tampoco deba el poder adjudicador (en este caso la DGPNSD) proceder a su control.

Por lo que se refiere a ambas cuestiones planteadas en el anteproyecto, se aporta, en primer lugar, certificado del medio propio SEGIPSA del cumplimiento de lo recogido en el artículo 32 enviado a la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad en los expedientes de los encargos suscritos con ese medio propio para la fiscalización previa y aprobación del expediente.

Con respecto a la subcontratación de determinadas prestaciones, la misma queda admitida por la normativa citada con el límite del 50% y este requisito fue cumplido por SEGIPSA aportando los certificados que también se adjuntan y que igualmente formaron parte de los cuatro expedientes de encargos que fueron fiscalizados y aprobados por la Intervención Delegada tanto en su inicio como en la fase de liquidación de las facturas

#### ADJUNTO 11: Certificados SEGIPSA

*Pág.35, párrafo 5: En consecuencia, se evidencia que la DGPNSD se limitó a verificar que los servicios se habían prestado y que el importe total de las facturas no superaba el límite del presupuesto formalizado en los encargos, pero en ningún caso comprobó la correcta aplicación de las tarifas y que la facturación se efectuase por el coste real de los servicios suministrados*

Se insiste en que el poder adjudicador sólo debe comprobar (como así hizo) que la tarifa aplicada y liquidada se corresponde con el servicio encargado y prestado.

Para finalizar se señala que “*el coste real de los servicios suministrados*” y de acuerdo con lo recogido en la disposición adicional apartado 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas es tenido en cuenta por la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública cuando aprueba las tarifas de cada encargo. La DGPNSD como poder adjudicador en los encargos formalizados con SEGIPSA no debe entrar a valorar y comprobar *a posteriori* el coste real de los servicios prestados, pues este estudio, análisis, comprobación y/o valoración ya se realiza por el órgano que aprueba las tarifas.

## **II.4 ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231<sup>a</sup>**

### **II.4.2.1. AYUDAS CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

*Pág.38, párrafo 2: En relación con el procedimiento de gestión de ayudas en la aplicación SIGES, esta herramienta informática no contiene un módulo que recoja toda la documentación referente a la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, por lo que no se encuentra almacenada en la aplicación, sino que está archivada dentro de carpetas en los equipos*



*informáticos (en las unidades de red interna) del personal gestor de estas subvenciones. En consecuencia, no es posible realizar un seguimiento de la totalidad del proceso de concesión desde la aplicación SIGES, ya que la información almacenada en la misma no es completa*

La herramienta SIGES fue creada con el objetivo de facilitar la gestión y tramitación de las subvenciones, y no para prestar servicio de almacenaje de información. Se trata de una herramienta cuya gestión, mantenimiento y desarrollo depende del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (MDSCA2030) y en la que se da cabida a las líneas de subvenciones de la DGPNSD debido a que al desarrollarse inicialmente esta herramienta este centro directivo estaba adscrito a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del extinto Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La utilización de la herramienta por la DGPNSD, utilizada también para la gestión de otras convocatorias de subvenciones por el MDSCA2030, se mantuvo tras su reubicación en la Secretaría de Estado de Sanidad en 2020, al no disponer de alternativa para la gestión de subvenciones. Los trabajos de desarrollo para la mejora o adición de módulos, modificaciones en los portales externos e internos, pruebas e incidencias, quedaron desde entonces a expensas de una colaboración voluntaria y no formal entre los responsables de la División de Tecnologías de la Información del MDSCA2030 y la DGPNSD, que a su vez quedan dependientes de los procedimientos y plazos asociados a la contratación de empresas especializadas por el MDSCA2030.

Todo ello, junto con la competencia que supone la obligación del MDSCA2030 de dar servicio, de manera simultánea, al resto de centros directivos de su Departamento que también disponen de líneas de subvención, algunas de ellas de magnitud enorme como: subvención 0,7 para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social; subvenciones para las entidades de protección animal, o de otros Departamentos (subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles del Ministerio de Juventud e Infancia) explica las dificultades a enfrentar para el desarrollo de nuevos módulos para ambos portales (externo e interno), que debe hacerse paralelamente al soporte que debe dar la herramienta para la tramitación de numerosas convocatorias durante el mismo ejercicio.

Adicionalmente, la línea de subvención de proyectos de investigación incluye en su primera fase la participación de evaluadores externos, e incluir sus valoraciones en la aplicación exigiría un desarrollo informático muy complejo, mucho más que el simple almacenaje de una evaluación realizada en el propio centro directivo. Sin embargo, los resultados de todas las evaluaciones realizadas en todas las líneas de subvenciones son reflejadas necesariamente en la herramienta SIGES, ya que son los que determinan la posibilidad de concesión y su cuantía. Su almacenaje se realiza en la unidad de red correspondiente, junto con la documentación relativa a las sucesivas reuniones de la comisión de valoración de cada convocatoria. Esta circunstancia no resta garantía ninguna a la gestión y tramitación de las subvenciones. En realidad, hay que recurrir con frecuencia a ella para atender las alegaciones y recursos que presentan algunos solicitantes.

Por el momento, no es posible predecir qué margen de mejora es posible alcanzar con la herramienta, y qué plazos y condiciones marcarán los posibles desarrollos.



Otras unidades del Ministerio de Sanidad en las que también se gestionan subvenciones trabajan en la actualidad en posibles desarrollos de herramientas similares, y si plantearan ventajas se estudiaría su adopción como alternativa a SIGES.

#### *II.4.2.1.a) Ayudas a Corporaciones Locales*

*Pág.38, último párrafo: Tal y como puede observarse en el citado anexo 12 los Ayuntamientos que mayores importes reciben son los de Madrid y Zaragoza, con un 9,10% y un 7,01% del total, respectivamente. Sin embargo, analizando el importe concedido por habitante son los Ayuntamientos de Ávila (3,76 euros por habitante), Teruel o Huesca (ambos con 1,78 euros por habitante), con una densidad de población baja, los que obtienen los mayores importes por habitante, muy por encima del Ayuntamiento de Madrid, con 0,12 euros por habitante o el de Valencia con 0,02 euros por habitante, tal y como se muestra en el anexo 13*

En relación con la observación realizada, cabe señalar que no es relevante para la convocatoria. Se refiere a cálculos sobre la cuantía recibida por cada beneficiario, y no sobre la proporcionalidad respecto a lo solicitado. Hay que considerar que las entidades locales tienen discrecionalidad para solicitar el importe que deseen, mientras éste se ajuste a los posibles límites por programa establecidos en la correspondiente convocatoria. Deben tenerse en cuenta las diferentes necesidades que condicionan a cada entidad local en el momento de realizar la solicitud, en lo que respecta, por ejemplo, a la existencia de programas específicos, a la disponibilidad de otros programas complementarios, a la diferente disponibilidad de financiación propia, etc., habida cuenta que la subvención que otorgue la DGPNSD ha de suponer como máximo el 70% del coste del programa y que debe ser complementado por fondos adicionales del Ayuntamiento. Asimismo, ha de contarse también con la existencia en el Ayuntamiento de recursos y personal para la ejecución del programa, sin perjuicio de que pueda realizar subcontratación para la misma.

Adicionalmente, los programas incluyen la estimación de su población destinataria, cuyas características se incluyen en la convocatoria (desarrollo de programas de prevención de las adicciones, incluidas las comportamentales, así como de reducción de riesgos en menores y jóvenes) y que, por tanto, no coincide con la población total del municipio. Son el ajuste del programa a esta población predeterminada como objeto de la subvención y también la estimación del coste del programa por destinatario potencial los factores que deben ser y son tenidos en cuenta en la evaluación. Con respecto al número de habitantes del municipio, además de que representa un criterio que determina la condición de potencial beneficiario, tal y como se establece en la convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras, es también un criterio de valoración que, una vez superado el mínimo, aporta un punto más por cada cien mil habitantes, hasta un máximo de quince puntos.

Por otra parte, cabe destacar que, además del censo poblacional, las bases reguladoras y la convocatoria establecen criterios relacionados con otros aspectos,



como son la capitalidad o la insularidad en relación con la idoneidad de las entidades locales para acceder a las ayudas.

*Pág.39, punto 2: Los artículos 6.3.b) y 10.3 de la Resolución de 6 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a CCLL para el ejercicio 2022, incluye como uno de los requisitos mínimos que tienen que cumplir los programas, el de promover las actitudes de igualdad de género. Además, prevé que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido.*

*Del mismo modo, la Guía para las subvenciones a CCLL del 2022 destaca la necesidad de que los programas promuevan las actitudes de igualdad de género. No obstante, no existe en los criterios objetivos de evaluación de cada programa ningún indicador o criterio que específicamente haga referencia a estos requisitos, de manera que se pueda evaluar si el programa desarrollado promueve efectivamente las acciones encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en cumplimiento del contenido del artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*

A este respecto debe dejarse claro que, a pesar de no existir, en los criterios objetivos de evaluación recogidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la misma, ningún indicador o criterio que específicamente haga referencia al requisito de la incorporación de la perspectiva de género, ésta se encuentra incluida entre los aspectos a ser valorados en el apartado del formulario de evaluación que corresponde a la justificación del programa para el que se solicita subvención, al que ha tenido acceso el Tribunal de Cuentas durante el trabajo que ha realizado en la DGPNSD

#### ADJUNTO 12: Formulario de Evaluación

En las diferentes convocatorias anuales se establecen los requisitos que han de cumplir los programas presentados. En la convocatoria de Corporaciones Locales se establecen diferentes criterios (doce, en concreto) que son preceptivos para que un programa sea financiable. No se trata de criterios de valoración, sino de condiciones necesarias, e incluyen las señaladas en el informe de fiscalización. Este centro considera que su inclusión como requisito obligado es más garantista del cumplimiento de los principios invocados que su valoración como criterio ponderable, que en todo caso no sería un criterio objetivo de valoración. El análisis del cumplimiento de los requisitos de los programas se realiza por los evaluadores. En base a su informe, es valorado por la comisión de valoración de las propuestas.

Sería deseable que éste y otros aspectos, que derivan de políticas y normativas emanadas del Estado (igualdad, ahorro energético, etc.) pudieran ser fácil y oportunamente (en términos de ajuste temporal) incorporables a las bases reguladoras, convocatorias, documentos anexos e incluso al desarrollo del soporte informático de las herramientas de gestión de subvenciones (SIGES en el caso de la DGPNSD) para que programas, actividades y gasto presupuestario pudieran



alinearse simultánea y perfectamente con ellos. Sin embargo, no es posible, con los efectivos disponibles y la codependencia de otras unidades involucradas en la potencial realización de modificaciones (Intervención, Abogacía del Estado, técnicos de SIGES, etc.), asumir los trabajos administrativos, de desarrollo informático y de coordinación con los potenciales beneficiarios de las diferentes líneas de las subvenciones que esto supone. Cabe señalar que la Subdirección General de Coordinación de Programas, ha de mantener la cobertura de los ciclos de todas las líneas de subvenciones, colaborando así en el cumplimiento de las obligaciones de ejecución del gasto presupuestario, y atendiendo al resto de competencias y contenidos.

*Pág.39, punto 4: Del análisis de la documentación correspondiente a una selección de 10 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de 2.180.537,67 euros (un 51,92 % sobre el total del importe concedido) y de 11 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes memorias técnicas y cuentas justificativas con aportación de justificantes de gasto en el mismo ejercicio por importe de 1.930.398,38 euros (un 47,83 % sobre el importe de los gastos ejecutados y justificados), se han advertido las siguientes incidencias:*

*a) El expediente n.º 2022A032, carece en la documentación presentada, de Plan de Drogas en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, incumpliendo lo exigido por el artículo 3.1.b) de la antes citada Orden SSI/1061/2017.*

El expediente número 2022A032 se corresponde con el Ayuntamiento de Vigo. El 27 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Vigo, como documentación adjunta al expediente de solicitud, incorporó a SIGES un documento en lengua gallega y firmado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Concelleira-Secretaria de la Xunta del Gobierno Local de Vigo, con fecha de 27 de julio de 2022, en el que se señala que, tras la Sesión de la Xunta del Gobierno Local de Vigo, de 25 de mayo de 2017, se mantiene la vigencia del “III Plan Local de Drogas y otras Adicciones de Vigo (PLDA) 2011-2016” hasta 6 meses después de la aprobación del próximo “Plan de Galicia sobre Drogas”

#### ADJUNTO 13: Documentación Ayuntamiento de Vigo

##### PROPOSTA

En consecuencia, visto o que antecede e a normativa de aplicación, propónse á Xunta de Goberno Local, a adopción do seguinte,

##### ACORDO

PRIMEIRO: Prestar conformidade ás accións realizadas desde a finalización da vixencia do «III Plan Local de Drogas e outras Adiccións de Vigo (PLDA) 2011 – 2016» ata a data de hoxe.

SEGUNDO: Manter a vixencia do «III Plan Local de Drogas e outras Adiccións de Vigo (PLDA) 2011 – 2016» ata seis meses despois da aprobación do próximo Plan de Galicia sobre drogas».

Acordo

A Xunta de Goberno local aproba a proposta contida no precedente informe



## PROPUESTA

En consecuencia, visto lo que antecede y la normativa de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO: Prestar conformidad a las acciones realizadas desde la finalización de la vigencia del “III Plan Local de Drogas y otras Adicciones de Vigo (PLDA) 2011-2016” hasta la fecha de hoy.

SEGUNDO: Mantener la vigencia del “III Plan Local de Droga y otras Adicciones de Vigo (PLDA) 2011-2016” hasta seis meses después de la aprobación del próximo Plan de Galicia sobre Drogas”.

Acuerdo

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

A fecha de la emisión de este informe, y tras consulta con los responsables de la CCAA, el nuevo Plan de Galicia sobre Drogas aún está en fase de borrador, por lo que se entiende que el “III Plan Local de Drogas y otras Adicciones de Vigo (PLDA) 2011-2016” continúa vigente. Por tanto, no cabe admitir el incumplimiento del artículo 3.1.b) de la Orden SSI/1061/2017.

*Pág.39, punto 4.b): Tanto la Orden SSI/1061/2017, como las convocatorias de concesión de las ayudas de los ejercicios 2021 y 2022, regulan la subcontratación por parte de las CCLL beneficiarias de las ayudas de las actividades incluidas en los programas subvencionados, que puede alcanzar hasta un 100 % del importe concedido.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, las CCLL que subcontraten deberán remitir a la DGPNSD los contratos a los que hace referencia este precepto antes de su celebración, para ser autorizados por la Delegación.*

*Este requisito se incumplió en la totalidad de expedientes analizados y en la aplicación SIGES tampoco consta ninguno de los contratos celebrados con las empresas subcontratistas*

En relación con la observación realizada por el Tribunal de Cuentas, ha de hacerse referencia a las especificaciones del artículo 29.3 de la LGS, que señala:

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Ello se traduce en que sólo en el caso de que la subcontratación se realice por un importe mayor a 60.000€ y este importe suponga más del 20% de la cuantía subvencionada, deberán las CCLL remitir a la DGPNSD los contratos a los que hace



referencia este precepto antes de su celebración, para ser autorizados por la Delegación.

De los expedientes analizados por el Tribunal de Cuentas, los que corresponden al Ayuntamiento de Valencia, tanto en la convocatoria de 2021 (Expediente 2021A011) como en la del 2022 (Expediente 2022A012) estarían exentos de esta obligación dado que las cuantías subvencionadas, 11.576,12€ y 15.906,09€ respectivamente, no permiten el cumplimiento de los requisitos para verse afectados por ella, motivo por el que se insta a que la mención a ambos expedientes sea retirada del informe.

Sin embargo, la obligación estaría justificada para el resto de expedientes analizados. Cabe señalar, no obstante, que en la revisión de la justificación de un número significativo de expedientes se ha observado que las contrataciones realizadas por los municipios para la ejecución de sus planes de adiciones a menudo tienen carácter plurianual. Esta circunstancia hace, de facto, imposible el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29, apartado 3 citado. En estos casos, el instructor ha constatado en el momento de la justificación, la adecuación de los trabajos realizados en el marco de la subcontratación con los objetivos y actividades previstas en la concesión que, en definitiva, es el objetivo perseguido en la LGS con el precepto de referencia.

Además, y para dar solución en la medida de lo posible a esta situación, se ha reflejado en detalle el proceder correcto por parte de las entidades locales en las guías de solicitud y justificación desde el año 2021.

Por último, ha de señalarse que la remisión y autorización de los contratos asociados a la subcontratación por parte de las CCLL es uno de los aspectos que se revisa en el Plan de Actuación de Comprobaciones (PAC). Así, el expediente 2022A021 correspondiente a Madrid Salud-O.A. del Ayuntamiento de Madrid, subvencionado con una cuantía de 382.313,16€ está siendo objeto de las tareas de revisión en el marco del PAC 2022:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/onsgs/2023pdf/2023AcuerdoPlanComprobacionFirmado.pdf>

*Pág.40, punto 4.c): En tres de los expedientes analizados (números 2021A030, 2021A037 y 2021A046)39, no existe documentación en la aplicación SIGES que acredite la autorización por parte de la DGPNSD, de las desviaciones que se produjeron superiores al 10 % de las cantidades asignadas a los diversos conceptos de los programas subvencionados. Esta autorización debe solicitarse a través de SIGES por la CCLL beneficiaria motivando los hechos por los que se produce la desviación y debe constar una Resolución expresa de la DGPNSD, tal y como estipula el artículo 13.2.e) de la citada Resolución de 15 de julio de 2021 ya que, de lo contrario, la autorización debe entenderse desestimada.*

La convocatoria, así como la guía informativa que la acompaña, establecen la necesidad de solicitud de autorización por parte de la CCLL y de una resolución expresa para que sean autorizadas las desviaciones superiores al 10% de las cantidades asignadas a los diferentes conceptos del certificado de gastos adaptado (CPG) del programa.



El expediente 2021A030, correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona, registra una desviación del 164% en el concepto de actividades culturales, que supera el 110% permitido por la convocatoria sin necesidad de autorización pero que, precisamente por no disponer de autorización previa, no es admitido como justificado válido en la cuantía que supera al 110% en la revisión de la justificación de la DGPNSD.

El expediente 2021A037, correspondiente al Ayuntamiento de Bilbao, registra una desviación del 134% en el concepto de actividades deportivas, que supera el 110% permitido por la convocatoria sin necesidad de autorización pero que, precisamente por no disponer de autorización previa, no es admitido como justificado válido en la cuantía que supera al 110% en la revisión de la justificación de la DGPNSD.

El expediente 2021A046, correspondiente al Ayuntamiento de Ávila, registra una desviación del 118% en el concepto de actividades de formación, que supera el 110% permitido por la convocatoria sin necesidad de autorización pero que, precisamente por no disponer de autorización previa, no es admitido como justificado válido en la cuantía que supera al 110% en la revisión de la justificación de la DGPNSD.

Por tanto, se solicita la retirada de la mención a estos expedientes del informe.

*Pág.40, punto 4.d): Finalmente, se observa la existencia de una gran heterogeneidad entre las memorias técnicas justificativas presentadas por los Ayuntamientos, fundamentalmente en cuanto a su contenido, de manera que existen memorias con 135 páginas (expediente n.º 2022A032) y otras con dos páginas (expediente n.º 2022A021) u ocho páginas (expedientes n.º 2022A007 y n.º 2022A012), con la dificultad que este hecho supone para el establecimiento de criterios homogéneos de valoración y control de la actividad desarrollada en el programa.*

Existe una lógica heterogeneidad de las memorias técnicas justificativas finales, tanto en cuanto a su extensión como a su detalle; como consecuencia, por una parte, de las diferencias en el tipo y peso los distintos grupos de actividades ejecutadas entre los programas presentados por los diferentes ayuntamientos y, por otra, por la simple diferencia en el coste total de cada programa subvencionado.

Sin embargo, las CCLL disponen de un modelo único de referencia de memoria técnica justificativa final (denominado Anexo VI en posteriores convocatorias a la revisada por el Tribunal de Cuentas) e incluido en la guía informativa de la convocatoria correspondiente, que ha ido incorporando mejoras con el fin de poder obtener una información cada vez más dirigida a la obtención e información sobre el cumplimiento de los objetivos de la subvención, su evaluación y el impacto alcanzado por la ejecución del programa.

#### ADJUNTO 14: Modelo de Memoria Técnica Justificativa

##### *II.4.2.1.b) Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales*

*Pág.41, párrafo 3: Si bien, como se ha señalado, los importes totales concedidos ascendieron a 4.296.490 euros, los importes solicitados inicialmente por estas 116 entidades fueron de 7.489.756,72 euros, concediéndose solo*



*un 57,36 % de los importes solicitados. En este sentido, llama la atención la adaptación que la mayoría de las entidades hacen de sus proyectos a un presupuesto reducido, en algunos casos por encima del 45 % (correspondiente a 34 entidades beneficiarias), tal y como se muestra en el detalle del anexo 15, existiendo el riesgo de una sobrevaloración inicial de las necesidades a financiar para la realización de las actividades incluidas en los programas por parte de las entidades beneficiarias.*

A este respecto, tanto la convocatoria como las bases que la regulan incluyen entre los criterios de valoración objetiva un apartado en el que los y las evaluadoras toman en consideración el ajuste del presupuesto planteado con las actividades previstas en el programa y la posible sobrevaloración presupuestaria inicial. El peso de este apartado en el global de la puntuación máxima a obtener en el criterio 1. *Calidad técnica del programa* de los formularios de evaluación de los programas de ONG es una herramienta que se ha demostrado muy útil para penalizar a aquellas entidades que se arriesgan a presentar presupuestos sobrevalorados

#### ADJUNTO 15: Formulario Evaluación ONG 2022

Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### 1. Calidad técnica del programa:

Se considerarán los siguientes aspectos:

- Justificación de la necesidad del programa, definición de objetivos y descripción de las actividades para su consecución.
- Metodología y determinación de la población destinataria.
- Ajuste y adecuación del presupuesto al coste de las actividades y motivación del presupuesto.
- Proceso de evaluación previsto en el programa, tanto en relación a su seguimiento como al logro de los objetivos propuestos.

Adicionalmente, la adaptación de los programas que obtienen propuesta de subvención lleva asociado también el ajuste proporcionado de actividades a ejecutar por parte de la entidad, siempre que no se vean afectados por la adaptación ni los objetivos general y específicos del programa ni los requisitos que han de cumplir obligatoriamente los programas (p.ej. implementación en 2 CCAA o más) ni ninguna de las condiciones que les hayan valido para obtener la subvención.

*Pág.41, punto 3: Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por un importe de 4.270.140,67 euros, mediante la presentación de las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del RLGS, cuyos plazos máximos de presentación se regulan en el artículo 15 de la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de estas ayudas para el ejercicio 2021.*



*Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes cuentas justificativas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización desarrollados en el ejercicio 2023, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había procedido a la revisión de ninguna de las cuentas presentadas.*

El propio Tribunal de Cuentas ha puesto ya de manifiesto en la Recomendación nº 5 del Informe de Anteproyecto al que este informe da respuesta la dotación insuficiente de personal en diversas unidades de la DGPNSD, específicamente en la Subdirección General de Coordinación de Programas, encargada, entre otras tareas, de la concesión y justificación de las líneas de ayuda de la DGPNSD.

*“Recomendación 5.- La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas debería impulsar las medidas oportunas para dotar de personal suficiente a la Subdirección General de Gestión y a la Subdirección General de Coordinación de Programas encargadas de gestionar el Fondo de bienes decomisados y el proceso de concesión y justificación de las ayudas respectivamente.”*

No es posible, con los efectivos disponibles, atender en el marco temporal deseable todas las tareas derivadas de las diferentes fases de la tramitación de subvenciones ya concedidas sin restar cobertura a los procedimientos de concesión del año en curso, ya que los efectivos son los mismos para todas las fases de tramitación (solicitud, concesión, justificación).

No obstante, en relación con lo manifestado por el Tribunal de Cuentas, cabe informar que los plazos establecidos por la convocatoria de ayudas correspondiente para la justificación de las subvenciones recibidas en ONG 2021 fueron el 28 de febrero de 2022 para los programas de mantenimiento y el 30 de septiembre de 2022 para el resto de programas (como consecuencia de un plazo de ejecución de actividades prolongado con respecto a lo habitual desde la edición de ONG 2020, debido a la pandemia por COVID 2019).

A diferencia de lo que indica en su informe el Tribunal de Cuentas, la revisión del total de las justificaciones de ONG 2021 fue realizada en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 15 de julio de 2023, tal y como consta en la herramienta SIGES.

Sí debe aclararse que la primera petición de documentación del Tribunal de Cuentas al respecto fue realizada sobre 6 entidades y la documentación remitida el 21 de marzo de 2023. En ese momento aún no se habían realizado las revisiones de las justificaciones de ninguna de las 6 entidades seleccionadas por el Tribunal de Cuentas. No obstante, la segunda petición de documentación del Tribunal de Cuentas se realizó sobre otras 5 entidades. Se remitió la respuesta el 3 de mayo de 2023, habiéndose realizado ya en todos estos expedientes la revisión de la justificación, como pone de manifiesto el hecho de que, entre la documentación enviada al Tribunal, ya había requerimientos de justificación económica o de documentación.

Por ello, se solicita la retirada de esta mención en el informe.

*Pág.42, punto 4: Del análisis de la documentación correspondiente a la selección de 11 expedientes de subvenciones concedidas en 2022 por importe de*



*682.534 euros (un 15,89 % sobre el total del importe concedido) y de 12 expedientes de subvenciones justificadas mediante las correspondientes cuentas justificativas con aportación de informe de auditor en el mismo ejercicio por importe de 578.726,75 euros (un 13,55 % sobre el importe de los gastos justificados), se han advertido las siguientes incidencias:*

*a) Tres de los programas revisados (códigos números 2021G016, 2021G025 y 2021G028), no cuentan en la documentación presentada con los requerimientos establecidos tanto en el artículo 10 de la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para este tipo de ayudas, como en el artículo duodécimo de la Resolución de 10 de junio de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021.*

*En ambos casos se establece que se deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda “financiado por” en cualquiera de los medios y materiales utilizados para su difusión o publicación*

La ingente producción de materiales comporta que no puede comprobarse absolutamente todo, y se planifica la realización de comprobaciones mediante muestreo. De estos tres expedientes, el expediente 2021G028 (entidad Deporte y Vida), formó parte del Plan Anual de Actuación 2022 de comprobación de realización de las actividades y, debidamente requerida la documentación que demostrase la publicidad efectiva y actualizada de la subvención, ésta fue remitida por la entidad, quedando como comprobación satisfactoria (apartado 5.1.B del “Informe relativo a la ejecución del plan anual de actuación de comprobación de realización de las actividades subvencionadas del año 2022”, firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre el 21 de agosto de 2023, en el que se detallan los resultados del Plan Anual de Actuación de 2022 y que se aporta como adjunto a este informe de alegaciones). Es plausible que esta situación (publicidad realizada correctamente sin disponer físicamente de la documentación en la DGPNSD) sea extrapolable a los otros dos expedientes.

#### ADJUNTO 16: Informe Plan Anual de Actuación 2022

*Pág.42, punto 4.b): No existe en la documentación justificativa presentada correspondiente al programa 2021G025 “Romano Sastipén” de la Fundación Secretariado Gitano, ningún documento en el que se comunique a la DGPNSD la percepción de otras subvenciones para la financiación conjunta de este programa, lo que es obligatorio cuando se dé el caso, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden SOC/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras.*

*Sin embargo, en la información aportada se observa la existencia de sellos con gastos correspondientes a seguros sociales imputados a otros organismos públicos, por lo que este hecho es indicativo de la posible percepción de subvenciones de otros organismos sin que se haya efectuado la preceptiva comunicación*



Con respecto a este punto, ha de darse la razón al Tribunal de Cuentas en cuanto a la existencia de documentación aportada por la entidad Fundación Secretariado Gitano para el programa 2021G025 que incluye de manera visible la existencia de sellos con gastos correspondientes a seguros sociales imputados a otros organismos públicos. Sin embargo, se dispone de certificado de la entidad, firmado por su director gerente, D. \_\_\_\_\_, y cargado en SIGES con fecha de 29 de septiembre de 2022, en el que éste certifica “*Que el desarrollo del programa: “\_\_\_\_\_”, subvencionado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas según la Resolución del 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, no se han recibido otras subvenciones ni ayudas públicas o privadas, nacionales ni internacionales*”. Por tanto, el incumplimiento detectado por el Tribunal de Cuentas es imputable a la entidad, y no puede ser asumido por la DGPNSD. Solicitamos eliminar la mención en el informe del Tribunal de Cuentas.

#### ADJUNTO 17: Certificado

*Pág.42, punto 4.c): Tanto las bases reguladoras como las convocatorias anuales de concesión de las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro, prevén en su articulado la justificación de las subvenciones concedidas mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tal y como regula el artículo 74 del RLGS, no siendo necesario en este caso la presentación por parte de la entidad beneficiaria de facturas o documentos probatorios que justifiquen la efectiva realización de la actividad subvencionada.*

*No obstante, el artículo 32.1 de la LGS estipula que el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión. Asimismo, el artículo 85.1 del RLGS establece la obligación del órgano concedente de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas.*

*Sin embargo, la DGPNSD no efectuó durante los ejercicios 2021 y 2022 ninguna comprobación de la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada ni elaboró un Plan de Actuación para comprobar dicha actividad, hecho que adquiere especial relevancia dado que la justificación de estas ayudas se efectúa únicamente mediante la aportación de un informe de auditor privado y memorias descriptivas sin que se requiera ninguna factura o documento probatorio de la realización del gasto.*

*No obstante, con fecha 22 de diciembre de 2022, la DGPNSD aprobó un Plan Anual de Actuación de Comprobación de realización de las actividades subvencionadas para las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. A pesar de ello, no existe constancia en la fecha de aprobación del presente informe de la realización de actividades de selección de ayudas y comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención por parte de ese organismo*



En efecto, para mejorar este aspecto, con fecha 22 de diciembre de 2022, la DGPNSD aprobó un Plan Anual de Actuación de Comprobación de realización de las actividades subvencionadas.

ADJUNTO 18: Plan Anual de Actuación de Comprobación 2022

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/2022pdf/2022PlanComprobacionSubvenciones.pdf>

Asimismo, el 13 de marzo de 2023, fecha en que el Tribunal de Cuentas se encontraba realizando su trabajo en la DGPNSD, fue publicado el Acuerdo por el que se determinan los programas incluidos en el Plan Anual de Actuación de Comprobación 2022, de realización de las actividades subvencionadas.

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/2022pdf/2022AcuerdoPlanComprobacionFirmado.pdf>

Por último, se dispone de un “Informe relativo a la ejecución del plan anual de actuación de comprobación de realización de las actividades subvencionadas del año 2022”, firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el 21 de agosto de 2023, en el que se detallan los resultados del Plan Anual de Actuación de Comprobación 2022.

ADJUNTO 19: Informe Plan Anual de Actuación 2022

Con posterioridad a la finalización de los trabajos del Tribunal de Cuentas en la DGPNSD, fue publicado el “Plan Anual de Actuación de Comprobación de realización de las actividades subvencionadas en las convocatorias de concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva 2023”, firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, <https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/2023pdf/2023PlanComprobacionSubvenciones.pdf> , así como Acuerdo por el que se determinan los programas incluidos en el Plan Anual de Actuación de Comprobación 2023 de realización de las actividades subvencionadas:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/2023pdf/2023AcuerdoPlanComprobacionFirmado.pdf> lo que, aun estando fuera del plazo de trabajo del Tribunal de Cuentas, informa del esfuerzo realizado en esta área por la Subdirección General de Coordinación de Programas incluso con los escasos efectivos de gestión de los que dispone, cuestión de la que se ha hecho ya mención repetida a lo largo de este informe.

En base a lo indicado anteriormente, se solicita al Tribunal de Cuentas la revisión de la redacción de los párrafos que constituyen el apartado c), eliminando aquellos que no resultan procedentes.

*II.4.2.1.c) Ayudas a Proyectos de Investigación*

*Pág.44, punto 2: El artículo 5.2 de la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a proyectos de investigación para el ejercicio 2022, incluye como una de las actuaciones prioritarias en los proyectos presentados asociados al tratamiento de adicciones, la*



*atención a grupos de población específica, entre ellos las mujeres (además de mayores, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, etc.).*

*Asimismo, el artículo 7 de la citada Resolución correspondiente a los criterios de valoración de los proyectos, establece que se prestará especial atención a aquellos proyectos presentados por una investigadora principal o aquellos en los que la composición del equipo de investigación responda al principio de presencia equilibrada entre investigadoras e investigadores. Además, establece que la composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes debe ajustarse a lo previsto por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previsión que se ha cumplido. Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los requerimientos anteriores, se ha verificado que en tres de los expedientes (número de expedientes 2022I004, 2022I006 y 2022I033) no se cumple el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.*

Ha de informarse en relación con lo manifestado por el Tribunal de Cuentas que el artículo 7 de la Resolución de 20 de julio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas a proyectos de investigación para el ejercicio 2022 establece, en efecto, que *“se prestará especial atención a aquellos proyectos presentados por una investigadora principal o aquellos en los que la composición del equipo de investigación responda al principio de presencia equilibrada entre investigadoras e investigadores”*, encontrándose este aspecto considerado como uno de los criterios de evaluación (recogidos en el artículo 7), correspondiente a la fase 3 de evaluación y permitiendo que aquellos proyectos que cumplan esta condición reciban una mayor puntuación en esta fase que otros que no la cumplen, lo que no significa en ningún caso que se trate de un requisito (artículo 6) que deben cumplir todos los proyectos presentados a la convocatoria. Es por ello que no cabe considerar como incumplimiento la no presencia equilibrada entre investigadoras e investigadores en cada uno de los proyectos, como es el caso de los tres proyectos concretos a los que hace referencia el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

*“Artículo sexto. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado.*

*Artículo séptimo. Criterios y proceso de valoración de los proyectos.*

*Fase III. Comisión de evaluación. Los proyectos serán examinados por la Comisión de evaluación que valorará los aspectos que se detallan a continuación:*

*Serán objeto de especial atención aquellos proyectos presentados por una investigadora principal, así como los presentados por equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de investigadores e investigadoras. Puntuación máxima: 2 puntos.”*

*Pág.45, punto 3: Por otra parte, durante el ejercicio 2022, se procedió a la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018 por un importe de 1.098.441 euros para el desarrollo de 17 proyectos de investigación, mediante la presentación de la justificación técnica y económica prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria del ejercicio correspondiente. Del total de entidades*



*beneficiarias sólo seis presentaron en el plazo inicialmente previsto (febrero de 2022) la justificación correspondiente, solicitando el resto la ampliación de seis meses contemplada en la normativa reguladora.*

*Todas las entidades presentaron en plazo las correspondientes justificaciones técnicas y económicas, si bien a fecha de realización de los trabajos de fiscalización desarrollados en el ejercicio 2023, la Subdirección General de Coordinación de Programas no había finalizado la revisión de ninguna de las cuentas presentadas*

Como aclara el Tribunal de Cuentas en su apartado II.4.2.1.c) Ayudas a Proyectos de Investigación, subapartado 2.b) *“El elevado número de documentos presentados en la fase de justificación de este tipo de subvenciones, unido a la escasez de personal de la DGPNSD para efectuar las tareas de comprobación y control de los documentos que conforman la justificación técnica y económica de los expedientes.....”,* además de la ya mencionada obligación de dar cobertura, con el mismo equipo de efectivos, a las tareas derivadas de la convocatoria y concesión de las subvenciones del año en curso, conlleva retrasos en la revisión de las justificaciones de los proyectos ya finalizados.

No obstante, ha de mencionarse que la revisión de las justificaciones de 2018 ha sufrido retrasos concatenados en relación a periodos de incapacidad temporal prolongados de algunas de las personas que conformaban el equipo de gestión de esta línea de subvenciones, sin posibilidad de sustitución entonces, y que se vieron agravados por el periodo especial de la pandemia por COVID 19. Ello propició que, con la intención de actualizar en lo posible la fase de revisión de justificaciones de la convocatoria de investigación, se iniciase la revisión de otras convocatorias de concesión posterior. Así la revisión de la justificación de la convocatoria de investigación 2019 se encuentra ya finalizada, la de 2020 está muy avanzada y se encuentran casi al día las de 2021 y 2022.

#### II.4.2.2. AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES

Pág.46, párrafo 5: *Las ayudas analizadas en el presente subepígrafe no se concedieron mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sino que fueron otorgadas mediante procedimientos diversos dependiendo de la naturaleza de la ayuda y se dividen en: a) ayudas a Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas; b) ayudas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y c) ayudas a proyectos internacionales.*

*Por otro lado, el proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas no se encuentra integrado en la aplicación SIGES, de manera que toda la documentación generada en cada uno de los procedimientos está almacenada únicamente en los repositorios de red de la DGPNSD dentro de las carpetas que cada Subdirección General instructora de la ayuda tiene habilitadas al efecto*



Como ya se puso de manifiesto en relación con el *Subapartado II.4.2.1. Ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva*, el hecho de que el proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas (a) ayudas a Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas; b) ayudas a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y c) ayudas a proyectos internacionales) no se encuentre integrado en la aplicación SIGES no resta garantía ninguna a la gestión y tramitación de las subvenciones, aunque resulte incómodo a la hora de realizar su supervisión y control.

Todas ellas, además de las que se conceden en régimen de concurrencia competitiva, llevan gestionándose y concediéndose con anterioridad a la creación de la aplicación SIGES. Adicionalmente, ha de mencionarse que las transferencias a Comunidades Autónomas (CCAA) y las contribuciones a proyectos internacionales han recibido un tratamiento atípico y además errático en lo que concierne a su categorización como ayudas de tipo “subvención” a lo largo de los últimos años, llamando la atención el hecho de que las ayudas internacionales (Ayudas a Organismos Internacionales en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados) no han sido incluidas en el PES 2024-2026 del Ministerio de Sanidad “...en base al artículo 2.4.c) del Reglamento de Subvenciones, también se entenderán excluidas aquellas aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias se satisfagan a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

[https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/ANEXO\\_ORDEN\\_APROBACION\\_PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES SANIDAD 24\\_26.pdf](https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/ANEXO_ORDEN_APROBACION_PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES SANIDAD 24_26.pdf), aunque sí lo estuvieron en la Actualización del PES del Ministerio de Sanidad a 31 de diciembre de 2020 y documentos anteriores:

<https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/PLAN ESTRATEGICO D E SUBVENCIONES 2020 Sanidad.pdf>

De igual modo, las transferencias a CCAA, en el caso de la DGPNSD y con la excepción de las vehiculadas a través de convenios, y correspondientes al concepto 458, no han sido cubiertas por el PES en igualdad de condiciones y con el mismo grado de desarrollo en su seguimiento que el resto de subvenciones hasta que fueron incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Sanidad de 2021

<https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/report PES SEGUIMIENTO 2021.pdf> y más específicamente en el PES 2024-2026: “...De acuerdo con la guía general elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, el PES debe incorporar “las subvenciones y demás ayudas que concedan otras entidades estatales y otras Administraciones públicas, si es que han recibido los fondos desde el Ministerio o sus organismos o entidades vinculados, dependientes o adscritos, con el fin de efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados de su gestión”. En consecuencia, se han incluido en el PES las transferencias a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que pueden tener como destino final la financiación de subvenciones concedidas por aquellas.”



[https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/29-04-2024 Plan Estrategico de Subvenciones Actualizacion de 2024.pdf](https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes/29-04-2024%20Plan%20Estrategico%20de%20Subvenciones%20Actualizacion%20de%202024.pdf)

Todo lo anterior explica y justifica sobradamente por qué el proceso de concesión y control de la justificación de estas ayudas no se encuentra integrado en la aplicación SIGES, lo que no debe ser considerado como merma de la calidad en su gestión.

Por último, en el apartado correspondiente ya se han expuesto las dificultades que supone desarrollar espacios específicos con diferentes módulos para nuevas líneas de subvenciones en una herramienta, con sobreuso por otras subvenciones de otro Departamento Ministerial con el que debe mantenerse interlocución sin base formal.

*Pág.46, punto 1: En relación con las ayudas a las CCAA y Ciudades Autónomas el anexo 18 recoge el detalle de su regulación, procedimiento de concesión y de justificación de las mismas (...). Tal y como se observa en el siguiente cuadro, la asignación inicial de crédito presupuestario y las transferencias posteriores efectuadas se realizan a través de cinco conceptos presupuestarios diferentes. De todos ellos, el más importante, cuantitativamente, fue el “458.- Para actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas en aplicación de la Ley 17/2003”, cuyo importe ascendió a 8.700.000 euros.*

*Del análisis de la documentación referente a la convocatoria y posterior justificación de estas ayudas en los ejercicios 2021 y 2022 se observó, en relación con las ayudas a CCAA y Ciudades Autónomas imputadas al concepto presupuestario 458 mediante la suscripción de Convenios de Colaboración, que la firma estos Convenios se efectúa habitualmente durante el último cuatrimestre del ejercicio (...).*

*Este hecho provocó que el proceso de solicitud de las ayudas comenzase a finales del ejercicio al que corresponde la convocatoria y que existieran demoras fundamentalmente en el proceso de justificación de las ayudas, cuyo plazo límite de presentación es el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.*

*Así en el ejercicio 2021, cuatro CCAA presentaron la documentación justificativa fuera del plazo establecido mientras que en el ejercicio 2022 fueron ocho CCAA las que retrasaron la presentación de la documentación requerida*

Tal y como se indica en el Anexo 18 citado por el Tribunal de Cuentas, en lo relativo a las ayudas a CCAA a través del concepto presupuestario 458 y vehiculadas hasta 2023 a través de convenios, “El proceso anual de gestión comienza con el requerimiento por parte de la Subdirección General de Coordinación de Programas a las CCAA para que inicien el proceso de solicitud de financiación del ejercicio y la justificación económica y técnica de la convocatoria el ejercicio anterior.

*La documentación justificativa que aportar por parte de las CCAA consiste en: a) modelo de justificación económica de ejecución presupuestaria y b) memoria técnica de los programas realizados. El plazo de presentación de la justificación de la convocatoria del ejercicio anterior es 31 de marzo del ejercicio siguiente al del requerimiento”.*



Es preciso aclarar que, independientemente de que, tal y como indica el Tribunal de Cuentas, la firma estos Convenios se efectúa habitualmente durante el último cuatrimestre del ejercicio debido a la prolongada y complicada tramitación, tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Administraciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas, ello no tiene por qué guardar relación causal alguna con el retraso con el que algunas Comunidades y Ciudades Autónomas proceden a la hora de remitir la obligada justificación de la financiación recibida a partir de todo el artículo 45.

El texto de los convenios establece en su apartado “*Tercero. Vigencia y efectos. La vigencia del presente convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de ..... durante el ejercicio 2022*”. Es decir, los convenios dan cobertura a la implementación de los programas conveniados durante el año en curso.

De hecho, en paralelo con el procedimiento establecido por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (MCA) del Fondo de Bienes Decomisados, fuente principal de la financiación disponible en el concepto 458, y pendiente de que aquella apruebe la distribución definitiva a realizar entre los destinatarios recogidos en la Ley 17/2003 de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, se envía desde la Subdirección General de Programas, generalmente en el mes de febrero de cada ejercicio, carta de solicitud de remisión de programas para el año en curso, que incluye las prioridades establecidas y a la que se adjuntan los modelos de formularios de solicitud correspondientes, así como recordatorio de la necesidad de remitir los correspondientes formularios de justificación de todas las líneas de ayuda incluidas en el artículo 45 del ejercicio previo, no más tarde del 31 de marzo de ese mismo año, tal y como se establece en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ADJUNTO 20: Carta de solicitud de programas y formularios de solicitud y justificación de programas

La recepción de los programas propuestos por las Comunidades y Ciudades Autónomas y su evaluación permiten a la DGPNSD disponer de la propuesta de distribución específica alrededor de mediados del mes de mayo cada año, de la que se informa a la MCA.

De este modo, no cabe admitir el análisis realizado al respecto por el Tribunal de Cuentas “*Este hecho provocó que el proceso de solicitud de las ayudas comenzase a finales del ejercicio al que corresponde la convocatoria y que existieran demoras fundamentalmente en el proceso de justificación de las ayudas, cuyo plazo límite de presentación es el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria*”, ni en su relato temporal ni en el establecimiento de una relación causal del mismo con el



retraso en la justificación de las ayudas, que más bien suele tener que ver con cuestiones de carácter administrativo, sobrecarga de tareas en el punto de origen del informe o dificultades para las validaciones y firmas de la documentación en los departamentos autonómicos correspondientes.

Se solicita la eliminación de esta mención del informe.

## **II.5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2013, APROBADO POR EL PLENO EL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y ASUMIDO POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017**

La Delegación ha realizado un considerable esfuerzo de mejora en estos campos.

El informe considera cumplidas todas las recomendaciones al Ministerio y a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de 2013. Además, considera cumplidas siete recomendaciones a la DGPNSD, y parcialmente cumplida otra (en dos de sus tres aspectos).

Con respecto a las recomendaciones a la DGPNSD que el Tribunal de Cuentas considera **no** cumplidas:

La recomendación 1 se refiere a la elaboración de un manual de gestión del Fondo. Este manual no se encuentra totalmente realizado pero, pese a la falta de recursos humanos, se ha avanzado en la elaboración de diversos procedimientos que formarían parte del mismo, por lo que en puridad estimamos que se ha cumplido parcialmente, y se sigue trabajando en ella.

La parte c de la recomendación 3 no puede ser cumplida en los términos literales en que se expresa. El almacenaje de los bienes muebles voluminosos depende de los juzgados que instruyen la causa y de los que dictan sentencia más que de la propia Delegación. Por ello se solicita que sea considerada como no aplicable.

La recomendación 5 ha sido parcialmente cumplida. La DGPNSD ha arbitrado un procedimiento mediante el cual aquellos objetos y dispositivos electrónicos e informáticos decomisados de escaso valor son abandonados en el momento de su integración en el Fondo, evitando así, no solo los gastos de tasación de los mismos, sino también los de su transporte a la sede de la Delegación del Gobierno. El acuerdo de abandono y destrucción se remite a los Juzgados para que procedan a la destrucción de los objetos.

Puesto que es inviable un procedimiento similar para los bienes muebles como vehículos y embarcaciones, para los que es imposible conocer su valor sin una tasación previa, se solicita dar por cumplida la recomendación con su aplicación a los bienes tipo objeto.

La recomendación 7 ha desencadenado un considerable esfuerzo de elaboración de procedimientos y de modificaciones en la aplicación SIGES pese a la falta de recursos humanos y a las dificultades que suponen la no dependencia directa del Departamento al que corresponde este Centro Directivo. Actualmente la gestión se



encuentra mucho más procedimentada que en el pasado, y toda la documentación está disponible (sea en la aplicación SIGES, sea en los servidores del Ministerio). Se sigue trabajando para mejorar en este campo. A nuestro entender debería valorarse como parcialmente cumplida, mientras se sigue trabajando en ella.

Como evidencia de lo anterior, la DGPNSD dispone de un documento interno de procedimiento de gestión de las ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, que está previsto mejorar y formalizar cuando se incorporen algunos Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) en los que se ha venido trabajando en los últimos tiempos (PNT de justificación y PNT de evaluación para la convocatoria de investigación).

ADJUNTO 21: Procedimiento de gestión de las ayudas económicas

## **II.6. PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

En esta Delegación no existe una Unidad de Transparencia singular. De acuerdo al artículo 9.2.j del RD de estructura actual (Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales), *las funciones que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sus disposiciones de desarrollo, atribuyen a las Unidades de Información, en el ámbito del Ministerio de Sanidad, así como el apoyo en la coordinación de las iniciativas en materia de gobierno abierto en el ámbito del Ministerio le corresponden a la Subsecretaría de Sanidad*. El apartado 3 concreta a continuación que esa función es ejercida por la SG de Atención a los Ciudadanos.

En consecuencia, este centro directivo, así como el resto de Direcciones Generales del Departamento, reportan en la materia particular de Transparencia a la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Sanidad, atendiendo a su manual de mantenimiento y protocolo de actuación.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se inicia con la presentación de la correspondiente solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica del Portal de la Transparencia. La aplicación encargada de gestionar la solicitud internamente se denomina *GESAT* (la versión actual es *GESAT2*). Por tanto, esta Delegación del Gobierno se sirve de dicha aplicación para el ejercicio de tramitación, resolución y archivo de los expedientes remitidos, habida cuenta de disponer de la misma información en el archivo general interno de la Unidad de Apoyo de este centro directivo.

Asimismo, y según recoge la propia Guía Básica de Tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, elaborada por la Dirección General de Gobernanza Pública, *"con carácter general, y debido a tratarse a una organización compleja, en la Administración General del Estado se ha creado una UIT por cada uno de los Departamentos Ministeriales existentes, aunque se ha previsto la posibilidad de*



establecer UIT “singulares” en aquellos otros ámbitos en que fuese necesario, debido especialmente al volumen o complejidad de las consultas de acceso a la información que pudieran recibir (actualmente existen UIT singulares en la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y en la Agencia Española de Protección de Datos)”.

En línea con lo señalado, desde este centro directivo se entiende que el escaso volumen de solicitudes recibidas (cuatro en el último ejercicio con datos completos, 2023) no justifica la creación de una UIT singular, siendo suficiente con la presencia de la UIT central en el Ministerio de Sanidad. Se adjunta a continuación el enlace a la lista actual de UITs existentes e infografía sobre el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por este centro directivo en los últimos cinco años:

[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/MasInformacion/UIT.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/UIT.html)

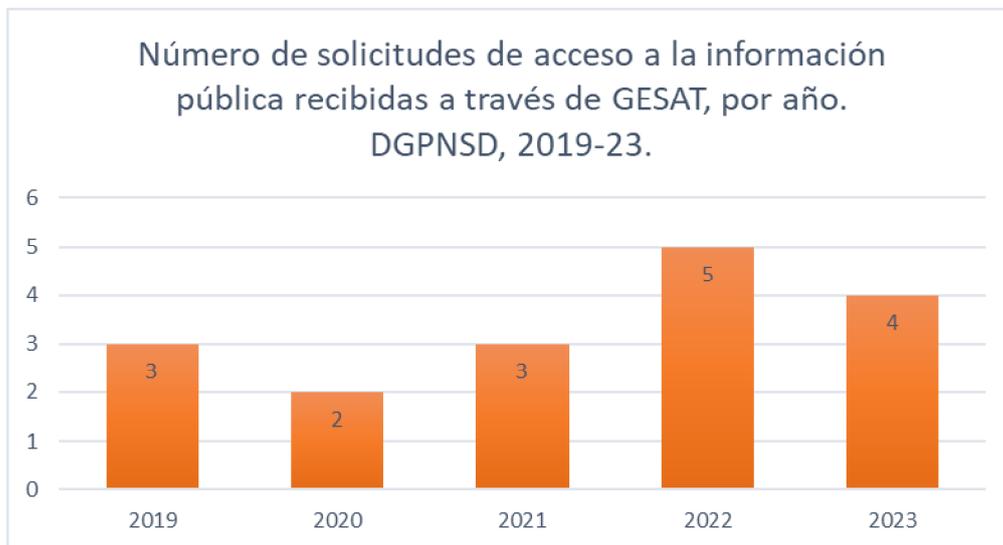


FIGURA 3

Adicionalmente, tal y como refiere el Tribunal de Cuentas en su informe, desde la Unidad de Apoyo de la Delegación se está trabajando en la elaboración de un Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT) bajo el asesoramiento de la SG de Atención a los Ciudadanos. En dicho documento se identifican de modo unívoco pasos y criterios en el tratamiento de las solicitudes que se reciben en este centro directivo a través de la aplicación GESAT, facilitando el seguimiento del camino interno que cada consulta completa desde su recepción en esta DGPNSD hasta la puesta a disposición de la resolución correspondiente a través de nuestra UIT de referencia.

Con respecto a la publicación de los Convenios, y como ya se ha señalado a lo largo de este informe, el Capítulo II “Publicidad activa”, en su artículo 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) indica que “la información sujeta a las obligaciones de



*transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente en formatos reutilizables*". La DGPNSD dispone de una página web propia, donde se encuentra toda la información sobre las acciones incluidas en el programa 231A "Plan Nacional sobre Drogas". Dentro de esa información, en materia de convenios, se publican de manera periódica en la propia web, cuyo enlace se facilita a continuación. (Se incluyen aquellos convenios existentes en el ejercicio de 2022 con las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y Ciudades Autónomas):

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convenios/home.htm>

Estos mismos convenios pueden consultarse en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace:

<https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?categoria=convenios&categoriasPadre=conconvsub&ente=E04921901,E05025001,E05070101&lang=es&tieneFinanciacion=true&fechalicioVigencia=2022-06-01a2022-12-31&pag=3>

Finalmente, con respecto a las consultas, se informa que la vía de entrada de las mismas a la DGPNSD se realiza a través del correo electrónico a los buzones institucionales habilitados, ya sea de manera directa o derivadas desde la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Atención a los Ciudadanos del Ministerio de Sanidad (OIAC), accesible en el siguiente enlace:

[Ministerio de Sanidad - Servicios a la Ciudadanía - Contacta con el Ministerio](#)

Estas consultas están constituidas mayoritariamente por contenido técnico sobre drogas y adicciones. A consecuencia de las consultas, en la DGPNSD se hace una valoración activa de los temas de interés y necesidades tanto para la ciudadanía como para los profesionales a través de un grupo de trabajo interno de Comunicación y, como derivada, se elaboran dosieres informativos que se van actualizando oportunamente, así como se refuerza el contenido de la web con publicaciones.

La información contenida en estas publicaciones sirve como referencia para atender posteriores consultas recibidas en esta DGPNSD. Sirvan de ejemplo, consultas relacionadas con diferentes sustancias, como cannabis, óxido nitroso, *poppers*, cocaína o metanfetamina, entre otras.

La elaboración de publicaciones monográficas y dosieres queda reflejada tanto en la Memoria del Plan Nacional sobre Drogas 2022: [Memoria PNSD 2022 \(sanidad.gob.es\)](#), como en el Informe y Memoria Anual de Actividades 2023: [Boletín PNSD actividad 2023 \(sanidad.gob.es\)](#). Se facilita enlace a los dosieres y monográficos temáticos sobre alcohol, drogas y adicciones:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/dosieresinformacion/home.htm> .

Existe un compromiso desde esta Delegación en materia de transparencia. A entender de este centro directivo, la mencionada canalización de las necesidades de información identificadas a partir de las consultas recibidas en nuestros buzones



institucionales y de contactos directos vía e-mail en dossiers informativos y publicaciones monográficas sobre temas que susciten interés social no representa una cuestión menor.

Este trabajo de vigilancia y monitorización de los intereses de nuestro público objetivo responde a una visión estratégica de la DGPNSD en torno a la difusión de la mejor evidencia científica disponible. Pensamos que la difusión de datos ciertos, actualizados y rigurosos constituye la mejor forma de cumplir con nuestra misión, en línea con la Meta 1 de nuestro Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024: “Hacia una sociedad más saludable e informada”.

En el cumplimiento de este objetivo identificamos como fortaleza el tráfico de nuestra página web, que, en el último año con datos completos, 2023, registró 5,1 millones de visitas y 2,1 millones de descargas.

La página web de la DGPNSD mantiene una estructura lógica clara, tiene un buen posicionamiento en los buscadores, y es congruente con la imagen institucional del Ministerio y la AGE. Los contenidos han ido actualizándose, incluyéndose nuevos apartados para el Portal de Buenas Prácticas, metanfetamina (en el apartado de otras drogas), y se mejoró el apartado de cannabis para un mejor manejo de los usuarios.

A modo de ejemplo, en el último mes de abril de 2024, la publicación monográfica sobre ludopatía registró 7.392 descargas, el dossier sobre *poppers* fue descargado en más de seis mil ocasiones y el relativo a dosis mínimas psicoactivas de las principales sustancias tóxicas objeto de tráfico de drogas, en más de cuatro mil

## **ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS**

Respecto al punto 1.b) la DGPNSD no comparte la afirmación sobre el bajo nivel de ejecución presupuestaria. Para valorar la adecuación de la ejecución presupuestaria deberían considerarse sólo los créditos que se convierten efectivamente en presupuesto de gasto y siempre teniendo en cuenta que los remanentes de crédito a fin de ejercicio son recuperables al ser finalistas, como establece la Ley 17/2003.

### **III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA AL GRADO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 231A E IMPACTO EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**

Respecto al punto 2) ya se ha argumentado anteriormente la dificultad de correlacionar los créditos de la Administración General del Estado asignados al Programa 231A con su impacto particular en el ámbito de las adicciones.



**Recomendación 1:** Se acepta parcialmente. Pueden plantearse indicadores que permitan valorar la evolución de las distintas dimensiones del problema y esto ya se ha hecho al definir, tras un año de trabajo de un grupo de expertos del Consejo Español de Drogodependencias y Otras Adicciones (CEDOA), un núcleo de indicadores clave sobre drogas y adicciones. A finales de 2023 se compiló y publicó este núcleo de indicadores que muestran de manera sintética la situación de las drogas y las adicciones y su evolución, y se pretende actualizar periódicamente.

El informe se encuentra disponible en este enlace:

[https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/informesEstadisticas/pdf/2023\\_Boletin\\_PNSD\\_Indicadores\\_Clave.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/informesEstadisticas/pdf/2023_Boletin_PNSD_Indicadores_Clave.pdf).

### III.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

Respecto al punto 3.a) ya se ha argumentado anteriormente la imposibilidad de contar con peritos distribuidos por todo el territorio nacional y la intención de reflejarlo así en una nueva versión del Reglamento del Fondo.

Respecto al punto 3.b) se considera que la identificación de los bienes desde el decomiso excede las competencias de la MCA, pues los bienes no se integran en el Fondo hasta la firmeza de la sentencia. La MCA sí dispone de un sistema que permite la identificación, el seguimiento y la tasación de los bienes desde su integración en el Fondo por lo que, en el ámbito de sus competencias, no incumple el artículo 8 del Reglamento. De existir un incumplimiento, sería achacable a la fase comprendida entre el decomiso y la firmeza de la sentencia, fase en la que la MCA no es competente.

**Recomendación 2:** Se acepta. Se va a proceder a detallar el sistema de gestión de bienes decomisados, y se está desarrollando actualmente la aplicación informática en lo referente al módulo de joyas. Se adjunta documento de diseño.

#### ADJUNTO 22: Documentación de diseño del Módulo JOYAS

Respecto al punto 4.b) se matiza que la aplicación informática sí incluye los gastos de depósito y tasación, aunque no se estaban cumplimentando en todos los casos.

Respecto al punto 5, a lo largo del documento se han argumentado las diferencias entre las denominadas “enajenaciones directas” y las subastas, y se ha justificado el uso de las mismas, considerando que no existe incumplimiento del artículo 17.4 del Reglamento del Fondo.

Respecto al punto 6.a) se solicita que se matice esta afirmación. Los datos que se reflejan en la aplicación informática sí se ajustan a la realidad. Cosa distinta es que existan discrepancias con el Tribunal de Cuentas respecto a los plazos entre convocatorias.

Respecto al punto 6.b) se matiza que en todos los procesos de subastas públicas, los precios de adjudicación finales superaron de manera global los valores de licitación que tendrían que haberse establecido.



Respecto al punto 6.c) se ha hecho notar a lo largo de este informe de alegaciones la imposibilidad de cumplimiento total del artículo 17.2 del Reglamento del Fondo en lo que respecta a los inmuebles, para los que no cabe la posibilidad de abandono y destrucción. Este aspecto debería corregirse en la nueva versión del Reglamento del Fondo.

**Recomendación 3:** Se acepta al estar ya parcialmente cumplida dado que a la fecha de elaboración de este informe se ha realizado ya la primera subasta electrónica de 2024.

Respecto al punto 7.a), aparentemente se ha malinterpretado el funcionamiento de la aplicación informática. En esta aplicación, cuando los bienes ya han sido tasados pasan al “módulo de subastas” para continuar su tramitación por el personal del servicio de Subastas de la Subdirección General de Gestión. El personal del Servicio de Subastas los califica como “propuestos para enajenación directa” o “propuestos para subasta” y continúa su tramitación. Por tanto, un bien realizado por enajenación directa ha pasado primero al módulo de subastas (denominación genérica del servicio) pero esto no viene a reflejar que haya pasado por una subasta antes de la enajenación.

Respecto al punto 7.b) ya se ha argumentado que no existe una más laxa regulación en el denominado procedimiento de “enajenación directa”, incumpléndose únicamente el requisito de publicación en el BOE. En cualquier caso, la actuación no ha sido discrecional, sino basada en la acumulación de bienes de escaso valor no realizados durante el periodo pandémico y buscando la mejor relación coste-eficiencia.

**Recomendación 4:** Se acepta

Respecto al punto 8, tercer párrafo, la DGPNSD comprueba, como se ha explicado anteriormente, tanto la correcta aplicación tarifaria, como que la facturación se efectúa por el coste real de los servicios.

**Recomendación 5:** Se solicita que esta recomendación se asigne al órgano competente en materia de recursos humanos. Las medidas que la DGPNSD puede impulsar en el ámbito de sus competencias se limitan a la solicitud reiterada y debidamente motivada de plazas procedentes de Oferta de Empleo Público o a la solicitud de plazas de personal interino.

La dotación de recursos humanos de la DGPNSD se define desde otras estructuras, y la capacidad de decisión de la propia Delegación en este campo es nula, como pone de manifiesto el período transcurrido entre la fiscalización de 2013 y la de 2022: a lo largo de este período, el Gobierno decidió reducir el gasto en recursos humanos, acordó amortizar las vacantes producidas, tomó decisiones sobre la tasa de reposición, y en general llevó la dotación de la Delegación a un estado de absoluta insuficiencia de medios, sin que los responsables de la Delegación pudieran revertir esta dinámica.



### **III.4. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS IMPUTADAS AL PROGRAMA 231A**

Respecto a los puntos 9, 10 y 11, se han realizado ya, en el apartado correspondiente a este informe (II.4.2.1. II.4.2.1 a. y II.4.2.1.b) las alegaciones específicas a cada una de las cuestiones planteadas por el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe, aportando información detallada y, en su caso, las debidas aclaraciones.

**Recomendación 6:** Se solicita nueva redacción en virtud del contenido de las alegaciones realizadas a los puntos 9, 10 y 11.

Respecto a los puntos 12 y 13, se han realizado ya, en el apartado correspondiente a este informe (II.4.2.2.1 y II.4.2.1.c) las alegaciones específicas a las diversas cuestiones planteadas por el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe, aportando información detallada y, en su caso, las debidas aclaraciones.

**Recomendación 7:** Se solicita nueva redacción en virtud del contenido de las alegaciones realizadas a los puntos 12 y 13, de las diferencias evidentes en lo que concierne a la categorización, características y vías de tramitación de los diferentes tipos de “ayuda” y de las limitaciones de la DGPNSD en lo que respecta a su capacidad de acción en el desarrollo de una aplicación cuyo mantenimiento y desarrollo es competencia de otro Departamento Ministerial.

### **III.5. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (AÑO 2013)**

Respecto al punto 14, se han cumplido las 3 recomendaciones al Ministerio relativas a la Delegación (100%). Se ha cumplido la recomendación dirigida a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones que le concierne (100%). De las 11 recomendaciones a la Delegación, se han cumplido 7, y también dos de los tres puntos de que consta otra (en el tercero el cumplimiento es parcial), lo que implica un grado de cumplimiento del orden del 70%. El informe no recoge este grado de cumplimiento, y tan solo hace referencia a que hay tres recomendaciones que no se han cumplido (por otra parte, previamente se han manifestado alegaciones con respecto al no cumplimiento de esas recomendaciones). A nuestro entender sería deseable contextualizar esta situación en el esfuerzo de cumplimiento realizado. Alcanzar este grado de mejora, tanto en lo referente a las recomendaciones al Ministerio y a la Mesa como en las centradas directamente en la Delegación, ha comportado un esfuerzo importante, tanto interno como en relación con el Ministerio, que el informe no visibiliza.



### III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Respecto al punto 15, y como se ha manifestado anteriormente, a juicio de esta Delegación no se habrían incumplido los deberes de Publicidad Activa previstos en la LTAIBG, por lo siguiente:

En relación con lo señalado sobre las distintas incidencias en materia de publicidad activa, cabe indicar que al amparo del Capítulo II *“Publicidad activa”*, en su artículo 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente en formatos reutilizables”*.

En el propio informe se señala que la DGPNSD *“dispone de una página web propia, donde se encuentra toda la información sobre las acciones incluidas en el programa 231A “Plan Nacional sobre Drogas”*”. Es por ello que, bajo criterio de este centro directivo, no se vulneraría el artículo 7.a del Capítulo II *“Publicidad activa”* relativo a la publicación de *“Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos”*.

En relación con la *“ausencia de identificación de los responsables de los órganos”*, en la página propia de la DGPNSD, está publicado su organigrama, y haciendo clic en las diferentes Subdirecciones Generales existentes, deriva a un apartado propio de cada Subdirección General donde aparece su responsable, así como sus funciones. Esto puede consultarse en el enlace:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/organigrama/home.htm> .

En relación, con la ausencia de una UIT, así como de la falta de un manual de funcionamiento o protocolo de actuación en esta materia, la DGPNSD reporta en cuestión de transparencia a la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Sanidad respondiendo a los expedientes remitidos por dicha Unidad en el plazo previsto por la LTAIBG, siempre que no exista una de las limitaciones previstas en la propia normativa, y otorgando la información de que disponga en todo momento, así como llevando un registro de las actuaciones realizadas, registro que asimismo se dispone actualizado en esta Delegación del Gobierno.

Respecto a la presunta *“ausencia de publicación de determinados datos estadísticos y de determinados convenios y encargos de gestión”*, cabe señalar, aparte de lo antedicho sobre convenios, que la página web de la DGPNSD, en su apartado *“Licitaciones – Contratación”*, remite a la Plataforma de Contratación del Sector Público, como puede observarse en el enlace:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/contratacion/home.htm>

Adicionalmente, el Ministerio de Sanidad, siguiendo las directrices de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), pone a disposición de los ciudadanos la información y los documentos relativos a expedientes de contratación,



incluidos los de esta Delegación, en formato abierto y reutilizable, accesible durante un periodo no inferior a 5 años. El Perfil de Contratante de los órganos de contratación del Ministerio de Sanidad, se gestiona y difunde de acuerdo con el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Delegación no se habrían incumplido los deberes de Publicidad Activa previstos en la LTAIBG. Se solicita la revisión del redactado de esta conclusión

### **III.6. CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

Agradecemos la valoración positiva.

**VILLALBI**

**HERETER**

**JUAN RAMON**

Firmado digitalmente  
por VILLALBI HERETER  
JUAN RAMON -

Fecha: 2024.06.25  
09:25:21 +02'00'

En Madrid, al día de la fecha

El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas